MANUAL DE CONVIVENCIA 2024

CONTENIDO

INTRODUCCION *5*

CAPITULO I: GENREALIDADES *5*

ARTÍCULO 1. CARACTERIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN 5

ARTÍCULO 2. JUSTIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA 6

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA 6

ARTÍCULO 4. MISIÓN 7

ARTÍCULO 5. VISIÓN 7

ARTÍCULO 6. SIMBOLOS INSTITUCIONALES 7

ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS Y VALORES INTITUCIONALES 7

ARTICULO 8. OBJETIVOS INSTITUCIONALES 8

ARTICULO 9. SOCIALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA 9

CAPITULO II: FUNDAMENTOS LEGALES *10*

ARTÍCULO 10. SOPORTE LEGAL 10

CAPITULO III: DISPOSICIONES GENERALES *16*

ARTÍCULO 11. REQUISITOS PARA TENER LA CALIDAD DE ESTUDIANTE 16

ARTÍCULO 12. ADMISIONES, MATRÍCULA Y PENSIONES 17

ARTICULO 13. OTROS COBROS 19

ARTICULO 14. PROGRAMA DE BECAS "TRILOGÍA FORMATIVA" 19

ARTICULO 15. SEGURO ESTUDIANTIL 21

ARTICULO 16. PROGRAMAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE BIENESTAR ESCOLAR 21

ARTICULO 17. TEXTOS Y UTILES ESCOLARES 22

ARTÍCULO 18. COMPROMISO DEL ESTUDIANTE AL MATRICULARSE 22

ARTICULO 19. PROCESO DE RETIRO DE ESTUDIANTES 22

ARTÍCULO 20. CAUSALES DE PÉRDIDA DE CUPO 22

ARTÍCULO 21. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL AÑO 23

CAPITULO IV: PRESTACIÓN DE SERVICIOS *23*

ARTICULO 22. DEBERES DE LOS USUARIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR 23

ARTICULO 23. DEBERES DE LOS USUARIOS DE RESTAURANTE Y CASETA ESCOLAR 25

ARTICULO 24. DEBERES DE LOS USUARIOS DE LABORATORIOS Y AULAS ESPECIALIZADAS 25

ARTÍCULO 25. DEBERES DE LOS USUARIOS DE BIBLIOTECA 26

CAPITULO V: EDUCACIÓN INCLUSIVA *26*

ARTÍCULO 26. PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A LA POBLACIÓN CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES. 26

ARTÍCULO 27. PROCESO ACADÉMICO 29

CAPITULO VI: DE LOS ESTUDIANTES *30*

ARTICULO 28. PERFIL DEL ESTUDIANTE 30

ARTICULO 29. DERECHOS ESTUDIANTES 30

ARTICULO 30. DEBERES ESTUDIANTES 31

ARTÍCULO 31. ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES QUE SE DESTAQUEN POR SUS ACTITUDES POSITIVAS 33

CAPITULO VII: NORMAS DE HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL *34*

ARTICULO 32. NORMAS DE HIGIENE 34

ARTICULO 33. UNIFORMES 35

CAPITULO VIII: FALTAS, DEBIDO PROCESO Y ESTRATEGIAS FORMATIVAS *38*

ARTÍCULO 34. DEL USO DE LOS CELULARES Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMUNICACIÓN. (LEY 2170 DE 2021) Y APARATOS ELECTRONICOS 38

ARTICULO 35. INDICACIONES PARA EL USO ADECUADO DE DISPOSITIVOS MOVILES Y ELECTRÓNICOS, ESTO INCLUYE AUDIFONOS, REPRODUCTORES DE MUSICA, CONSOLAS DE JUEGO ENTRE OTROS. 39

ARTICULO 36. PROCEDIMIENTO PARA LA RETENCION DEL CELULAR O APARATO ELECTRONICO 39

ARTÍCULO 37. FALTAS LEVES 40

ARTÍCULO 38. DEBIDO PROCESO PARA LAS FALTAS LEVES 42

ARTÍCULO 39. ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA FALTAS LEVES 42

ARTÍCULO 40. FALTAS MODERADAS 43

ARTÍCULO 41. DEBIDO PROCESO PARA LAS FALTAS MODERADAS 44

ARTÍCULO 42. ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA LAS FALTAS MODERADAS 45

ARTÍCULO 43. FALTAS GRAVES 45

ARTÍCULO 44. DEBIDO PROCESO PARA LAS FALTAS GRAVES 46

ARTÍCULO 45. ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA LAS FALTAS GRAVES 46

ARTÍCULO 46. FALTAS GRAVISIMAS 47

ARTÍCULO 47. DEBIDO PROCESO PARA LAS FALTAS GRAVISIMAS 47

ARTÍCULO 48. ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA LAS FALTAS GRAVISIMAS 48

ARTICULO 49. PROCEDIMIENTO PARA LA RETENCIÓN BIENES 49

ARTICULO 50. RESPONSABILIDAD CIVIL DE NUESTRA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOBRE LOS BIENES PERSONALES DE LOS EDUCANDOS 49

ARTÍCULO 51. EL DEBIDO PROCESO 50

ARTÍCULO 52. CONDUCTO REGULAR 51

CAPITULO IX: RUTA DE ATENCIÓN, DE ACUERDO AL DECRETO 1260 *51*

ARTICULO 53. DEFINICIONES 53

ARTÍCULO 54: SITUACIONES TIPO I 54

ARTÍCULO 55. DEBIDO PROCESO PARA SITUACIONES TIPO I 56

ARTÍCULO 56. ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA LAS SITUACIONES TIPO I 56

ARTÍCULO 57. SITUACIONES TIPO II 57
ARTÍCULO 58. DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO II 57
ARTÍCULO 59. ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA LAS SITUACIONES TIPO II 58
ARTÍCULO 60. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS SITUACIONES TIPO II 59
ARTÍCULO 61. SITUACIONES TIPO III 60
ARTÍCULO 62. DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES DE TIPO III 61
ARTÍCULO 63. ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA LAS SITUACIONES TIPO III 61
ARTÍCULO 64. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS SITUACIONES TIPO III 61
ARTICULO 65. RUTA DE PROCESOS DE FALTAS Y DE SITUACIONES: 62
CAPITULO X: DE LOS PADRES DE FAMILIA *62*
ARTICULO 66. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES 62
ARTÍCULO 67. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES 63
ARTÍCULO 68. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES 63
ARTÍCULO 69. ESTIMULOS FAMILIARES 65
ARTICULO 70. MECANISMOS, CANALES Y HORARIOS DE ATENCIÓN A PADRES 65
CAPITULO XI: DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES, ASESORES Y OTROS FUNCIONARIOS *66*
ARTICULO 71. PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE 66
ARTICULO 72. DERECHOS DIRECTIVOS DOCENTES 66
ARTICULO 73. DEBERES DIRECTIVOS DOCENTES 66
ARTICULO 74. PERFIL DEL DOCENTE 68
ARTICULO 75. DERECHOS DE LOS DOCENTES. 69
ARTICULO 76. DEBERES DOCENTES 70
ARTICULO 77. ESTIMULOS DOCENTES 71
ARTICULO 78. PROHIBICIONES A LOS DOCENTES 71
ARTICULO 79. DEBERES DEL DIRECTOR DE GRUPO. 71
ARTÍCULO 80. SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR 72
ARTICULO 81. PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO 73
CAPITULO XII: DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR *73*
ARTÍCULO 82. ESTAMENTOS QUE FORMAN EL GOBIERNO ESCOLAR 73
ARTÍCULO 83. CONSEJO DIRECTIVO 73
ARTÍCULO 84. FUNCIONES GENERALES DEL CONSEJO DIRECTIVO 74
ARTÍCULO 85. DETERMINACIONES QUE PUEDE TOMAR EL CONSEJO DIRECTIVO CON RELACIÓN A LOS ESTUDIANTES. 74
ARTÍCULO 86. EL CONSEJO ACADÉMICO 75
ARTÍCULO 87. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO 75
ARTÍCULO 88. RECTOR 76
ARTÍCULO 89. FUNCIONES DEL RECTOR 76

ARTÍCULO 90. COMITÉ DE CONVIVENCIA 77
ARTÍCULO 91. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA 77
ARTÍCULO 92. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES 78
ARTÍCULO 93. PERFIL DE LOS CANDIDATOS A PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES Y FUNCIONES 78
ARTÍCULO 94. ALCALDES 79
ARTÍCULO 95. PERFIL DEL ALCALDE DE GRUPO 79
ARTÍCULO 96. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL 79
ARTÍCULO 97. CONSEJO DE ESTUDIANTES Y FUNCIONES 79
ARTÍCULO 98. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA Y FUNCIONES 80
ARTICULO 99. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA. 81
ARTÍCULO 100. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. 82
CAPITULO XIII: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN (SIEP) *83*
ARTÍCULO 101. FUNDAMENTO LEGAL 83
ARTICULO 102. DEFINICIONES 83
ARTICULO 103. ESTRUCTURA DE LA EVALUACIÓN. 83
ARTICULO 104. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL 85
ARTICULO 105. PARA QUÉ Y CUÁNDO EVALUAMOS 86
ARTICULO 106. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA NACIONAL 86
ARTICULO 107. PERIODICIDAD DE LOS INFORMES VALORATIVOS 87
ARTICULO 108. ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y COMPAÑAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS ACADÉMICOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR 87
ARTICULO 109. CRITERIOS DE PROMOCIÓN DEL AÑO ESCOLAR 88
ARTICULO 110. CRITERIOS DE NO APROBACIÓN DEL AÑO ESCOLAR 89
ARTICULO 111. ESTRATEGIAS ESPECIALES PARA ESTUDIANTES CON ASIGNATURAS PENDIENTES LUEGO DEL CUARTO INFORME 89
ARTICULO 112. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA 89
ARTICULO 113. ESTRUCTURA DEL INFORME ACADÉMICO 90
ARTICULO114. PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES 90
ARTICULO 115. ACCIONES PARA GARANTIZAR, EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SIEE 90
ARTICULO 116. LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCIÓN DE RECLAMACIONES EN EL ÁMBITO ACADÉMICO. 91
ARTICULO 117. ESCALA VALORATIVA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR. 93
CAPÍTULO XIV: DISPOSICIONES FINALES *93*
ARTICULO 118. INTERPRETACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA 93
ARTÍCULO 119. VIGENCIA 93
ARTÍCULO 120. ANEXOS 94

INTRODUCCION

La constitución política de Colombia en sus artículos 41 al 45, 67, y 68, 85, 86 consagra, que se fomente las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

La ley 115º general de Educación del 8 de febrero de 1994, establece, la obligatoriedad de generar y aplicar un Manual de Convivencia en las Instituciones Educativas dentro del cual, se definan los derechos y deberes de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Desde el año que se fundó nuestro Colegio, el Consejo Directivo ante la necesidad de involucrar en el proceso educativo a todos sus miembros, en forma participativa, convocó a Padres de familia, educandos, y trabajadores en general, para precisar el contenido de las pautas de convivencias social y formación integral.

Después de leído y analizados los aportes de cada uno de los actores y representantes de la comunidad en general, se procedió a construir el presente Manual de Convivencia Escolar, bajo los derroteros consensuales y objeto de regulación, integrando criterios claros y precisos, que permitan una convivencia armónica. Cada año, de acuerdo a las situaciones que se van presentando, a la normatividad que va saliendo y los aportes de la comunidad se procede a realizar, los pertinentes ajustes de acuerdo a las necesidades e intereses de todos sus integra, cambios que al finalizar son leídos y aprobados por el Consejo Directivo.

Este Manual de Convivencia contiene todo el horizonte institucional, los deberes y derechos que les corresponden a todos los estamentos y a cada uno de los actores dentro de su rol en el proceso educativo integral, los procesos que se deben seguir desde que un estudiante aspira pertenecer a nuestro plantel hasta la forma en que se cancela la matricula ya sea por decisión propia o por decisión de los diferentes agentes del colegio, aplicando siempre el debido proceso, estos entre otros.

CAPITULO I: GENREALIDADES

El Manual de Convivencia es el documento que rige las actuaciones de convivencia de la institución Colegio Bosques de Sherwood. Todo lo que se encuentra en él, tiene una orientación pedagógica y está construido para ayudar en la formación integral de todos los miembros de la comunidad estudiantil, incluso en lo que tiene que ver con los procedimientos para las faltas. Todas las personas de la institución deben regirse por él y ningún ente tiene la potestad de cambiar un proceso.

Los coordinadores y la Rectoría deben velar por el cumplimiento de estos y no tienen potestad para decidir no aplicar los correctivos que ahí se encuentren.

ARTÍCULO 1. CARACTERIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

En el año 1.995, después de no encontrar un jardín infantil que cumplieran con las expectativas y la confianza necesaria para dejar al cuidado su primer hijo, la Licenciada Zulma Morán crea el jardín infantil “Little Stars – Pequeñas Estrellas”. Desde un principio ese centro educativo tuvo una muy buena acogida entre la población de Chía, es por eso que se decide continuar con la primaria 2 años después, y 5 años más tarde se abre la sección de bachillerato, la cual se fue ampliando cada año sin parar hasta llegar al grado once.

La institución Bosques de Sherwood es ahora uno de los colegios más reconocidos en la zona que atiende población no solo del municipio, sino también de los municipios cercanos. Funciona en una sede propia de más de 20.000 metros2, con una excelente planta física y personal de alta calidad.

Estas son las características más importantes de nuestra institución:

- Se encuentra ubicado en la Vereda Bojaca, Sector Delicias Norte, carrera 2 este n 24 – 60, en el municipio de Chía, Cundinamarca
- El colegio Bosques de Sherwood atiende desde primera infancia hasta grado 11
- Calendario A
- Colegio Mixto
- Maneja una población de estrato 2 a estrato 5
- Carácter privado
- Colegio con principios cristianos

ARTÍCULO 2. JUSTIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

En cualquier comunidad debe existir un conjunto de normas que regule el actuar de las personas que la conforman, en las instituciones educativas esos acuerdos quedan registrados en el Manual de Convivencias. En nuestra institución el proceso de enseñanza-aprendizaje, se orienta hacia la formación espiritual, integral y académica del educando; proponiendo actividades que conlleven a lograr los objetivos propuestos con el fin de establecer normas claras de comportamiento, para que los diferentes estamentos de nuestra institución tengan una guía en la valoración de las interrelaciones escolares.

De esta forma, el presente Manual de Convivencia, no solo ayuda a los miembros de la comunidad a desempeñarse y adaptarse en su círculo escolar, sino también a un contexto psicosocial, meta espiritual y cognitivo, alejado de la imitación irracional, y que propende a regular, las bases actitudinales y comportamentales dentro de una disciplina y comportamiento psicosocial y socio jurídico que permita a todos los entes, el aprendizaje pertinente para acatar las normas y aprender a convivir en sociedad.
Logrando este propósito, a través del acatamiento, de los cánones mínimos de convivencia pacífica dentro del ámbito escolar, que favorezcan su inclusión a la sociedad en un(a) ciudadano(a) respetuoso(a) de la ley y de las normas convivenciales en sociedad, que maneja un discurso integral, y un proceder ejemplar, que le encamina, a convertirse en un ciudadano o ciudadana de éxito.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1. Crear un ambiente adecuado, en el cual, todos los miembros de la comunidad, tomen conciencia de sus deberes y derechos, los asuman con responsabilidad y permitan un adecuado ambiente que corresponda a los principios y objetivos de nuestra institución educativa.
2. Establecer un conjunto de normas prácticas que orienten la formación integral de los educandos, dentro de un ambiente de trabajo serio, organizado y exigente.
3. Unificar criterios respecto a las normas disciplinarias en la formación del educando, y la participación de los diversos estamentos educativos.
4. Exponer las normas, principios institucionales y filosofía a nivel académico, administrativo y comportamental.
5. Establecer los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación a cualquier miembro de la comunidad
6. Cumplir con los parámetros legales que establecen las normas de acuerdo a la ley 1620 en lo correspondiente a convivencia escolar.
7. Dar a conocer a la comunidad los parámetros que estableció la institución referente a los procesos académicos.

ARTÍCULO 4. MISIÓN

En Bosques de Sherwood formamos ciudadanos confiables y felices, basando nuestra educación en una formación integral con principios cristianos, con excelencia académica, alto sentido de pertenencia y compromiso familiar.

ARTÍCULO 5. VISIÓN

Para el 2026, El Colegio Bosques de Sherwood será una institución reconocida en el Municipio de Chía como referente en la prestación de servicios integrales de educación en los niveles de Preescolar, Básica y Media, a través del desarrollo y fortalecimiento de la autoestima y la cultura de la Investigación, con el propósito de formar estudiantes felices, líderes críticos, autónomos, innovadores, con sentido de pertenencia a nuestra sociedad, éticos, trascendentes y capacitados para desarrollar proyectos que ayuden a mejorar la calidad de vida de su comunidad; desempeñándose en áreas relacionadas con Gestión Empresarial, Sistemas de Información y Hardware, Comunicación, Medio Ambiente, Música y Gastronomía.

ARTÍCULO 6. SIMBOLOS INSTITUCIONALES

ESCUDO DEL COLEGIO

BANDERA DEL COLEGIO

ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS Y VALORES INTITUCIONALES

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Nuestro Colegio “BOSQUES DE SHERWOOD” actuará de acuerdo con los siguientes principios:

LA LIBERTAD: Es un principio inalienable del ser humano, la tolerancia, responsabilidad, capacidad crítica, autonomía, participación activa, libre opinión, respeto y convivencia.

ORDEN: Democracia, sentido de pertenencia, lealtad y sinceridad, orientando a los educandos, con el ejemplo más que con las palabras.

JUSTICIA: Respeto a la vida, a la individualidad, a los derechos humanos, a la paz, a la naturaleza, a la autoridad y a los símbolos patrios.

CALIDAD Y LIDERAZGO: Para la formación de líderes como agentes de cambio que permitan un desarrollo permanente.

ÉTICA: Para la búsqueda del desarrollo propio basado en las condiciones de libertad e igualdad, procurando eliminar cualquier forma de segregación, discriminación o de ataques a la dignidad del educando.

VALORES INSTITUCIONALES

AUTONOMIA: Para que la comunidad decida hacer sus propias elecciones, tomar sus decisiones y responsabilizarse de las consecuencias de las mismas.

CORESPONSABILIDAD: Todos los miembros de la comunidad deben manifestar su responsabilidad mediante el cumplimiento de los compromisos personales, culturales, educativos, laborales, familiares e institucionales.

DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN: Se orienta a participar en los procesos institucionales de forma libre y espontánea, creando espacios y oportunidades para el desarrollo del liderazgo, para elegir y ser elegido, participar en la solución de conflictos mediante el diálogo y la conciliación y en la toma de decisiones beneficiando las relaciones entre los estamentos educativos.

DIVERSIDAD: El entendimiento de que las personas participan paritariamente en un mundo ético común, en virtud de su condición humana, al tiempo que se reconoce la singularidad y diferencias de cada individuo.

ECONÓMICOS: Nuestro Colegio "BOSQUES DE SHERWOOD" orienta la actividad económica de sus educandos, para obtener beneficios por su formación laboral y mejorar su calidad de vida.

IDENTIDAD Y PERTENENCIA: Despertar la sensibilidad, el amor y el sentimiento patrio e institucional que permitan la reflexión como seres sociales e integrantes de una comunidad institucional, local y nacional.

INTEGRIDAD: Está vinculado con la valoración de la honestidad, el respeto y la transparencia en las interacciones profesionales.

RESPETO: De las condiciones individuales, colectivas, propias del desarrollo humano.

RECONOCIMIENTO DE LA LIBERTAD, DE LA DIGNIDAD Y EL AUTOCONTROL: Frente a los deberes y derechos humanos y sexuales que permitan el crecimiento personal y cultural.

ARTICULO 8. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Son Objetivos específicos del Colegio Bosques de Sherwood, los siguientes:

1. Desarrollar un espacio en el que los niños y jóvenes desarrollen una alta autoestima y puedan ser felices.
2. Contribuir a la formación de personas competentes, capaces de continuar sus estudios superiores, desempeñarse en el campo laboral o iniciar su propia empresa.

3. Propiciar un ambiente educativo en el cual surjan relaciones humanas satisfactorias, a través de las cuales se promuevan valores de convivencia pacífica, tolerancia, respeto y autonomía.
4. Inculcar en la comunidad educativa Colegio Bosques de Sherwood, la necesidad de respetar y actuar de acuerdo con las pautas de comportamiento individuales y de grupo, establecidas para favorecer un ambiente de convivencia.
5. Educar en el respeto por la vida, los derechos humanos y principios democráticos de convivencia, justicia y solidaridad.
6. Inculcar al estudiante sentido de pertenencia por su región, comunidad y entorno de tal forma que, con una férrea formación de liderazgo, asuma voluntariamente un papel activo en la solución de los problemas y retos de nuestra sociedad actual.
7. Fortalecer las relaciones de los Padres de Familia con el Colegio, a través de una comunicación asertiva permanente; a través del desarrollo de Escuelas de Padres y envío físico o virtual de informes y comunicados.
8. Fortalecer la naturaleza de cada uno de sus estudiantes mediante el ejercicio de sus actividades diarias, aplicando de manera vivencial los conocimientos y valores como pieza fundamental de su formación.
9. Empoderar a sus educandos de su rol dentro del desarrollo y progreso de la comunidad.
10. Sensibilizar a toda la comunidad educativa sobre la importancia de la corresponsabilidad dentro del desarrollo integral de sus estudiantes.
11. Crear escenarios de diálogo y participación tanto de estudiantes como padres de familia que permitan afianzar las relaciones filiales y que los padres tengan un conocimiento más amplio sobre las necesidades de sus hijos.
12. Unificar criterios en cuanto a la resolución de conflictos.

ARTICULO 9. SOCIALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

En el colegio se realizan diferentes actividades con el fin de dar a conocer los procesos institucionales y el Manual de Convivencia, a continuación, encontrarán la descripción:

1. En el proceso de admisión, desde rectoría se dictará una charla a los padres interesados explicando el horizonte del manual de convivencia con algunas de las normas que más influyen en el proceso convivencial.
2. El Manual de Convivencia se publica en la página del colegio unos días antes de la matrícula para que los padres de familia y estudiantes lo lean y decidan si aceptan el manual de convivencia.
3. Solo en caso de aceptar el manual de convivencia, los padres de familia podrán proceder con la matricula, ese día deben firmar la aceptación del manual y su compromiso en cumplir las normas que están ahí.
4. Durante el proceso de inducción docente que se desarrolla en la última semana de enero, todo el equipo docente es ilustrado sobre el manual de convivencia, sus protocolos y procedimientos para cada uno de los casos, tanto en el orden académico, como en el orden convivencial.
5. El primer día que ingresan los estudiantes, los directores de grupo socializan el manual de convivencia a la comunidad estudiantil.
6. En el Open Day, la señora rectora y los directores de grupo realizan un breve resumen del manual de convivencia a los padres de familia.

7. Durante el año escolar se hacen reuniones periódicas donde se socializa y hace énfasis en el manual de Convivencia.

8. En el colegio se hacen campañas de promoción de las normas estipuladas en el manual de convivencias lideradas desde convivencia y orientación.

9. Desde las direcciones de grupo se promueven actividades con el fin de recordar a los estudiantes la clasificación y los protocolos de las situaciones que se presentan en el entorno escolar, que se encuentran en el manual de convivencia

10. Se disponen algunos lunes durante el año escolar para realizar capacitaciones a docentes resaltando estrategias de acuerdo al Manual de Convivencia.

CAPITULO II: FUNDAMENTOS LEGALES

ARTÍCULO 10. SOPORTE LEGAL

El Colegio se propone realizar una acción educativa en el marco de la Constitución política de Colombia, del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) específicamente en sus artículos 42, 43, 44 y 45, la Declaración Universal de los derecho humanos y demás normas y decretos reglamentarios de la ley 115 de 1994 Ley General de Educación, la ley 1620 de Convivencia Escolar y su decreto 1965; en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional PEI: Los valores como pieza fundamental de la formación integral.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integral del proyecto educativo institucional un reglamento o manual de convivencia.

1. Constitución Política de Colombia

En reiteradas oportunidades, la Corte Constitucional ha señalado que los manuales de convivencia de los establecimientos de educación tienen tres dimensiones. Así, en la Sentencia T-859 de 2002 la Sala Séptima de Revisión sostuvo que, primero, estos documentos ostentan las características propias de un contrato de adhesión; segundo, representan las reglas mínimas de convivencia escolar y, tercero, son la expresión formal de los valores, ideas y deseos de la comunidad educativa conformada por las directivas de nuestra institución, sus empleados, los estudiantes y sus padres de familia.
También, esta condición está reconocida expresamente por la ley general de educación en su artículo 87 [79]. Sin embargo, la misma norma señala que para que dichos manuales sean oponibles y exigibles, los mismos deben ser conocidos y aceptados expresamente por los padres de familia y los estudiantes. En repetidas ocasiones, la Corte ha amparado los derechos de estudiantes a los que les han impuesto sanciones a partir de cambios abruptos en dichos manuales.
De acuerdo con lo anterior, los manuales de convivencia consagran derechos y obligaciones para los estudiantes por lo que son cartas de navegación que deben servir de guía ante la existencia de algún conflicto de cualquier índole. La Corte expresamente ha señalado que el reglamento es la base orientadora de la filosofía del Colegio. A continuación, se enuncian:

- Artículo 1: Las normas colombianas se fundamentan en el respeto por la dignidad humana, en el trabajo, y en la solidaridad de las personas.
- Artículo 2: El Estado debe asegurar la convivencia pacífica y la vivencia de un orden público.
- Artículo 16: Derecho al desarrollo de la personalidad sin detrimento de la de los demás.
- Artículo 18: El Estado garantiza la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.
- Artículo 67: La Educación como derecho de todo individuo, tiene una función social y busca rescatar valores como la paz, la democracia, la recreación y la cultura.
- Artículo 68: Los Padres de Familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para los hijos menores.

PARÁGRAFO: En general la conducta y actuación de los miembros de la Comunidad Educativa deben ajustarse a lo contemplado en los cánones constitucionales legales (disciplinario, penal y policivo) y en todas las normas conducentes al normal desarrollo de la comunidad que pretende el mantenimiento del orden público, la convivencia pacífica, la práctica de la democracia y la paz.

2. Ley General de Educación, Ley 115 de 1994

"Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes". Esta es la Educación que ofrece nuestra Institución a quienes cumplen con los requisitos del Manual de convivencia y solicitan el servicio educativo, la que permite el desarrollo de la personalidad, basándose en una formación integral acordé al PERFIL DEL ESTUDIANTE SHERWOODIANO.

Se refieren los siguientes Artículos correspondientes a la Ley 115 de 1994 como marco legal del proceso enseñanza-aprendizaje:

ARTICULO 2: Servicio educativo. El servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación.

Artículo 5: Apoyada en la Constitución Nacional, Art. 67, presenta los fines de la educación centrada en el desarrollo pleno de la personalidad del estudiante, como un proceso de formación integral donde se ha de aprender primero a respetar, valorar, cuidar y defender la vida, crecer en participación democrática, conservación y cuidado del medio ambiente, adquisición de una conciencia ética donde la práctica de la solidaridad, la defensa y valoración de la cultura aporten a la formación integral.

Artículo 6: Fundamentada en el art. 68 de la Constitución Política de Colombia, describe la conformación de la comunidad educativa, su tarea y responsabilidad en la buena marcha de la institución.

Artículo 7: La familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación.

3. Código de Infancia y adolescencia, ley 1098 del 2006

Principio "protección integral de infantes y adolescentes"

Basado en el principio de protección integral a los infantes y adolescentes de acuerdo con la ley 1098 del año 2006 y en consonancia con las normas generales mencionadas en el artículo anterior, se observarán los principios que se definen a continuación:

1. Los directivos de establecimientos educativos están obligados a velar por la permanente asistencia del menor al establecimiento evitando la deserción.

2. Citar a los padres del menor, después de dos ausencias injustificadas en el mes.

3. Cada institución educativa, tendrá una asociación de padres de familia para facilitar la solución de problemas del menor y mejorar la formación integral.

4. Los directivos de las instituciones educativas organizarán programas extracurriculares con el objeto de recreación, desarrollo de actividades deportivas y uso creativo del tiempo libre por medio de programaciones juveniles.

5. Los directivos de las instituciones educativas Privadas u oficiales, no podrán imponer sanciones que propicien escarnio (vergüenza), para el menor que de alguna manera lo afecten en su dignidad.

Artículo 42: Obligaciones especiales de las instituciones educativas (Ley 1098).

Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

- Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al servicio educativo y garantizar su permanencia.
- Brindar una educación pertinente y de calidad.
- Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad.
- Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
- Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
- Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén atrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
- Respetar, fomentar y permitir la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
- Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
- Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
- Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
- Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
- Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio – económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Artículo 43: Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos (ley 1098)

Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto deberán:

● Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre las personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

● Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

● Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

4. Decreto 1075 de 2015.

Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que, en el Manual de Convivencia, y respecto del manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos: Por parte del Comité Escolar de Convivencia.

a) Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Capítulo 3 del presente Título;

b) Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994;

c) Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar;

d) Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida;

e) Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros; f) Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

5. Convivencia Escolar Ley 1620 del 15 de marzo de 2013

Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

El objeto de esta ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación Ley 115 de 1994 mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

6. Decreto 1965 de 2013

Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".

7. Decreto 1421 de 2017, Inclusión Escolar:

Que según el artículo 13 de la Constitución Política <<Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan>>.

Que el artículo 67 de la Constitución Política dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, en cual el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación. Corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el artículo 44 de la Constitución Política define los derechos fundamentales de los niños, y en ese sentido establece que <<(...) la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás>>.

Que el artículo 47 de la Carta Política prescribe que <<El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran>>, y en el artículo 68 señala que <<La educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del, Estado>>.

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 46 dispuso que <<La educación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo.>>

8. SENTENCIA T 478 de 2015

Discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares; protección del derecho a la igualdad y del libre desarrollo de la personalidad; corresponsabilidades en el desarrollo educativo de menores de edad.

9. Enfoque de género, ley 1257 de 2008

Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

Disposiciones Generales:

Artículo 1 Objeto de la ley: La presente ley tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.
Artículo 2 Definición de Violencia contra la mujer: Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. Para efectos de la presente ley, y de conformidad con lo estipulado en los Planes de Acción delas Conferencias de Viena, Cairo y Beijing, por violencia económica, se entiende cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas.

Artículo 3 Concepto de daño contra la mujer: Para interpretar esta ley, se establecen las siguientes definiciones de daño:

a) Daño psicológico: Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.
b) Daño o sufrimiento físico: Riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona.
c) Daño o sufrimiento sexual: Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.
d) Daño patrimonial: Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.

Artículo 4 Criterios de Interpretación: Los principios contenidos en la Constitución Política, y en los Tratados o Convenios Internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia, en especial la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, las demás leyes, la jurisprudencia referente a la materia, servirán de guía para su interpretación y aplicación.

Artículo 5 Garantías mínimas: La enunciación de los derechos y garantías contenidos en el ordenamiento jurídico, no debe entenderse como negación de otros que siendo inherentes a las mujeres no figuren expresamente en él.

10. Directiva 01 de 4 de marzo del 2022

Corresponde a Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares. Implementación de acciones preventivas frente a situaciones de violencia sexual en el entorno escolar.

La Constitución Política en sus artículos 13 y 44, expresa de manera clara que, el Estado, la familia y la sociedad actúan como garantes de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y es por ello que son los llamados a “asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e

integral y el ejercicio pleno de sus derechos" como también del adolescente, quien, en correspondencia con el artículo 45 de la carta política "tiene derecho a la protección y a la formación integral". En armonía con lo anterior, y sin perjuicio de la normativa que se expida con posterioridad a la comunicación de la presente directiva, es deber de las entidades territoriales, instituciones educativas, directivos docentes, docentes y personal administrativo atender el siguiente marco jurídico: a) los tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia en materia de protección de los niños, niñas y adolescentes, que hacen parte del bloque de constitucionalidad tales como la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por el Congreso de la República mediante la Ley 12 de 1991; la Ley 704 de 2001; la Ley 765 de 2002; b) Disposiciones internas tales como: el artículo 5 de la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia; la Ley 599 de 2000 o Código Penal y sus reformas; la Ley 679 de 2001; Ley 1146 de 2007; Ley 1257 de 2008; Ley 1620 de 2013, Ley 1652 de 2013, la Ley 1918 de 2018, artículo 206 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1710 de 2020 y demás decretos reglamentarios, entre otras.

11. SENTENCIA T-345/08

El derecho al libre desarrollo de la personalidad es la facultad que cada individuo tiene para elegir autónomamente su forma de vivir. Este derecho garantiza a los sujetos plena independencia para escoger, por ejemplo, su profesión, estado civil, pasatiempos, apariencia física, estudios o actividad laboral y sólo está limitado por el respeto a los demás y el interés general. Mediante esta prerrogativa el Estado reconoce la facultad de toda persona de elegir ser y actuar de la manera que mejor le convenga para cumplir con sus preferencias, metas y expectativas particulares de vida.

12. SENTENCIA T-688-05

El proceso de formación de los menores no puede transitar por la vía de excluir o marginar a quienes hayan asumido de manera temprana la sexualidad. Aunque existe una preocupación de la comunidad con relación a esta materia, la solución está en la educación, el diálogo, el afianzamiento de valores y la búsqueda de espacios donde los jóvenes encuentren respuesta a sus inquietudes y temores. La sexualidad es un proceso natural y no se puede aislar a los menores de una realidad de la vida, que ha encontrado expresión temprana en su propio entorno.

13. LA RESPONSABILIDAD PARENTAL (ley 1098) La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación.

14.ASISTENCIA OBLIGATORIA A LOS TALLERES DE PADRES Y A LAS REUNIONES QUE SE CITEN EN EL COLEGIO (ley 2025 2020) La presente ley tiene por objeto fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en las instituciones educativas públicas y privadas.

CAPITULO III: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 11. REQUISITOS PARA TENER LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

1. Cumplir los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y por la institución para matricularse.
2. El diligenciamiento y firma de la matrícula, el contrato de cooperación educativa, pagarés y carta de instrucciones.

3. Estar respaldado por un acudiente con condiciones morales y económicas para asistirlo en las situaciones que así lo requieran o cuando la institución lo solicite.
4. Asistir regularmente a la institución.
5. Presentar los documentos auténticos requeridos, legales y no cometer fraude para diligenciar o resolver una situación escolar.
6. El aspirante deberá firmar con sus padres o acudientes un manifiesto de aceptación y acogida de la Filosofía Institucional del Colegio, enmarcada en el Proyecto Educativo Institucional y en el presente Manual de Convivencia. Del resultado de la evaluación de este compromiso con el estudiante y con sus padres a lo largo del año, dependerá la renovación de la matrícula para el año siguiente, incluso dependiendo del proceso convivencial podría perder la calidad de estudiante durante el año escolar.

PARAGRAFO: En ningún caso el Colegio Bosques de Sherwood, firmará o renovará contrato de matrícula a estudiantes que en años anteriores –siendo estudiantes del Colegio Bosques de Sherwood- hayan perdido su cupo por las causales establecidas en el Artículo 20 (Causales de Pérdida de Cupo) expuestas en el presente manual de convivencia.

ARTÍCULO 12. ADMISIONES, MATRÍCULA Y PENSIONES

ADMISIONES

La Admisión es el acto por el cual el Colegio Bosques de Sherwood selecciona a quienes de acuerdo con los requisitos establecidos se encuentren dentro de nuestro perfil como estudiantes y voluntariamente estén solicitando el ingreso.

Además del formulario de inscripción, el cual deberá ser adquirido y cancelado en la secretaría de la Institución dentro de los plazos y fechas establecidos por el Colegio, los aspirantes deberán tener entrevistas con el personal encargado de escoger a los alumnos que harán parte de la institución y deberán presentar un examen de admisión.

El Colegio Bosques de Sherwood, se reserva el derecho de admisión, el cual depende de los resultados obtenidos por el aspirante en los exámenes de admisión, las referencias dadas por la institución anterior, las notas del otro colegio y las entrevistas programadas. Es potestad de las directivas de la institución decidir si aceptan o no al estudiante de acuerdo a los resultados obtenidos en el proceso de admisión.

En caso de ser admitido, el Colegio podrá solicitar que el aspirante realice el curso de nivelación que la institución programa durante las semanas anteriores al inicio del cronograma escolar del año lectivo respectivo.

MATRÍCULAS.

La matrícula es un contrato civil con efecto contractual de prestación de servicios y un compromiso bilateral, firmado entre los padres y/o acudientes del alumno o de la alumna, su representante legal o acudientes y el representante legal de nuestra institución Educativa, en beneficio del alumno o la alumna, por el lapso del año escolar correspondiente; Es el acto jurídico que formaliza la vinculación de la Familia al servicio educativo, se realiza una sola vez al ingresar al Colegio, pudiéndose establecer renovaciones para cada periodo de acuerdo a Ley 15 de 1994

La matrícula, la realiza el Padre de Familia o Acudiente responsable, en las fechas señaladas por la institución con la totalidad de los requisitos solicitados por el colegio. En caso de no presentarse dentro de las fechas señaladas el Colegio podrá disponer del cupo o en su defecto cobrar matrícula extemporánea.

Requisitos para matricular por primera vez:

1. Adquirir el Formulario de Inscripción en la Secretaría del Plantel.
2. Presentar examen de admisión y entrevista en las fechas señaladas.

3. Haber sido aceptado por las directivas del plantel.
4. Radicar en la secretaria del colegio los siguientes documentos:
    - Registro civil o fotocopia de la tarjeta de identidad.
    - Certificado de calificaciones en papel membretado, del último año académico.
    - Certificado de conducta y disciplina de la institución de la cual proviene.
    - Certificado médico y óptico
    - Certificado de vacunas para los alumnos de preescolar.
    - 4 fotos recientes tamaño carné.
    - Certificado de paz y salvo financiero de la institución anterior.
    - Retiro del SIMAT, si proviene de otra institución.
5. Para los casos de estudiantes con necesidades educativas especiales se debe presentar el diagnóstico realizado por los profesionales externos que van a apoyar el proceso, dirigido al colegio con vigencia no mayor a tres meses en el cual deben incluir las recomendaciones que se hacen al colegio para el acompañamiento y manejo del estudiante en el aula. Además, debe incluir el compromiso de apoyo de estos profesionales durante el año y la obligación de informar al colegio si en algún momento el padre de familia lo suspende.
6. En el momento de la matrícula, el padre de familia debe conocer y aceptar el valor de la pensión que se le cobrará durante el año. El costo mensual es el autorizado por la Secretaría de Educación. Si el colegio pacta con el padre un valor inferior, el porcentaje de descuento corresponde a una beca que recibe el estudiante, en el momento de la matricula se firman las condiciones para conservar la beca, si el padre de familia incumple los acuerdos, la beca se perderá y en el siguiente mes deberá cancelar el valor autorizado por la secretaria de educación.

PENSIONES

El valor de la pensión es el autorizado en cada grado por la Secretaría de Educación de Chía. El colegio tendrá la potestad de cobrar un valor menor a los estudiantes. En todos los casos la diferencia entre el valor autorizado y el valor cobrado es el porcentaje de beca que se da a un estudiante.

Al finalizar cada año el colegio revisara el proceso que se realizó con el estudiante y con la familia en el que se analizará el desempeño académico y convivencial.

La institución podrá quitar el porcentaje de beca para el año entrante si considera que el resultado del proceso no fue el esperado. Incluso, se podrá quitar en el mismo año si el padre de familia incumple con los acuerdos pactados en el momento que se le otorgo la beca.

RENOVACIÓN DE MATRÍCULAS.

Los estudiantes antiguos interesados en renovar la matrícula para el año siguiente, y que, por determinación de la Comisión de Evaluación de cada grado, no tengan compromisos disciplinarios o académicos por bajo rendimiento, deben diligenciar la Solicitud de Renovación de Matricula. Si el padre o acudiente no matrícula en las fechas indicadas por la institución, se entenderá que el estudiante ingresará a otro colegio y el cupo se le dará a un aspirante. En caso de que desee matricular fuera de las fechas indicadas y aún no se haya utilizado ese cupo, deberá cancelar el valor de la matrícula extraordinaria.

Requisitos para realizar la renovación de Matrícula:

1. Encontrarse a Paz y Salvo por todo concepto con la institución.
2. Presentar los requisitos exigidos por la secretaria del Colegio en las fechas establecidas.
    - Examen óptico
    - Certificado médico
    - 3 fotos recientes tamaño 3x4

PARÁGRAFO 1: Al firmar la matricula, los padres de familia y los estudiantes se comprometen a conocer, respetar, respaldar y cumplir las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 2: En caso de que falte algún documento la matricula no se registrara y quedara aplazada hasta que se haga llegar la totalidad de los documentos a la secretaría, así se haya realizado el pago. En caso de que no se entregue el documento, se dará al padre de familia un plazo de 10 días, de lo contrario, se hará la devolución del dinero y la matricula quedara cancelada.

PARÁGRAFO 3: Si el estudiante tiene un porcentaje de beca, la institución podrá decidir si se le sigue otorgando o no al renovar la matrícula para el año siguiente. La decisión se tomará con base en los resultados académicos y disciplinarios de los estudiantes o al proceso que se lleve con la familia.

ARTICULO 13. OTROS COBROS

GUIAS: El colegio trabaja con la menor cantidad de libros posibles, dependiendo de los grados; En preescolar se piden tres textos, en primaria de primero elemental a cuarto grado se piden cuatro textos y de grado quinto a once se piden solo dos. Es por esto que los docentes realizan guías y sacan bastantes fotocopias para cubrir las necesidades de los estudiantes.

PLATAFORMA ACADEMICA: En la página del colegio se suben los aspectos importantes que los padres y estudiantes deben conocer tales como la lista de útiles escolares, menú de almuerzo, procesos de admisión, cronograma de actividades, las tareas diarias de los estudiantes y se suben además los talleres de recuperación que sirven como guía de estudios.

MATERIAL DIDACTICO: El material que se cobra aquí para los estudiantes de preescolar incluye gran parte de los útiles escolares que durante el año necesitan los alumnos. En el caso de los estudiantes de primaria, secundaria y media hace referencia a los materiales de las clases de artes y a los útiles que se necesitan en las materias y que el colegio les provee a los estudiantes.

ELECTIVAS: Las profundizaciones se dictan en los dos últimos grados y es una manera de que los estudiantes puedan recibir clases de acuerdo a sus preferencias, esto contribuirá a reforzar la carrera que piensan estudiar al salir del colegio a darse cuenta de que deben buscar otra opción.

ARTICULO 14. PROGRAMA DE BECAS "TRILOGÍA FORMATIVA"

Nombre del estudiante_____

Curso _____ fecha _____

El colegio Bosques de Sherwood adicionalmente al servicio educativo que presta a los padres de familia, les ofrece un servicio integral con el que busca desarrollar en los niños y adolescentes el aprender de la norma, la disciplina y la obediencia. Este programa que se llama TRILOGÍA FORMATIVA, es informado a los padres de familia, quienes voluntariamente deciden ingresar a él.

De acuerdo al MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y A LA SECRETARIA DE EDUCACION se establecen unos valores que los colegios pueden cobrar. Si la institución cobra por debajo de ese valor, eso se llama beca

Los acudientes del estudiante que ingresan al programa van a tener una beca de acuerdo al valor aprobado por la secretaría de educación de Chía (en algunos cursos estos valores incluyen también otros cobros):

	Valor permitido por la Secretaría de Educación	Pago normal	Pago con descuento antes del 15 de cada mes	Valor que se da en beca	Porcentaje de beca
Prejardín	$ 1,818,182	650500	611000	$ 1,207,182	66%
Jardín	$ 1,655,418	650500	611000	$ 1,044,418	63%
Transición	$ 1,497,553	650500	611000	$ 886,553	59%
1	$ 1,331,171	678000	640000	$ 691,171	52%
2	$ 1,331,171	678000	640000	$ 691,171	52%
3	$ 1,331,793	678000	640000	$ 691,793	52%
4	$ 1,329,297	678000	640000	$ 689,297	52%
5	$ 882,808	678000	640000	$ 242,808	28%
6	$ 841,055	678000	640000	$ 201,055	24%
7	$ 841,055	678000	640000	$ 201,055	24%
8	$ 834,685	678000	640000	$ 194,685	23%
9	$ 838,964	678000	640000	$ 198,964	24%
10	$ 838,964	737000	709000	$ 129,964	15%
11 + Derechos de grado	$ 900,000	809,000	771,000	$ 129,000	14%

Los estudiantes que no hagan parte del programa deberán pagar el valor autorizado por la Secretaría de Educación.

Los padres de familia que ingresan en este programa están de acuerdo con que se les exija a sus hijos en la presentación personal:

1. Uniformes correspondientes al horario.
   Días de educación física: Sudadera del colegio, camiseta con el logo del colegio y tenis azules.
   Uniforme de diario: Pantalón o jumper azul, camisa blanca, saco del colegio y zapatos azules.
2. Cortes de cabello de acuerdo a las explicaciones en los talleres de padres.
3. Uñas en las niñas pintadas de colores pasteles en la gama del blanco al rosado y en los hombres uñas sin pintar
4. No se les permite utilizar piercing, perforaciones de cualquier tipo y expansiones.
5. No se les permite usar aretes a los hombres.
6. Deben asistir el día de jean day o a cualquier celebración que se realice de acuerdo a las normas del colegio. Presentarse con prendas al colegio que no correspondan a un escenario educativo: Traer jeans o prendas rotas, transparencias que dejen ver la ropa interior, ombligueras, mallas rotas, pijamas, crocs, croptop, bermudas y cualquier otra prenda que no corresponda a una institución escolar.
7. Las medias de las niñas deben ser medias pantalón, en buen estado, sin rotos.

   También se comprometen a

   8. No utilizar ni traer al colegio sustancias que hagan daño al cuerpo y a la salud o no se permitan de acuerdo a la edad: Alcohol, cigarrillos electrónicos, droga, vapeadores, narguilas y demás.
   9. A utilizar el celular solo en el espacio dispuesto para esto, entiende que con solo ver el celular, un docente lo puede retener de acuerdo a lo establecido en el manual de convivencias.

Los estudiantes que entran a este programa se comprometen a cumplir con estas normas y con las que están en el manual de convivencias.

De acuerdo al comportamiento del estudiante durante el año, se decide si se acepta en el programa de Trilogía Formativa para el año siguiente. Son retirados del programa inmediatamente los estudiantes que traigan al colegio alguna sustancia del punto 8. En caso de traer droga, se pasará el caso al Consejo Directivo para cancelar la matrícula del estudiante después de aplicar el debido proceso según nuestro manual de convivencias.

Los padres de familia que ingresan al programa se comprometen:

1. A colaborar en el proceso de formación de sus hijos.
2. A respetar a las personas que laboran en la institución y no ofenderlas de ninguna manera.
3. A no realizar quejas ante la secretaría de educación o tutelas por las normas del manual de convivencias, pues se entiende que, al firmar el manifiesto de aceptación, está de acuerdo con el Manual de convivencias.
4. A tratar los temas que le preocupen con la rectoría, si el docente o el coordinador no han podido solucionar.
5. A solicitar citas cuando deseen hablar con un docente o miembro de la institución.

   Sí el padre o acudiente de un menor decide no cumplir con el punto 4 y 5, automáticamente se renuncia al programa de trilogía formativa.
   Si no cumple con los demás puntos, se pondrá en consideración renovar el ingreso al programa para el año siguiente.

_____
Firma

Nombre Padre, Madre o Acudiente: _____

Teléfono Celular: _____

ARTICULO 15. SEGURO ESTUDIANTIL

El colegio le brinda la oportunidad a los padres de familia de tomar un seguro estudiantil que cubre los gastos en el caso de que los alumnos sufran un accidente, dentro o fuera del colegio por un tiempo de 12 meses. Este seguro cubre así:

Accidente Escolar: Asistencia médica y farmacéutica, indemnizaciones económicas por incapacidad y gastos de sepelio. Enfermedad.

Asistencia médica, asistencia farmacéutica y gastos de sepelio. Incluye la cirugía general, neuropsiquiatría, tocología, tuberculosis pulmonar y ósea

El Seguro de accidente no es obligatorio, cada padre de familia puede decidir si lo toma o no, lo que sí es obligatorio es que todos los estudiantes estén afiliados a una e.p.s.

ARTICULO 16. PROGRAMAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE BIENESTAR ESCOLAR

El colegio Bosques de Sherwood brinda a sus estudiantes la posibilidad de realizar diferentes cursos que son complementarios a la educación. Estas clases tienen un valor adicional, el cual se le indica a los padres en el momento de ofrecérselos. Todos los programas son opcionales.

Entre los cursos que se dictan están: Preicfes para los grados 9, 10 y 11, fútbol, natación, gastronomía, Danzas, etc.

ARTICULO 17. TEXTOS Y UTILES ESCOLARES

El colegio Bosques de Sherwood, consciente de la economía de los padres, pide solo los elementos necesarios para poder desempeñar la labor educativa. En la página web los padres de familia podrán encontrar las listas de útiles escolares desde el mes de diciembre hasta el 10 de febrero.

ARTÍCULO 18. COMPROMISO DEL ESTUDIANTE AL MATRICULARSE

El acudiente del estudiante Nuevo o Antiguo deberá firmar un manifiesto de aceptación y acogida de la Filosofía Institucional del Colegio, enmarcada en el Proyecto Educativo Institucional y en el presente Manual de Convivencia. Este manifiesto debe firmarlo en el momento de la matrícula, previamente ha debido leer el manual de convivencias, el cual se encuentra en la página del colegio días antes de la matrícula.

Del resultado de la evaluación de este compromiso con el estudiante y con sus padres a lo largo del año, dependerá la renovación o no de la matrícula para el año siguiente.

Cuando un estudiante o un padre de familia no están dispuestos a cumplir con el manual de convivencia, deben realizar un cambio de institución ya que, de acuerdo a la Ley, el manual de convivencia es de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO 19. PROCESO DE RETIRO DE ESTUDIANTES

Un padre de familia puede retirar a un estudiante en el momento que lo desee, debe mandar una carta a la Rectoría informando el motivo del retiro y la fecha en que el estudiante dejara de asistir al colegio, debe quedarse con una copia firmada.

De acuerdo al contrato de prestación de servicios que se firma con los padres de familia, deben avisar con un mes de anterioridad o cancelar un mes más si desean que el retiro sea inmediato.

En el caso de los estudiantes que dejan de asistir a la institución y que no pasan el comunicado, deberán seguir cancelando pensión y demás servicios hasta que hagan este trámite o hasta que se termine el año escolar, ya que el colegio no podrá disponer de ese cupo hasta que el acudiente no lo deje por escrito.

ARTÍCULO 20. CAUSALES DE PÉRDIDA DE CUPO

Los estudiantes del colegio “Bosques de Sherwood” podrán perder el cupo para el siguiente año cuando:

1. El Consejo Directivo lo decida, después de haber realizado el debido proceso en las faltas cometidas por él.
2. Cuando el acudiente del estudiante no respete al personal que labora en la institución y se dirija a ellos en un tono no adecuado, los irrespete, los amenace o de una u otra forma los agreda. En este caso se citará al padre de familia al Comité de Convivencias para que explique su comportamiento y tenga derecho a la defensa. El caso luego será remitido al Consejo Directivo.
3. Cuando el padre o acudiente no entregue la prematricula diligenciada en las fechas estipuladas.
4. Por no matricular en las fechas establecidas: Si el padre de familia o acudiente no matricula al estudiante en el tiempo estipulado, se le cederá el cupo a otro alumno. Las fechas estipuladas siempre son en el mes de diciembre y los días exactos son informados con antelación. Si no se hace el proceso, el ingreso del estudiante estará sujeto a que este el cupo.

5. Cuando el estudiante repruebe por segunda vez un grado en la institución por falta de compromiso académico. En este caso no es necesario pasar al Consejo Directivo porque es un hecho probado.
6. Cuando el acudiente del estudiante no cumple con sus obligaciones económicas y financieras en las fechas establecidas, puede perder el cupo, ya que dicho incumplimiento pone en riesgo la prestación oportuna del servicio educativo que ofrece el colegio. En este caso no es necesario pasar por el Consejo Directivo
7. Cuando el acudiente del estudiante no cumple con sus obligaciones de acompañamiento para con su hijo o acudido, desconociendo las recomendaciones de mejoramiento ya sea académico o comportamental en los términos acordados con el colegio o cuando no asista a las reuniones, talleres de padres y citaciones realizadas por la institución. Al finalizar el año se pasará el caso al Consejo Directivo, adicionalmente será reportado en Comisaria de Familia por falta de acompañamiento a un menor, cumpliendo con las obligaciones del Rector estipuladas en la Ley.
8. Al perder el año, asociado a mala disciplina que impida su rendimiento académico, afectando además a sus compañeros por la interrupción de las clases. En este caso, si los padres no están de acuerdo con la decisión, el caso será revisado por el Consejo Directivo.
9. Cuando un padre de familia, considera que no está de acuerdo con las normas del manual de convivencias y "exige" que a su hijo no se le aplique el manual, se enviara el caso al Consejo Directivo por incumplimiento del contrato de matrícula que el padre firmo y la aceptación al manual de convivencias, para retirar el cupo del año siguiente.

ARTÍCULO 21. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL AÑO

El año escolar en el colegio "Bosques de Sherwood" se podrá reprobar por las siguientes causas:

1. Por bajo rendimiento académico. Causales establecidas en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción SIEP, del presente manual.
2. Cuando el estudiante acumule una inasistencia de más del 25% del total de horas del año escolar respectivo, incluso si tiene justificación.

CAPITULO IV: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ARTICULO 22. DEBERES DE LOS USUARIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR

1. Saludar y despedirse.
2. Llegar al paradero que le corresponda cinco minutos antes de la hora señalada.
3. El estudiante debe permanecer correctamente sentado en el puesto, por ningún motivo podrá sacar parte de su cuerpo por las ventanas y siempre debe ponerse su respectivo cinturón de seguridad.
4. Está prohibido comer, ingerir líquidos o arrojar basuras dentro o fuera del vehículo.
5. El trato y vocabulario para con la monitora, conductor y compañeros de la ruta debe ser basado en el respeto acorde con las normas del manual de convivencia.
6. El estudiante deberá ser respetuoso con los transeúntes, o con las demás personas que utilizan otros automotores.
7. Abstenerse de realizar actividades que vayan en contra de su seguridad e integridad, como la de sus ocupantes.
8. Responder por los daños causados voluntaria e involuntariamente en el vehículo, una vez sean cotizados por la empresa de transporte, a partir de ese momento tendrá 72 horas para cancelar en la secretaría del colegio dichos dineros.
9. Alistarse con la debida anticipación para bajarse en el paradero asignado.
10. Respetar y ayudar a los compañeros de ruta en el uso del puesto, en sus objetos personales e integridad personal.

11. No exigir al conductor el uso de equipos de sonido con volumen alto o de alcanzar velocidades mayores a las permitidas por las autoridades respectivas.
12. No podrá subir o bajar de la ruta en un paradero diferente al establecido; así como tampoco podrá viajar en una ruta diferente a la asignada o no hacer uso de la ruta de regreso a su casa sin la solicitud de permiso o autorización por escrito debidamente diligenciada y firmada por el padre de familia o acudiente.
13. Ningún estudiante puede abordar o invitar a un compañero para que aborde una ruta que no le corresponde, sin el respectivo permiso de su acudiente y el visto bueno de las directivas del colegio.
14. Mantener un buen comportamiento durante los recorridos:
    - Abstenerse de manifestaciones amorosas
    - Mantener un buen vocabulario
    - Abstenerse de expresiones obscenas.
15. Cuidar las sillas, los cinturones y cada uno de los elementos que forman parte de la ruta.
16. Al llegar al colegio, el estudiante deberá ingresar a las instalaciones, en ningún momento podrá dirigirse a un lugar diferente.
17. El estudiante no podrá salir de la Institución ni abordar una ruta diferente sin permiso de las directivas o mediante autorización escrita del padre de familia y/o acudiente.
18. En caso de permiso de salida dentro del horario escolar o calamidad que amerite el retiro de la institución antes del horario de salida, el padre de familia deberá informar a la ruta que corresponda por escrito ante la novedad.
19. En caso de varada del vehículo, los estudiantes deberán obedecer las instrucciones de la monitora y en su defecto al conductor.
20. Si el vehículo que hace el recorrido diario no lo hiciere en determinado día por estar descompuesto, debe esperar a ser recogido por un reemplazo.
21. Los estudiantes tan pronto salen del salón deben dirigirse inmediatamente a su ruta, quienes lleguen tarde a la ruta recibirán un llamado de atención y su reincidencia implicará la suspensión de la misma.
22. Reconocer a la monitora y/o el profesor que se transporte en la ruta, como la autoridad dentro de misma.
23. Portar el uniforme completo para poder hacer uso del transporte tanto en la mañana como en la tarde.
24. Los estudiantes que hagan uso ocasional del servicio de transporte deberán acatar las instrucciones y respetar los llamados de atención de la monitora de ruta, conductor o persona responsable.
25. El cuidado de los objetos personales y útiles escolares es responsabilidad de los estudiantes.
26. Es importante que se respeten los paraderos estipulados, los conductores no están autorizados a realizar paradas adicionales
27. En horas de la tarde estudiantes de preescolar y primaria deben ser recogidos por un adulto responsable. No se pueden quedar solos en los paraderos a menos que lo haya autorizado por escrito. En caso de que no se encuentre el acudiente en el paradero, el estudiante será devuelto a las instalaciones del colegio en el mismo bus, en caso de que el bus tenga otra ruta, se devolverá con la auxiliar en taxi, el padre de familia debe asumir el costo de $20.000 pesos si es de Chía y $30.000 pesos si es de Cajicá.

PARÁGRAFO 1: Leer atentamente los protocolos de los usuarios del servicio de transporte y firmar el manifiesto de aceptación.

ARTICULO 23. DEBERES DE LOS USUARIOS DE RESTAURANTE Y CASETA ESCOLAR

1. Hacer y respetar las filas de ingreso y/o acceso. Para el caso de los estudiantes que cancelan el almuerzo a diario tener a la mano el recibo de pago para poder acceder al servicio (cancelarlo a primera hora).
2. En caso de tomar merienda o almuerzo hacer el registro, según metodología de ingreso.
3. Mantener una excelente presentación personal.
4. Dejar en orden y aseado su respectivo sitio.
5. Practicar normas de urbanidad.
6. Acatar las órdenes de los docentes y del personal de servicio de comidas.
7. El servicio de almuerzos y refrigerios es de consumo personal y por ningún motivo se puede ceder o vender entre estudiantes.
8. Los estudiantes deben ingresar al restaurante tan pronto salgan a su hora de almuerzo. No se permitirá el ingreso a estudiantes faltando cinco minutos antes del timbre para que se acabe el descanso.
9. Colaborar con el cuidado del menaje y utensilios de cocina (cubiertos, platos, vasos, pocillos, entre otros) y hacer buen uso de ellos.
10. Está prohibido extraer de la Zona de Comedor, cubiertos, platos, vasos o pocillos.
11. Ser conscientes de la importancia de no desperdiciar los alimentos o arrojarlos a la basura.
12. Ingresar a la zona del comedor con precaución. Está prohibido correr, empujar y halar a los compañeros al hacer uso del restaurante.
13. Al terminar de consumir los alimentos dejar los espacios en orden y aseo.
14. Hacer buen uso del servicio de cafetería y máquinas dispensadoras de snack.
15. Hacer un adecuado consumo de los alimentos que provee el restaurante evitando el desperdicio de comida.
16. Para los estudiantes que toman el servicio de restaurante con el colegio deben cuidar el menaje dispuesto para el servicio. Para los estudiantes que traen sus alimentos de casa, deben traer sus propios cubiertos y su bebida, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad.

ARTICULO 24. DEBERES DE LOS USUARIOS DE LABORATORIOS Y AULAS ESPECIALIZADAS

Son aulas especializadas donde el estudiante verifica y aplica los conocimientos teóricos adquiridos.

1. Antes de iniciar cada sesión, el estudiante debe revisar cuidadosamente el material entregado por el profesor; si hay anomalías debe informar inmediatamente al docente encargado, de lo contrario, el estudiante o todos los miembros del grupo deben responder por cualquier daño o deterioro.
2. En caso de daño o pérdida el estudiante o el grupo tendrá cinco (5) días para reponer o reparar el material.
3. El estudiante debe seguir estrictamente las instrucciones de la guía de trabajo o cualquier indicación dada por el profesor para garantizar la seguridad y la eficiencia en el trabajo programado; absteniéndose en todo momento, de usar materiales o reactivos no programados para la práctica.
4. Está absolutamente prohibido sustraer de las aulas: Materiales, elementos, objetos o reactivos.
5. Al finalizar la sesión, el estudiante debe dejar la mesa y las silla ordenada y limpia.
6. El estudiante debe mantener una disciplina de trabajo, usando un tono de voz bajo, permaneciendo en el sitio asignado y sin consumir ningún tipo de alimento.
7. El estudiante no debe manipular la toma de corriente ni cables de alto poder.
8. Antes de retirarse del salón, el estudiante debe entregar a la persona encargada los elementos de trabajo facilitados.

9. No hay responsabilidad civil de ninguna índole por parte del profesor o del colegio; si el estudiante contraviene normas de seguridad establecidas para dicha actividad.
10. Evitar actos o manipular elementos que pongan en riesgo su integridad física o la de sus compañeros.

ARTÍCULO 25. DEBERES DE LOS USUARIOS DE BIBLIOTECA

La biblioteca se encuentra al servicio de la actividad académica de la institución; los usuarios de la biblioteca deben observar las siguientes normas básicas para hacer un mejor uso las instalaciones y su servicio:

1. Estar siempre acompañados por la bibliotecóloga o por un docente.
2. Llevar el uniforme bien puesto.
3. Hacer silencio y en caso de que sea necesario hablar, mantener un tono de voz bajo.
4. Está totalmente prohibido el uso de reproductores de música en el espacio de biblioteca.
5. Abstenerse de consumir alimentos y/o bebidas dentro del recinto.
6. Hacer uso adecuado de los elementos que se encuentran en la biblioteca.
7. Devolver oportunamente los textos que se soliciten en calidad de préstamo, en caso de pérdida o daño, el estudiante deberá asumir en su totalidad el valor del texto.

CAPITULO V: EDUCACIÓN INCLUSIVA

ARTÍCULO 26. PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A LA POBLACIÓN CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

Es importante aclarar que un estudiante no podrá ingresar al programa de educación inclusiva sin un diagnóstico de un profesional especializado. El personal del colegio no tiene la capacidad de realizar diagnósticos, solo pueden observar algunas diferencias en los estudiantes y solicitar a los padres de familia una evaluación con especialistas. Cuando se solicite un examen de valoración por parte de un profesional externo, el padre de familia o acudiente tendrá un plazo máximo de un mes, para entregar el mismo. De no presentarse dicha valoración en los tiempos establecidos, se debe realizar la respectiva notificación, y en caso de no presentarlo durante el año será causal para la no renovación del contrato de matrícula para el año siguiente. Además se debe reportar el caso a Comisaria de Familia.
Definición: Según la Ley 1618 de 2013, en el marco de los derechos fundamentales, la población que presenta barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y la que posee capacidad o talento excepcional, tiene derecho a recibir una educación pertinente y sin ningún tipo de discriminación. La pertinencia radica en proporcionar los apoyos que cada individuo requiera para que sus derechos a la educación y a la participación social se desarrollen plenamente.

Se entiende por estudiante con discapacidad, aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno. La discapacidad puede ser de tipo sensorial, como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sordo-ceguera; de tipo motor o físico; de tipo cognitivo, como Síndrome de Down u otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa; o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse, como el Síndrome de Asperger, el autismo y la discapacidad múltiple.

Se entiende por estudiante con capacidades o con talentos excepcionales, aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales, o un desempeño superior y precoz en un área específica.

Se entiende por apoyos particulares los procesos, procedimientos, estrategias, materiales, infraestructura, metodologías y personal que los establecimientos educativos estatales de educación

formal ofrecen a los estudiantes con discapacidad y aquellos con capacidades o con talentos excepcionales.

CONDICIONES PARA MATRICULA

Cumplir con todos los requisitos establecidos en el Artículo 12: ADMISIONES, MATRÍCULA Y PENSIONES, matriculas, lo establecido en el numeral 5. Adicionalmente el estudiante debe pasar una semana en la institución de prueba antes de matricular para ver si el estudiante se adapta a la institución y si el colegio tiene las posibilidades de brindar el tipo de educación cubriendo las necesidades especiales que necesita el alumno.

COMPROMISO DE LOS ESTUDIANTES

Deberes de los estudiantes del proyecto de inclusión:

- Los estudiantes que presentan diagnósticos deben comprometerse a responder por sus procesos académicos, teniendo en cuenta sus capacidades.
- Los estudiantes deben cumplir con los logros establecidos para el grado, teniendo en cuenta la flexibilización curricular.
- Los estudiantes deben acatar las normas de convivencia dentro y fuera del aula como cualquier estudiante.

ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR

Los padres de familia o acudientes deben asumir sus responsabilidades en el proceso formativo de su hijo(a). La colaboración entre la familia y el colegio es esencial para conseguir las competencias de desarrollo de los estudiantes, razón por la cual se debe implementar un canal de constante comunicación con el colegio para poder realizar un buen trabajo en equipo.

- Son ddeberes de la familia, acudientes y cuidadores de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.)

  1.Asistir puntualmente a los llamados que hagan los profesionales internos y externos de la institución cada vez que se requiera.

  2.Hacer efectiva la ruta indicada en las diferentes asesorías que reciba, como: gestionar citas médicas, terapias, exámenes o medicamentos que requiera el estudiante.

  3.Garantizar la implementación de las estrategias brindadas por diferentes profesionales, con el fin de evidenciar avances significativos y así eliminar barreras.

  4.Actualizar el Informe diagnóstico anualmente. y de terapeutas externos trimestralmente ***(entrega de boletines)**, o Cada vez que reciba atención médica o con el especialista tratante, debe traer copia de seguimiento que se viene realizando.

  5. En caso de que el estudiante, por la condición que presente, tenga la necesidad de tener un acompañante de apoyo en el colegio, este lo debe proveer el padre de familia.

  6. Los padres deben entender que en algunos casos, el colegio no podrá brindar la beca a los estudiantes de inclusión, dependiendo del tiempo que sea necesario dedicar por parte de la persona encargada de la educación especial, esto puede ser incluso para aquellos estudiantes que tienen acompañamiento de apoyo.

  7. Cuando el PIAR formulado para el estudiante lo aconseje, de acuerdo al bienestar del alumno, los horarios de asistencia a las clases pueden ser reducidos.

PARÁGRAFO: Si el padre de familia o el profesional a cargo no cumplen con los acuerdos pactados durante el proceso de acompañamiento al estudiante con NEE, no se podrá renovar la matricula.

PROFESIONALES DE APOYO

Al inicio del año escolar el padre de familia o acudiente se debe presentar con el profesional de apoyo para realizar el empalme y organizar el cronograma de trabajo del año. En esta primera reunión se programarán las visitas que se harán durante el año y se establecerá la frecuencia de las reuniones, la cual dependerán de las necesidades particulares de cada estudiante. Las responsabilidades de dicho profesional serán:

- Promover la integración académica y social del estudiante con NEE a la educación formal.
- Participar en el desarrollo de actividades relacionadas con el registro, caracterización y evaluación psicopedagógica del estudiante con NEE.
- Asesorar a la comunidad educativa en la construcción, desarrollo y evaluación en lo que respecta a la educación inclusiva del estudiante con NEE ya sea mediante la flexibilización curricular o los ajustes razonables según el caso.
- Coordinar y concertar la prestación del servicio con otros sectores, entidades, instituciones o programas especializados con el fin de garantizar los apoyos y recursos técnicos, pedagógicos y terapéuticos.
- Coordinar y concertar con los docentes del grado donde está matriculado el estudiante, los apoyos pedagógicos que éste requiera, los proyectos personalizados, las adecuaciones curriculares pertinentes y las evaluaciones que se realizan durante y al finalizar cada periodo.
- Participara de las reuniones que se realicen con los padres de familia, para articular los procesos con la institución.

PARÁGRAFO: El padre de familia o acudiente escogerá la instancia o institución encargada de determinar la condición de discapacidad o talento excepcional, mediante una evaluación psicopedagógica y un diagnóstico interdisciplinario. Además, debe incluir el compromiso de apoyo de estos profesionales durante el año y la obligación de informar al colegio si en algún momento el padre de familia lo suspende. Este requisito se debe cumplir cada año para la renovación de la matricula

ORIENTACION Y PSICOLOGIA

El Departamento de Psicología de la institución acompañará de manera particular los procesos en los cuales estén involucrados estudiantes con NEE para garantizar adecuados procesos de inclusión. Además, podrá solicitar exámenes de valoración con profesionales externos para los casos que así lo requieran.

PROCESO CONVIVENCIAL

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el capítulo VIII y capítulo IX, donde se establecen las faltas cometidas por el estudiante. Si el colegio considera que el estudiante, después de haber cumplido con el debido proceso, interfiere en el desarrollo de las clases o causa daño a otro estudiante se aplicará un proceso que podrá terminar en la cancelación de la matrícula.

En caso de incumplimiento de deberes y compromisos establecidos, se tendrán en cuenta las siguientes acciones:

- Se firmará acta de compromiso y seguimiento.
- Los estudiantes que requieran de algún medicamento para ser funcionales en sus diferentes entornos, y dicho medicamento no está siendo suministrado acorde a las recomendaciones del especialista, la institución entraría a analizar el caso para implementar, eventualmente,

horarios flexibles y acordar talleres que le permita al estudiante continuar su proceso académico.

- Si el estudiante no evidencia un avance significativo en su proceso académico y en las relaciones sociales, la institución analizará el caso e implementará horarios flexibles y acordará talleres que le permitan al estudiante continuar su proceso social y académico.
- El estudiante será reintegrado nuevamente a la jornada normal al momento de dar continuidad al tratamiento indicado, mientras la familia le entregue evidencias a la institución, tales como el informe del especialista, citaciones y terapias realizadas.
- Se activará ruta de restitución de derechos de los menores con comisaría de familia , según sea el caso.

NOTA: El incumplimiento de los deberes tanto de los estudiantes como de los padres de familia y compromisos pactados en los diferentes encuentros, conlleva a la evaluación por parte del comité de inclusión y éste a su vez y luego de revisar el caso remitirá al consejo directiva para evaluar la permanencia en la institución educativa o la no renovación de matrícula del año siguiente.

ARTÍCULO 27. PROCESO ACADÉMICO

INCLUSIÓN EDUCATIVA: Es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

El proceso evaluativo de los estudiantes inmersos en el programa de inclusión educativa está determinado desde los siguientes aspectos:

Ajustes razonables: son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.

CURRICULO FLEXIBLE: Es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a toda la oportunidad de aprender y participar.

PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES (PIAR): Herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos, los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).

- El docente de apoyo de la institución liderará la construcción PIAR con los docentes de aula, durante el primer trimestre luego de la entrega del diagnóstico.

- Durante las tres primeras semanas el docente de apoyo guiará a los docentes de la institución en la formalización de la caracterización del estudiante según la realidad observada para la construcción del PIAR .

INFORME ANUAL DE COMPETENCIAS O PROCESOS PEDAGOGICOS: Los estudiantes con discapacidad recibirán los mismos informes de seguimiento y retroalimentación que el establecimiento educativo fije en el sistema institucional de evaluación de todos los estudiantes.

PARÁGRAFO 1: En pro de llevar a cabo una adecuada atención a los estudiantes del programa de inclusión, es requisito que las familias aporten anualmente un diagnóstico médico actualizado con recomendaciones claras.

PARÁGRAFO 2: En caso de presentar pérdida de materias el estudiante debe realizar las actividades complementarias de mejoramiento y presentarlas en los tiempos establecidos por la institución.

CAPITULO VI: DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 28. PERFIL DEL ESTUDIANTE

El perfil se refiere a las conductas y cualidades que los miembros de la comunidad educativa deben alcanzar y proyectar.

El estudiante Sherwoodiano, debe ser una persona reflexiva y critica frente al conocimiento y a la solución de los problemas, con capacidad de liderazgo, investigador; autónomo y responsable de sus actos consigo mismo, con los demás y con el entorno; contribuyendo a fortalecer su voluntad y a enriquecer su entendimiento para facilitar su realización como persona y su proceso de humanización en los aspectos: Individual, Social, Democrático, Ético-Moral, Espiritual, Psicológico, Ecológico y Cognoscitivo.

Por medio de la vivencia de los valores debe fortalecer su formación, enriqueciendo su proyecto de vida, teniendo decisión para lograr sus metas y objetivos con deseo de superación y progreso, entendiendo que la familia es un eje fundamental en su vida y con sentido de pertenencia con la institución.

ARTICULO 29. DERECHOS ESTUDIANTES

1. Ser tratado por todas las personas que laboran en la institución con consideración, respeto, aprecio y la justicia que todo ser humano merece de sus semejantes.
2. Recibir educación, formación e instrucción adecuada que le garantice una formación integral, de acuerdo con los programas académicos y objetivos institucionales.
3. A que en sus actuaciones se le aplique el debido proceso establecido en el presente manual y la posibilidad de acudir a las instancias superiores establecidas, siguiendo el conducto regular.
4. Participar activamente en los procesos académicos y en los demás programas culturales, sociales, religiosos y deportivos del plantel, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas.
5. Conocer con anterioridad los objetivos generales y específicos de cada asignatura, como los criterios seleccionados para la evaluación de su rendimiento escolar.
6. Reconocer su ritmo de aprendizaje y brindarle estrategias para que logre alcanzar un aprendizaje adecuado.
7. Conocer sus calificaciones por parte de los profesores antes de ser registradas.
8. Ser atendido en sus reclamos y solicitudes particulares, los cuales se deben hacer a través de los conductos regulares.
9. Utilizar dentro de los horarios correspondientes y de acuerdo a lo estipulado, los servicios de orientación escolar, tienda escolar, restaurante y biblioteca.

10. Ser atendido oportunamente por parte del personal administrativo en lo que se refiere a la solicitud de certificados de estudios, paz y salvo y otros. Estas solicitudes deben hacerse durante los horarios establecidos para atención a estudiantes o padres de familia. Los certificados de estudio se entregarán tres días hábiles después de la solicitud y las certificaciones de notas ocho días hábiles después de haber radicado la solicitud en la Secretaría Académica.
11. Todos los estudiantes tienen derecho a que les sea expedido el carné estudiantil de acuerdo con la norma del establecimiento, a solicitar y obtener certificados, constancias y diplomas, siempre y cuando se encuentren a paz y salvo por todo concepto con el colegio y hayan cancelado los derechos correspondientes.
12. Solicitar el reconocimiento de los derechos consagrados como fundamentales para toda persona, en la Constitución Política de Colombia, el Código de la Infancia y la Adolescencia, leyes civiles, penales, ley general de educación y otras normas vigentes.
13. Participar en campañas que promuevan el bienestar social y la búsqueda de la superación personal.
14. A postularse y ser elegido en cualquier cargo del gobierno escolar, siempre y cuando su hoja de vida cumpla con los requisitos establecidos para tal postulación y no haya tenido procesos disciplinarios en el año anterior.
15. A presentar excusas justificadas por sus ausencias o retardos, para llegar al colegio; y a que se les tengan en cuenta siempre que estén claras, debidamente diligenciadas y firmadas por sus acudientes, médicos o entidades acreditadas para el efecto.
16. A recibir reconocimientos públicos y estímulos; y que sean valoradas sus actuaciones en casos de sobresalir en cualquier actividad que hagan parte del Proyecto Educativo Institucional y cuando sobresalgan en actividades donde estén representando la institución.
17. A que sus problemas personales y familiares sean conocidos y valorados en su verdadera dimensión y con la debida reserva.
18. No ser discriminado por limitaciones físicas, raza o religión o identidad u orientación o diversidad sexual o por cualquier otro motivo

PARAGRAFO 1: Los estudiantes después de haber faltado, tienen tres (3) días para entregar la excusa en coordinación y cinco (5) días para para presentar la evaluación o el trabajo. Las justificaciones de inasistencia y los permisos deben presentarse a la coordinación en los formatos establecidos dentro de los tiempos estipulados por el presente manual. Una vez se venzan los tiempos el estudiante no podrá validar la excusa ni presentar las actividades pendientes.

ARTICULO 30. DEBERES ESTUDIANTES

EN EL ORDEN ACADÉMICO

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos es instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Adquirir y portar los libros, elementos y útiles necesarios para el logro de los objetivos educativos de la institución.
3. Cumplir con las tareas, lecciones y trabajos señalados por profesores dentro de los términos establecidos en el calendario académico.
4. Dedicar todo su esfuerzo y consagración para el logro adecuado de los objetivos académicos y formativos.
5. Presentar en la fecha programada las evaluaciones parciales o finales.
6. Mantener permanentemente una actitud comprometida con su buen rendimiento académico y la nivelación de asignaturas, en caso de no haber alcanzado los objetivos planteados en el programa propuesto por el docente.
7. Participar activamente en el desarrollo de todas las clases y las actividades programadas por el colegio. Ningún estudiante está autorizado para permanecer por fuera del aula mientras se esté desarrollando la clase, a menos que lo haya autorizado el docente con el que está en clase.

8. Cumplir con todos los requisitos académicos, actitudinales y comportamentales que competen a la calidad del alumno, procurando alcanzar la excelencia en cada una de las áreas o asignaturas y en el desarrollo personal.
9. Asistir a las salidas pedagógicas, convivencias y demás actividades programadas por la institución, asumiendo los costos extraordinarios que se originen en dichas salidas, y en caso de inasistencia debe presentar la excusa y entregar el trabajo asignado.
10. Revisar permanentemente la información publicada en el sistema virtual de comunicación institucional (página web, correo y plataforma de tareas), relacionada con su proceso académico.
11. Portar y usar diariamente la agenda estudiantil, si se usa en ese grado.
12. Conocer y respetar en toda situación el conducto regular.
13. Presentar a los Padres de Familia las calificaciones, notas y/o comunicados cuando éstas le sean entregadas.
14. El día de nivelaciones y sanciones los estudiantes deben asistir con el uniforme completo, limpio y ordenado.

EN EL ORDEN DISCIPLINARIO

1. Conocer y acatar el manual de convivencia del plantel y no cometer las faltas o caer en las situaciones que ahí se estipulan.
2. Mantener una conducta acorde a los principios y valores de la institución, actuando bajo el recato y la moderación que corresponde a un escenario educativo, en cada uno de los diferentes espacios que tiene la institución, inclusive cuando estén en las rutas o en algún lugar en representación del colegio.
3. Asistir puntualmente y cumplir con las actividades académicas, culturales, sociales, deportivas y extracurriculares programadas por al Colegio.
4. Permanecer en el colegio debidamente uniformado, según los criterios fijados en el presente manual.
5. Utilizar los servicios del colegio con la compostura y el decoro que garanticen la seguridad y el bienestar de quienes lo comparten, respetando los turnos de los compañeros.
6. Portar únicamente los útiles de estudio, los libros y materiales necesarios con aseo y orden. absteniéndose de traer a la institución elementos diferentes a los que se requieren para el normal desarrollo de las actividades del quehacer educativo. El colegio no responderá por la pérdida o daño de elementos distintos a los requeridos por la institución.
7. Representar responsablemente con vocabulario adecuado y buenos modales al colegio en las actividades deportivas, artísticas, culturales, sociales, y etc. y en las que se considere conveniente su participación y cumplir con las horas de entrenamiento, ensayo y práctica, de acuerdo al compromiso adquirido, demostrando espíritu de solidaridad y pertenencia. QUIENES FORMEN PARTE DE ESTAS ACTIVIDADES, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PARTICIPAR EN TODOS LOS EVENTOS INSTITUCIONALES E INTERINSTITUCIONALES QUE SE PROGRAMEN. No podrán retirarse de ellos a no ser un caso de fuerza mayor.
8. Respetar las convicciones religiosas, políticas, sociales, culturales y de opinión de los demás, absteniéndose de hacer bromas, utilizar apodos y burlas de mal gusto que entorpezcan las buenas relaciones y atenten contra la dignidad personal.
9. Abstenerse de tomar(se), difundir, compartir u observar fotos o videos íntimos, o que atenten contra la moral o las buenas costumbres.

EN EL ORDEN SOCIAL

1. Procurar la armonía y el espíritu de cooperación entre estudiantes y profesores.
2. Respetar y acatar las órdenes de las directivas, profesores y auxiliares de la institución y cuando haya algún reclamo, seguir el conducto regular.
3. Mantener con los compañeros relaciones cordiales, de ayuda y de solidaridad que busquen el bien común y social.
4. Toda falta que atente contra el bien común debe ser denunciada de inmediato, si no quiere ser cómplice y corresponsable de la misma falta.
5. Cuidar sus respectivas pertenencias, abstener de llevar consigo objetos de valor y colaborar en el cuidado de los bienes ajenos. El colegio no se responsabilizará de ellos.
6. Hacer de la autonomía y la disciplina parte de su formación integral, respetando la integridad de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

7. Abstenerse de distorsionar la información dada por cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. No utilizar expresiones discriminatorias.
9. Abstenerse de hacer comentarios desobligantes o descalificativos, sobre los principios de la institución y las normas establecidas en el presente Manual.

EN EL ORDEN MORAL

1. No utilizar el nombre del colegio para cualquier actividad diferente a las labores académicas, culturales, artísticas, recreativas y deportivas autorizadas por la rectoría del plantel o por el consejo directivo.
2. No atentar contra el prestigio y el buen nombre del colegio, particularmente, participando en actos colectivos de desorden y de incultura.
3. No irrespetar en forma lesiva, calumniar o injuriar a las directivas, profesores, funcionarios, alumnos del plantel o miembros de la comunidad educativa, a través de cualquier medio físico o virtual.
4. No abandonar el plantel, sin el permiso respectivo de coordinación o en periodos de actividades ordinarias.
5. No ejercer o propiciar cualquier género de violencia o irrespeto contra las personas o contra la institución.
6. No portar o hacer uso de cualquier arma para definir problemas e intimidar a cualquier persona, pertenezca o no a la comunidad educativa del Colegio Bosques de Sherwood.
7. No invitar personas ajenas a la institución sin el permiso de la rectoría o de una coordinación.
8. Hacer o colocar dibujos y expresiones vulgares, irrespetuosas o pornográficas obscenas cualquier sitio del colegio, al igual que imágenes, mensajes o fotos en redes sociales que atenten contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad.
9. No utilizar cualquier género de lenguaje vulgar u ofensivo contra la dignidad y el respeto que se le deben a las personas.
10. No utilizar lenguaje excluyente, discriminatorio y ofensivo contra cualquier miembro de la comunidad.
11. No realizar, promover o participar, sin la correspondiente autorización de rectoría en cualquier género de ventas, rifas y negocios con los compañeros, profesores y otros funcionarios del plantel.
12. No jugar dinero o practicar juegos de azar.

PARÁGRAFO 1: En la portería no se recibirá ningún trabajo u objeto escolar olvidado por el estudiante.

PARÁGRAFO 2: Los permisos de cambio de ruta deben ser tramitados antes de las 10:00 am con la coordinación de Bienestar. Los permisos de salida dentro de la jornada escolar deben ser solicitados a coordinación de convivencia de manera oportuna para su respectivo trámite.

PARÁGRAFO 3 Tener autorización del Coordinador de Convivencia y de Bienestar para ingresar a una ruta, en caso de no pertenecer a ella.

ARTÍCULO 31. ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES QUE SE DESTAQUEN POR SUS ACTITUDES POSITIVAS

El colegio Bosques de Sherwood promueve la sana competencia intrainstitucional e interinstitucional por lo que se realizan los siguientes campeonatos:
(Los que se destaquen recibirán sus respectivas menciones)

A nivel Interinstitucional:

- Olimpiadas de matemáticas
- Juegos interinstitucionales de deportes.
- Presentaciones culturales.

A Nivel Intrainstitucional:

- Las Olimpiadas dependen de las diferentes invitaciones a participar que reciba el colegio durante el año
- Diferentes campeonatos deportivos

Adicionalmente al finalizar el año escolar, la Comisión de Evaluación y Promoción de cada grado, definirá los estudiantes de cada grupo que merecen ser reconocidos y recibir mención de honor en los siguientes aspectos:

1. Perfil Sherwoodiano
2. Excelencia Académica
3. Convivencia
4. Capacidad para asumir retos
5. Colaboración
6. Mejor Compañero
7. Capacidad Artística

CAPITULO VII: NORMAS DE HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTICULO 32. NORMAS DE HIGIENE

Son base fundamental en la presentación y autoestima de la persona que contribuyen poderosamente a la conservación de la salud física, mental y del medio ambiente, además revelan hábitos de aseo, orden y buen gusto en la presentación personal, creando consciencia en los estudiantes, del verdadero sentido del uniforme como símbolo institucional. Para lograrlo debemos practicar entre otras, las siguientes:

1. Desarrollar hábitos de higiene personal y asimilación de conductas orientadas al auto cuidado.
2. Asistir al colegio pulcramente vestido, con el uniforme debidamente lavado, planchado, los zapatos embolados y los tenis limpios.
3. Evitar la propagación de enfermedades infectocontagiosas y parasitarias, observando medidas preventivas apropiadas y el tratamiento pertinente, bajo la responsabilidad del estudiante y representante legal.
4. Adicional a lo expuesto anteriormente, generar una conciencia clara del respeto propio y el respeto por el otro; lo cual, se encuentra parametrizado en el proyecto transversal de Educación Sexual. Artículo 20 de ley 1620 de 2013.

HIGIENE AMBIENTAL.

Nuestro COLEGIO BOSQUES DE SHERWOOD cuenta con un Plan de Saneamiento Ambiental, que vela por mantener, las instalaciones físicas, con las adecuadas condiciones higiénicas para el sano desarrollo del personal en general y la planta docente y obviamente de los educandos.

PREVENCIÓN DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO.

Teniendo en cuenta, que en toda comunidad existe el riesgo de contagio epidemiológico solicitamos a los padres cumplir con las siguientes medidas:

- No podrá ingresar ningún educando con fiebre, sea por la causa que fuere, por lo que el director de grupo, está en la obligación de devolverlo a su hogar y entregarlo a su familiar o acudiente.

- Enviar al niño(a) sin enfermedades (gripes, alergias, virales y o eruptivas) entre otras, ya que se atenta contra su bienestar y el de los demás, generando un riesgo de epidemia. El niño(a) deberá presentar el alta médica el mismo día que se reintegre a clases. Si un estudiante presenta sintomatología gripal, el padre debe dejarlo en casa por un lapso mínimo de tres días, esto le permitirá una recuperación completa y evitará el contagio de los demás educandos al interior de la escuela.
- El acudiente debe recoger lo más pronto posible al niño o niña, cuando el personal del colegio le comunique su estado de enfermedad; remitirlo al pediatra y enviar el certificado médico en caso de incapacidad.
- Se solicitará carné de vacunación a los menores de cinco años dentro del proceso de matrícula.

ARTICULO 33. UNIFORMES

El uniforme de nuestra Institución, es la expresión de identidad y pertenencia con ésta y exige compostura en su uso, para garantizar una sana interacción entre los miembros de la comunidad y con el personal externo.
No es un elemento caprichoso o abierto a cambios por parte de los educandos de manera particular y personal, para ajustarlo a modas estéticas pasajeras, por lo cual, NO ESTÁ PERMITIDO, el combinar el modelo de uniforme suministrado en la matricula, con modas estéticas, tribus urbanas o pandillas.
Los estudiantes de la institución "Bosques de Sherwood" deben asistir todos los días al colegio con su uniforme completo, limpio, ordenado y de acuerdo con la talla correspondiente y al horario asignado.

Preescolar:

1. Niñas: Delantal azul turquí, con botones en la parte posterior, cuello blanco y corbatín rojo, se sugiere media pantalón cachemir azul turquí y zapatos azules o negros.
2. Niños: Delantal estilo doctor, con una franja blanca en el bolsillo, se sugiere pantalón azul oscuro de lino y zapato azul o negro.

Básica y Media:

1. Niñas: Saco gris con franjas azules con el escudo del colegio, jardinera azul turquí de prenses máximo cuatro (4) centímetros arriba de la rodilla, media pantalón azul turquí, zapatos colegiales azules oscuros de cordones y bien lustrados. Los accesorios como moñas y hebillas deben ser de color blanco o azul turquí.
2. Niños: Saco gris con franjas azules con el escudo del colegio, pantalón azul turquí corte clásico, NO entubado, medias azul turquí, zapatos colegiales azules oscuros o negros de cordones y bien lustrados.

Para todos los estudiantes:

1. Los días de educación física deben venir con la sudadera del colegio limpia, en buen estado, camiseta blanca tipo polo de acuerdo con el diseño establecido por el Colegio, con tenis azules oscuros y medias azules o blancas.
2. Está prohibido utilizar prendas rasgadas o en mal estado.
3. Todo miembro de la comunidad educativa debe tener en cuenta en su presentación personal las normas de higiene y aseo.
4. Los uniformes deben estar marcados con el nombre y apellidos completos del estudiante.
5. El buso gris, con las iniciales del Colegio CBS no se podrá usar con el uniforme de diario, solo con la sudadera. En ningún momento se permitirá el uso de camisetas, chaquetas, blazer o busos diferentes a los establecidos en el Manual de Convivencia. Para los días de lluvia o época de invierno, se ha diseñado una chaqueta institucional, la cual es opcional.

6. El cabello de los hombres debe ser corto y tener un corte clásico, limpio, sin uso exagerado de gel, sin cortes laterales, colas, mechones, líneas, puntas o copetes ni tinturado de colores extravagantes. Tampoco se permite el corte en la ceja.
7. Las mujeres no podrán tener cortes o peinados extravagantes, ni teñirse de colores escandalosos.
8. No está permitido el uso de piercing en ninguna parte del cuerpo, lo mismo que elementos que deformen la naturaleza propia del cuerpo humano como expansores o tatuajes.
9. Los hombres deben venir bien afeitados, está prohibido dejarse la barba.
10. Las niñas y adolescentes del colegio podrán llevar las uñas pintadas solamente de colores que vayan de la gama del blanco hasta el rosado pastel. Por seguridad de las estudiantes deben abstenerse de usar uñas excesivamente largas, ya que esto afecta el agarre del elemento para escribir. En el caso de los estudiantes hombres solo podrán llevar las uñas pintadas de brillo.
11. Está prohibido el uso del maquillaje exagerado, no se permiten sombras, demasiada pestañina, labios pintados, delineadores, etc. No se permiten pulseras, aretes largos y /o extravagantes.
12. Las prendas que no correspondan al uniforme (sacos y chaquetas diferentes a las establecidas) serán retenidas y entregadas a los dos días con el compromiso de no volver a incurrir en la falta de asistir al colegio con prendas que no corresponden al uniforme. Además, se le hará un comparendo.
13. Si un estudiante tiene alguna prescripción médica que no le permita cumplir con las normas de presentación personal, se debería informar de manera formal desde el inicio de año en la matrícula y mostrar la excusa medica

PARAGRAFO 1: Aunque el estudiante traiga excusa, es deber del docente hacer el comparendo por no portar complete el uniforme, o el del día correspondiente. en este se aclarará que el acudiente mando una excusa. Los padres de familia reconocen la importancia del cumplimiento de la norma y el sentido del uniforme que dentro del ambiente escolar tiene como propósito un principio de igualdad e identidad de los estudiantes que se forman en nuestra institución

PARAGRAFO 2: Todas las prendas de vestir y elementos deportivos, deben estar marcadas y es responsabilidad del estudiante el cuidado de las mismas. El colegio no responde por la pérdida o daño de las mismas.

Reiteramos, que estas directrices, y sujeciones, NO pretenden afectar el libre desarrollo de la personalidad, de los educandos, pues los alumnos y alumnas, pueden asumir estos vestuarios, accesorios y piercings, exhibir sus tatuajes y adoptar su propia estética sujeta a las modas de su predilección, de manera libre, autónoma, y abierta, siempre y cuando ello, se realice en su cotidiano vivir, con su vestuario de diario o particular y amparados y autorizados por sus padres y/o acudientes, y NUNCA, dentro de la jornada educativa, ni usando o portando el uniforme de nuestra Institución educativa privada. Ello, con el objeto de evitar, que se promuevan estas actitudes estéticas como iconos de imitación propios de los educandos más grandes, que pueden vulnerar, por inducción, estimulo o constreñimiento o coerción en imitación irracional, vulnerando a los niños de grados inferiores que son menores de 14 años de edad, o de PRIMERA INFANCIA, y que no comprenden en su totalidad el uso de esta estética o accesorios a cabalidad.

Lo cual, degenera el ambiente escolar, causando un efecto nocivo de coerción, inducción y manipulación en los menores más pequeños, que afecta los derechos de estos terceros. Pues estimula cambios y factores estéticos, que los menores de primera infancia aun NO asimilan con carácter, identidad y autoestima, así como criterio propio, puesto que, ven a los alumnos más grandes como los iconos a imitar, por pura sana crítica y lógica, y que armoniza, con lo que ha dicho la Honorable Corte Constitucional, en ese aspecto.

Debe entenderse que el libre desarrollo de la personalidad debe ser ajustado a la definición de los términos libre, desarrollo y personalidad; enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia, (Art. 16) y acordes a la Ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia, artículos. 17, 39, 42, 43 y 44.

También de la mano delo anterior, recordar a los padres de familia y acudientes y autoridades pertinentes que, el artículo 13 de la carta política es claro y preciso al declarar taxativamente que, NO existen estudiantes con supra – derechos, o con más derechos que, los demás, todos los estudiantes son iguales, en nuestro colegio.
Y tampoco puede la Corte Constitucional, violar, agredir, desconocer e inaplicar, la AUTONOMIA ESCOLAR, LA AUTONOMIA RELIGIOSA, Y LA AUTONOMIA DE CONCIENCIA. Lo ha dicho la misma Corte Constitucional, en la Sentencia de Sergio Urrego, T – 478 de 2015. Salvamento de Voto:

"En efecto, en virtud del ámbito de autonomía del que gozan los centros educativos, se encuentran en libertad de adoptar sus propias reglas internas y, en general, de tomar autónomamente las decisiones que afecten el desarrollo de sus funciones educativas.

De igual manera, esto también implica un respeto por la opción ideológica del Colegio, y muchas veces por su libertad religiosa. En este mismo orden de ideas, existe en la Constitución el derecho, primero, de las instituciones educativas por optar por un modelo religioso e ideológico en particular, situación que se refleja en las normas contenidas en el manual de convivencia. En segundo lugar, existe un derecho correlativo de los padres de optar por el tipo de educación que desean dar a su hijo.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su Título IV: Derechos de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, artículo 2.3.4.2 Derechos de los Padres de Familia, establece en sus literales:

a) "Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley"
c). Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional

Que el acto de vinculación formal de todos y cada uno de los alumnos de nuestro colegio PRIVADO, se legitima, mediante la firma del denominado: Contrato de Cooperación Educativa, entre el padre de familia, la madre de familia y/o acudientes, de una parte, y nuestro Colegio privado, de otra parte, en favor del beneficiario o educando o alumno. Pero, sujeto a los artículos 73 y 87 y 96 de ley 115 de 1994, vigente. Traduce:

"Los padres o tutores y los educados al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo".

NO es de recibo que, el manual de convivencia escolar se sujete a los acudientes y padres de familia, sino que, por el contrario, lo legislado indica que, es el padre de familia y los educandos, quienes se deben sujetar al manual de convivencia.
Que, los acudientes y los señores padres de familia del estudiante, fungiendo como acudientes, firmaron el Contrato de Cooperación Educativa, en el cual figura como beneficiario-alumno el menor de edad, aquí prohijado por su acudiente, durante el año académico vigente, y frente a ello, se recuerda que la educación es OBLIGATORIA, ÚNICAMENTE, HASTA LOS 15 AÑOS DE EDAD. Señala el artículo 67 superior constitucional.

Hecho que no pueden desconocer y violar, los jueces de la república. Como tampoco violar, la constitución, dado que, prevalece el interés general, sobre el interés de un particular:

CARTA POLÍTICA. ARTÍCULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

CAPITULO VIII: FALTAS, DEBIDO PROCESO Y ESTRATEGIAS FORMATIVAS

En el CBS el tratamiento de las faltas cometidas por los estudiantes está enmarcado por principios formativos y no punitivos. En tal sentido ante la comisión de una falta, y teniendo en cuenta que el estudiante debe asumir las consecuencias del error cometido, el colegio propenderá por el desarrollo de un proceso en el cual, luego del mismo, el estudiante crezca como ser humano y asuma consciente y responsablemente los efectos de su actuar.

En tal sentido y para garantizar la mayor justicia, equidad y pertinencia en el establecimiento de las estrategias formativas que debe asumir el estudiante, se ha establecido un debido proceso, el cual debe ser respetado y cumplido a cabalidad en cada una de las situaciones que así lo ameriten.

Se garantizará el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de las personas involucradas en la situación y de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Los procesos en los que se encuentren dos miembros o más de la comunidad serán tratados según las normas del presente manual, aunque esto ocurra fuera de la Institución, ya que como ha advertido el Ministerio de Educación, la educación no va solo en los horarios escolares, si no que las situaciones de convivencias que se puedan presentar entre miembros de la comunidad pueden afectar a los involucrados física y psicológicamente, aunque hayan ocurrido en escenarios diferentes a la institución.

Aclarando que es físicamente imposible, tipificar todos los actos, situaciones, hechos, acciones, actuaciones, omisiones, eventos y demás, que surjan o se presenten dentro del ámbito escolar, por lo tanto, se deja abierto el presente documento a otros eventos, situaciones, hechos y actos que NO estén contemplados taxativamente en el presente texto, pero que se aclara desde ya, que serán tomados en estudio y análisis por parte del consejo directivo, organo de cierre, que obrará en conformidad con la jurisprudencia vigente y en acatamiento al debido proceso y el derecho a la defensa, así como la ruta de atención escolar, y el conducto regular, que priman para proteger la vida, integridad y proceder de los niños, niñas y adolescentes, ratificando que en todos los casos sin excepción, se obrará y actuará, en beneficio de la comunidad por encima de un interés particular en obediencia armónica y estricta al artículo 01º de la Constitución nacional y también a los fragmentos de las sentencias de las altas cortes y órganos de cierre. Ningún educando, ostenta supra derechos o más derechos que los demás. Artículo 13 superior constitucional.

PARAGRAFO: Pérdida del Derecho a Representar a la Institución: Cuando hay amonestaciones graves, gravísimas, situaciones tipo 1 o tipo 2, el estudiante implicado no puede ser representante de nuestra institución en ningún evento cultural, deportivo, social, etc. Tampoco ser postulante a cargos del gobierno escolar. Y si ya es representante o funge en el gobierno escolar, deberá dimitir y renunciar de inmediato.

ARTÍCULO 34. DEL USO DE LOS CELULARES Y DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMUNICACIÓN. (LEY 2170 DE 2021) Y APARATOS ELECTRONICOS

De acuerdo a esta Ley en los colegios se podrá reglamentar y regular, el manejo de los dispositivos de telefonía móvil a horarios o lugares. Con el fin de proteger, los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y ante todo, prevenir y minimizar, el riesgo relacionados con su uso como dispositivos tecnológicos y de comunicaciones.

En cualquier caso, se garantizará el derecho a la comunicación que, ampara a toda persona, a mantener contacto con sus congéneres. Mediante el uso directo del lenguaje, o los símbolos, o por aplicación de las herramientas que ofrecen, las tecnologías de información y las comunicaciones.

Por tal motivo, en el colegio Bosques de Sherwood no se prohíbe el ingreso de celulares al colegio, pero si se reglamenta su uso de la siguiente manera:

Los estudiantes podrán usar el celular en los recreos, solo en los lugares estipulados para eso, previamente marcados y por un lapso no mayor a 4 minutos para que se puedan comunicar con un familiar en caso de una emergencia.

Cuando a un estudiante se le decomise el celular se considerará una falta leve.

ARTICULO 35. INDICACIONES PARA EL USO ADECUADO DE DISPOSITIVOS MOVILES Y ELECTRÓNICOS, ESTO INCLUYE AUDIFONOS, REPRODUCTORES DE MUSICA, CONSOLAS DE JUEGO ENTRE OTROS.

1. Durante el desarrollo de las clases los dispositivos deben permanecer en modo avión, apagados o en silencio, guardados en la maleta, solo con el hecho de que el profesor vea cualquiera de estos aparatos en la clase se hará la retención.
2. Utilizar aparatos electrónicos en los descansos está prohibido, con solo verlo el docente lo debe retener.
3. El celular solo se puede utilizar en recreo y en un área permitida y demarcada para eso, por un tiempo máximo de 4 minutos.
4. Está prohibido hacer videos o tomar fotos de otros miembros de la comunidad sin el permiso de este.
5. Realizar videos o fotos que afecten el nombre de la institución o a un miembro de la comunidad.

PARRAGRAFO: Nunca el colegio, en ningún caso, se hará responsable por el hurto, perdida o daño de estos equipos a menos que haya ocurrido después de que un docente lo retuvo y no lo haya devuelto.

ARTICULO 36. PROCEDIMIENTO PARA LA RETENCION DEL CELULAR O APARATO ELECTRONICO

Si al educando se le retiene el equipo móvil celular, o dispositivo móvil de comunicación, o un aparato electrónico, el procedimiento será el siguiente:

1. El educando, entregará al educador, el celular o dispositivo móvil, apagado y con clave, para salvaguardar, su derecho a la intimidad y habeas data.
2. Al estudiante se le hará un comparendo en el que incluye los datos del equipo y el estado en el que se encuentra.
3. El educador lo entregará al coordinador de convivencia, con fines de retención por un tiempo de tres (3) días hábiles. Si el estudiante reincide por segunda vez o más, se le retendrá por cinco (5) días hábiles y en caso de reincidir, los padres de familia serán citados para la firma de compromiso comportamental por uso inadecuado de dispositivos electrónicos, esto incluye (audífonos, relojes inteligentes, tablet, consolas de juego y similares).

Nota: en todos los casos, el estudiante o educando, tendrá acceso a sus descargos, explicaciones y conducto regular, así como a sus acciones de reposición y apelación en caso de las sanciones a imponer.

El celular no será entregado a los padres de familia antes del tiempo estipulado para la retención, lamentamos los inconvenientes que esto pueda traer a la dinámica familiar, pero el colegio no puede hacer excepciones.
Solo en caso de emergencias graves durante el periodo siguiente a la retención del celular, la rectora podrá entregar el celular, pero después se les retendrá 5 días más de lo normal y esta entrega la debe hacer máximo 4 días después del momento en que se hace la retención.

ARTÍCULO 37. FALTAS LEVES

Son aquellos en las cuales se puede incurrir en el acontecer diario de la vida de la institución en materia leve, que afectan la disciplina del estudiante y en algunas ocasiones de otros estudiantes y que en algunas ocasiones pueden afectar su desempeño académico.

1. Utilizar aparatos electrónicos en espacios y tiempos en que estén restringidos.
2. Llegar tarde al colegio.
3. Usar información distorsionada para indisponer al hogar con el plantel o viceversa.
4. No devolver a tiempo desprendibles de circulares y/o información para acudientes.
5. No mostrar las notas que son enviadas de la casa a un docente, a un coordinador o a rectoría y de la misma manera las que son enviadas del colegio a la casa.
6. No ingresar a clase, llegar tarde o retirarse de ella sin previa autorización encontrándose dentro de la institución.
7. No presentar excusas dentro del tiempo oportuno, conforme a lo establecido en al Sistema Institucional de Evaluación y Promoción SIEP
8. Emplear vocabulario y modales inadecuados.
9. Interrumpir las actividades académicas y/o curriculares, con actuaciones que impidan el normal desarrollo; como charlar constantemente, no respetar el turno para intervenir, entre otras.
10. Mal comportamiento en los actos comunitarios.
11. Retirarse de clase o de cualquier actividad sin el permiso correspondiente, sin salir del colegio.
12. Dirigirse de forma despectiva y sin los modales que correspondan a cualquier miembro de la munidad educativa.
13. Utilizar inadecuadamente los servicios del colegio, materiales de trabajo, elementos deportivos y o didácticos.
14. Presentarse al colegio sin los implementos necesarios para el trabajo escolar (materiales de trabajo, cuadernos, textos, etc.)
15. Ingresar o permanecer en el aula o en otros espacios durante los tiempos de descanso.
16. Arrojar papeles y basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
17. Hacer uso inadecuado de los suministros de aseo del colegio (jabón, papel higiénico, gel, alcohol, agua, entre otros)
18. No cumplir con las normas de presentación personal de acuerdo al artículo 33 del presente Manual.
19. Desperdiciar, jugar o tirar los alimentos en las diferentes zonas del colegio.
20. Hacer uso inadecuado del menaje o los elementos para tomar los alimentos.
21. Mal comportamiento en la calle o lugares públicos aún sin portar el uniforme, en donde se encuentre otro miembro de la comunidad educativa.
22. No cumplir con las normas de aseo y orden establecidas por el plantel
23. Descuido constante en la presentación personal e higiene.

24. Presentarse con prendas al colegio que no correspondan a un escenario educativo: Traer jeans o prendas rotas, transparencias que dejen ver la ropa interior, ombligueras, mallas rotas, pijamas, crocs, croptop, bermudas, estampados que puedan asustar a los más pequeños y cualquier otra prenda que no corresponda al sitio.
25. Ingerir algún tipo de alimento y/o bebida en clase.
26. No cumplir con el reglamento del salón o del lugar en donde se encuentre, incluyendo las rutas.
27. Desacato a las indicaciones dadas por el docente, auxiliares de apoyo o personal administrativo.
28. Realizar actividades diferentes a las propuestas por el docente a cargo.
29. Tomar más del tiempo necesario en el uso de los servicios del colegio (enfermería, cafetería, restaurante, secretaría, baños, etc.)
30. Utilizar la máquina dispensadora en horarios de clase.
31. Arrojar basura en las zonas comunes (pasillos, zonas verdes, comedor, baños, etc.)
32. Desatender al timbre en los cambios de clase o al finalizar los tiempos de descanso.
33. Hablar durante la formación y actos protocolarios del colegio.
34. Encubrir o secundar a cualquier miembro de la comunidad en actos que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres, o que afecten la tranquilidad, integridad y salud emocional de los miembros de la comunidad, cuando no es una falta grave o una situación tipo 2 o tipo 3.
35. No cumplir con las estrategias pedagógicas asignadas
36. No portar el carné de circulación, o en caso de portarlo no devolver oportunamente al docente que corresponde.
37. Transitar por zonas del colegio que no correspondan a su sección sin autorización de un docente o coordinador.
38. Correr por las zonas comunes del colegio (pasillos, comedor, etc. Diferentes a las zonas verdes)
39. Gritar, chiflar o jugar en los pasillos durante los tiempos de clase.
40. Obstaculizar la circulación de docentes, compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa en las zonas comunes.
41. Jugar en las escaleras o en zonas no autorizadas para descanso o recreación.
42. Jugar en las zonas comunes, zona de rutas o en las canchas a la hora de ingreso o salida de estudiantes.
43. Uso o porte de planchas, secadoras de pelo entro otros elementos de belleza. El colegio no se hace responsable por la pérdida o daño de los mismos.
44. No llegar a tiempo a la ruta escolar o vehículo que lo transporta.
45. Lanzar balones, objetos uniformes entre otros a los techos o vigas de la construcción del colegio.
46. Dormir durante el desarrollo de las clases o cualquier otra actividad propuesta por la institución.
47. No recoger los utensilios o menaje después de consumir los alimentos.
48. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, restaurante escolar y uso de los baños y/o sanitarios; entre otros.

PARÁGRAFO 1: La Rectora y Los Coordinadores, serán los únicos que puedan autorizar a un estudiante, a ausentarse de clase.

PARÁGRAFO 2: En caso de presentarse al colegio con prendas prohibidas en la institución, el estudiante no podrá ingresar a la institución; se quedará en una oficina hasta que vengan a recogerlo.

ARTÍCULO 38. DEBIDO PROCESO PARA LAS FALTAS LEVES

1. El docente o Coordinador pondrá en conocimiento del estudiante la falta.
2. Escuchará la versión de lo sucedido por parte del estudiante y se realiza una reflexión sobre la situación.
3. Definirá la estrategia formativa, la comunicará al estudiante y dejará constancia por escrito en un comparendo.
4. Luego del tercer comparendo el Director de Grupo citará al padre de familia o acudiente y al estudiante para suscribir un Compromiso Comportamental.
5. El estudiante tendrá derecho a apelar la firma del compromiso en los términos establecidos del Artículo 65 del presente Manual.

PARÁGRAFO 1: Si el estudiante no está de acuerdo con el comparendo que se le ha hecho, deberá firmarlo de todos modos, sin embargo, tiene tres (3) días para presentarse con la copia que se le ha entregado a él, donde el Coordinador de Convivencia para que sea revisado el caso. En el caso de preescolar se realiza registro en el observador y en el cuaderno de notas.

PARÁGRAFO 2: Cuando un estudiante se niegue a firmar un Comparendo, el representante del curso o en ausencia de este un estudiante del mismo, firmarán el comparendo en presencia de quien cometió la falta, con el fin de dejar constancia de que el estudiante en cuestión está notificado de dicha estrategia formativa.

PARÁGRAFO 3: Para los estudiantes de preescolar no se pone comparendo, se hace una actividad reflexiva con la Coordinadora de Convivencia, si es necesario se cita a los padres de familia y se establecen compromisos, dejando por escrito en acta.

PARÁGRAFO 4:Los padres de familia NO podrán eximirse de acudir al llamado de las directivas del colegio, en caso de omitir o desatender el llamado, se notificará al ICBF Y COMISARIA DE familia, A VOCES DEL ARTÍCULO 20 NUMERAL 1 DE LEY 1098 DE 2006. ABANDONO.

ARTÍCULO 39. ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA FALTAS LEVES

1. Llamado de atención privado: Siempre que la falta que haya cometido el estudiante haya sido un acto privado, el profesor deberá llamar la atención en privado.
2. Llamada de atención público: Cuando se observen comportamientos que molesten, interrumpan la clase, el aprovechamiento del tiempo libre, la disciplina, etc. El docente debe hacerle al estudiante las respectivas recomendaciones delante de los compañeros o las personas a las que ha afectado y evitar las reincidencias en comportamientos semejantes. Se debe diligenciar y firmar el formato de comparendo estudiantil como evidencia del llamado de atención.
3. Firma de Comparendo Educativo: Cuando comete una falta o ante el incumplimiento de las normas de presentación personal.
4. Firma del Compromiso Comportamental: El compromiso comportamental se podrá firmar por las siguientes razones:
    1. Reincidir en (3) faltas leves
    2. Registrar (3) retardos en la llegada al colegio
    3. Ser reportado en el sociograma

En caso de reportar las anteriores situaciones el padre de familia será citado por el director de grupo para la firma del proceso de acuerdo a lo estipulado en el manual

PARÁGRAFO 1: PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO PARA LLEGADAS TARDE A CLASE ESTANDO EN EL COLEGIO. El estudiante que llegue a clases después del segundo timbre, además de un comparendo perderá dos décimas (0.2) en la nota seguimientos de trabajo en clase y revisión de tareas.

PARÁGRAFO 2: PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO PARA LLEGADAS TARDE AL COLEGIO. El estudiante que llegue al colegio después del primer timbre o no ingrese al colegio sin causa justificada antes de las 8:00a.m será anotado en un registro, y se le notificará al padre de familia. Después de la tercera anotación los padres de familia serán citados para la firma del compromiso por llegadas tarde. Adicional el estudiante desarrollará trabajo reflexivo el cual será sustentado a la coordinación de su sección. Si no cumple con la misma, será considerada como una falta moderada, razón por la cual se citará al padre de familia y/o acudiente.

En caso de pertenecer a una ruta de la empresa aceptada por el colegio, se le hará la anotación a la persona de la ruta y será ella quien reciba una sanción.

PARÁGRAFO 3: Todos los estudiantes del Colegio Bosques de Sherwood deben llegar de manera puntual a su jornada escolar, actividades académicas y demás propuestas por la institución. Es responsabilidad de los padres de familia y/o acudientes garantizar el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 40. FALTAS MODERADAS

1. Reincidir sistemáticamente en 3 faltas leves, después de haber firmado Compromiso Comportamental.
2. Rayar o hacer grafitis en cualquier zona del colegio será considerado como acto de vandalismo. El estudiante además de la sanción deberá reparar los elementos y o espacios dañados en un término máximo a 5 días hábiles.
3. Denigrar del colegio y cualquier actuación que atente contra su nombre y prestigio.
4. La ausencia de la institución, sin justa causa. El estudiante debe asistir al colegio y no dirigirse a ningún otro lugar sin autorización del padre de familia y/o acudiente.
5. Los estudiantes que lleguen tarde a la jornada escolar sin causa justificada deberán participar de la actividad pedagógica y por ningún motivo podrán retirarse de la institución.
6. Secundar, encubrir o ser cómplice de faltas cometidas por cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Maltratar y hacer bromas a los animales y/o dañar las plantas del colegio.
8. Responder en forma altanera a los llamados de atención y/o sugerencias hechas por cualquier miembro de la comunidad.
9. Dañar de manera intencional los elementos, trabajos o las pertenencias de otra persona sea un compañero, un empleado de la institución o de cualquiera otro miembro de la comunidad educativa. Aunque el daño haya sido de manera accidental deberá cancelar los costos de reparación en caso de que se pueda arreglar o comprar uno nuevo si es necesario. Solo las coordinaciones después de aplicar el debido proceso y en reparación del daño, son las autorizadas para intervenir en la reposición o arreglo de cualquier pertenencia de los estudiantes.
10. Conocer de alguna situación de Bullying y no informar.
11. Participar de conversaciones en las que se denigre o viole el buen nombre y la reputación de cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Fomentar escenarios de violencia y agresión durante el desarrollo de encuentros deportivos (torneos, competencias, etc.)
13. Manifestación de amor entre estudiantes o parejas en público a través de besos, caricias, y otras expresiones que atenten contra el recato y la moderación de una comunidad, sin que éstas sean actos obscenos y donde no esté involucrado la manipulación de los genitales.
14. La NO asistencia o incumplimiento en los compromisos adquiridos con anterioridad como Trabajos Reflexivos, Actividades o Campañas Formativas, entre otras.
15. Apropiarse sin la debida autorización de lockers.

16. Inducir a sus compañeros a incurrir en cualquiera de las faltas contempladas en el Manual de Convivencia.
17. Revisar las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.
18. Tomar sin autorización alimentos o bebidas de la cafetería o cocina que están destinadas para el consumo de otras personas.
19. Dañar, rayar o ensuciar las prendas del uniforme de los compañeros.
20. Mentir en los descargos referentes a las faltas cometidas propios o de terceros.
21. Participar o secundar juegos de azar, apuestas o retos.
22. Lanzar elementos o líquidos dentro o fuera de las rutas escolares
23. Utilizar o colocar en cualquier espacio elementos para hacer bromas a sus compañeros
24. Portar o consumir bebidas energizantes y o similares.
25. Tomar o consumir sin autorización los alimentos de sus compañeros.
26. Acciones que atenten contra la buena voluntad de cualquier miembro de la comunidad y que se conviertan en abuso de confianza.
27. La tenencia del carné de circulación sin autorización será considerada como una falta moderada.
28. Traer al colegio elementos que no hayan sido solicitados por los docentes y que pongan en riesgo la integridad física de cualquier miembro de la comunidad, que no se consideren armas.
29. Rayar o hacer dibujos las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, mientras este no sea un dibujo obsceno o que ridiculice.
30. Tocar el timbre, sin autorización de directivos o docentes, antes de las horas institucionalmente establecidas.

PARRAGRAFO 1: La reposición o reparación de las pertenencias que dañe un estudiante son responsabilidad de los padres de familia y/o acudientes, los cuales se comprometen a resarcir el daño en un tiempo estimado de (5) días hábiles una vez se informe sobre la novedad y se firme el proceso de acuerdo a los protocolos de convivencia.

PARÁGRAFO 2: Para que un estudiante pueda salir de la institución en horas de clase, necesita entregar en la portería el Formato de Autorización de salida, debidamente diligenciado y firmado por un coordinador.

PARÁGRAFO 3: La no reparación de la planta física o el inmobiliario, cuando se haya causado algún daño, ocasionará la citación del padre de familia quien deberá acudir inmediatamente a la institución para la reposición y/o reparación del bien dañado.

ARTÍCULO 41. DEBIDO PROCESO PARA LAS FALTAS MODERADAS

1. Se remite el caso a la Coordinación de Convivencia de la sección para su revisión y se deja constancia en el Formato de Remisión
2. El Coordinador de Convivencia de la sección solicitará al estudiante que por escrito presente su versión de lo sucedido y con base en la misma sostendrá un dialogo cordial, correctivo, reflexivo y de orientación con las personas involucradas, llamándolas a una conciliación, de lo cual se dejará constancia en el Acta de Recepción.
3. El Coordinador de Convivencia analizará el caso y definirá la estrategia formativa.
4. El Coordinador de Convivencia citará a los padres de familia o acudientes y al estudiante para la firma del Contrato Pedagógico, y de ser necesario la reparación del daño, en el cual se establecerán unos compromisos puntuales y específicos por parte del estudiante la familia y la institución.
5. En caso de que el estudiante y su familia no estén de acuerdo con la decisión podrán solicitar por escrito la revisión del caso, en los términos establecidos en el Artículo 51 del presente Manual, en un plazo no mayor a 5 días hábiles luego de comunicada la decisión.
6. El Coordinador de Convivencia de la sección presentará el caso ante la rectora para que este estamento analice el proceso y la carta de apelación de los padres o acudientes y defina si se ratifica la decisión de La Coordinación de Sección o si se define una nueva estrategia formativa. La rectora solo podrá cambiar la decisión si la sanción no corresponde a la falta o

si no se realizó bien el debido proceso, en ese caso deberán revisar el proceso y cumplir con los pasos que no se hayan aplicado.

7. El Coordinador de Convivencia de la sección citará a los padres de familia o acudientes y al estudiante para informarles de la decisión adoptada por el Comité de Convivencias y dejará constancia de la misma en un acta de reunión.

ARTÍCULO 42. ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA LAS FALTAS MODERADAS

CONTRATO PEDAGÓGICO: Cuando el estudiante incurra en cualquiera de las faltas leves deberá firmar con sus padres o acudientes, un Contrato Pedagógico, adicionalmente la coordinadora decidirá si utiliza uno o varias de las siguientes estrategias.

1. TRABAJO REFLEXIVO: El estudiante deberá presentar al Coordinador de Convivencia un trabajo investigativo en el cual este asuma una actitud crítica y reflexiva frente a la falta que cometió.
2. ACTIVIDAD O CAMPAÑA FORMATIVA: De acuerdo a la falta y a manera de acto restaurativo, el estudiante diseñará una actividad o campaña que invite a sus compañeros a reflexionar sobre un tema relacionado con la falta cometida. Dicha actividad o campaña se desarrollará con la población que el Coordinador de Convivencia defina de acuerdo a la falta.
3. ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICO: una vez se firme el Contrato Pedagógico el estudiante será remitido a psicología para recibir orientación, si los padres lo solicitan.
4. TRABAJO SOCIAL EN EL PREESCOLAR: Los estudiantes deberán pasar 1 día en la zona de preescolar en calidad de auxiliares de preescolar para que vean el trabajo que hacen los docentes y pueda apreciar desde otra perspectiva como el mal comportamiento de los estudiantes afecta el desarrollo de la clase. El estudiante deberá ponerse al día en todos los trabajos realizados durante este tiempo.

ARTÍCULO 43. FALTAS GRAVES

1. Promocionar o realizar ventas de cualquier índole al interior de la institución.
2. Cualquier acción que vaya en contra de la honradez y la honestidad, bien sea en actuación propia o en complicidad con terceros.
3. Cualquier daño a los elementos o la planta física del colegio, además del llamado de atención deberá responder pagando los gastos de reparación.
4. Hurto de cuadernos, sacos, lápices, libros o maletas entre otros. Cualquier cosa que el estudiante encuentre y no le pertenezca deberá ser llevado inmediatamente o en el próximo cambio de clase al almacén del colegio, si la persona lo conserva más tiempo será catalogado como hurto y no podrá excusarse diciendo que era una broma.
5. Escaparse del Colegio en horarios de clase o en actividades extra clase de índole académico, cultural o deportiva.
6. Traspasar los límites del colegio o escalar árboles rejas y similares para buscar algún elemento que se encuentre.
7. Promocionar o participar de ventas de trabajos, tareas y demás actividades académicas.
8. Faltas dentro y fuera del colegio que vayan en contra de la ley como por ejemplo el consumo de alcohol por parte de los menores de edad o el portar este tipo de bebidas.
9. Falsificar firmas, sellos o cualquier clase de documentos.
10. Suplantar la identidad de cualquier miembro de la comunidad educativa o de padres de familia o acudientes.
11. Hacer o colocar dibujos o expresiones vulgares, irrespetuosas o pornográficas en cualquier sitio del colegio o red social.
12. Vender boletas o participar en la organización de fiestas que sean ilegales o que tengan locaciones secretas.
13. Presentar certificados o documentos falsos en el momento de la matrícula o en cualquier situación que requiera representación del colegio.
14. Patrocinar, promover o participar de fiestas fuera del colegio donde se insiste al consumo de tabaco, sustancias alucinógenas o bebidas alcohólicas en menores de edad.

15. Promover, participar de acciones que atenten contra la integridad física de propios o terceros.
16. Incurrir en fraude, plagio o copias de tareas, evaluaciones, pruebas de acreditación, trabajos e investigaciones académicas o falsificar firmas.
17. Alteración, fraude destrucción u ocultación de libros reglamentarios como: Planillas, informes notas, resultados de pruebas, citaciones y observadores. Esto incluye acceder a ellas sin autorización.
18. Hurto u observación indebida de pruebas de acreditación, talleres, evaluaciones o actividades realizadas por profesores, directivas o cualquier miembro de la comunidad educativa.
19. Está prohibido pedir domicilios desde el colegio, Se han escuchado casos donde el domiciliario introduce drogas al colegio en los alimentos. Es por eso que para evitar inconvenientes solo se permiten el ingreso de domicilios habituales como el caso de los padres que contratan almuerzos todos los días con una empresa y esta los deja en el colegio.

ARTÍCULO 44. DEBIDO PROCESO PARA LAS FALTAS GRAVES

1. El profesor que haya presenciado la falta o que haya sido informado de la misma, deberá entregar inmediatamente un informe por escrito a la coordinadora de la sección y se deja constancia en el Formato de Remisión.
2. Se le pedirá al estudiante involucrado que entregue sus descargos a través de un escrito, de lo cual se dejará constancia en el Acta de Recepción.
3. El Coordinador de Convivencia citará a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, pero por separado.
4. Se firmara una matricula en observación, En caso que los estudiantes implicados no acepten los hechos, se informará a los acudientes, que se abrirá una investigación para esclarecer, cuáles han sido los hechos y las violaciones hechas al manual de convivencia. En tres días hábiles se citará de nuevo para ser escuchado y recibir las pruebas que tengan. Preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
5. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, así como la estrategia formativa aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
6. Para la aplicación de las estrategias formativas se seguirá el siguiente procedimiento, atendiendo en todo caso el Artículo 51 de este manual de convivencia en lo referente al debido proceso.
7. En caso de no aceptar tendrán cinco (5) días para presentar recurso de apelación ante la Rectoría.

PARÁGRAFO: En caso de que los padres de familia o acudientes no soliciten la apelación de la decisión en los plazos establecidos, se dará por sentada la aceptación por parte de estos de la decisión, por lo cual no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación posterior.

ARTÍCULO 45. ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA LAS FALTAS GRAVES

MATRICULA EN OBSERVACIÓN: Una vez se haya finalizado el proceso y determinado la responsabilidad el estudiante de la falta cometida y teniendo en cuenta su proceso de convivencia se firmará la Matrícula en observación. La coordinadora de convivencia puede escoger entre las siguientes estrategias:

1. TRABAJO REFLEXIVO: El estudiante deberá presentar al Coordinador de Convivencia un trabajo investigativo en el cual asuma una actitud crítica y reflexiva frente a la falta que cometió.
2. ACTIVIDAD O CAMPAÑA FORMATIVA: De acuerdo a la falta y a manera de acto restaurativo, el estudiante diseñará una actividad o campaña que invite a sus compañeros a reflexionar

sobre un tema relacionado con la falta cometida. Dicha actividad o campaña se desarrollará con la población que el Coordinador de Convivencia defina de acuerdo a la falta.

3. ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICO: una vez se firme Matrícula en observación el estudiante será remitido a psicología para recibir orientación, si los padres lo solicitan.
4. TALLER REFLEXIVO: Como oportunidad de mejora los estudiantes deberán asistir a un taller reflexivo guiado por el equipo de orientación de la institución, el cual tendrá lugar en un descanso o en el horario asignado que será informado con anterioridad.
5. TRABAJO SOCIAL EN EL PREESCOLAR: Los estudiantes deberán pasar 2 días en la zona de preescolar en calidad de auxiliares de preescolar para que vean el trabajo que hacen los docentes y pueda apreciar desde otra perspectiva como el mal comportamiento de los estudiantes afecta el desarrollo de la clase. El estudiante deberá ponerse al día en todos los trabajos realizados durante este tiempo.
6. SUSPENSION ACADEMICA TEMPORAL: Si la coordinadora la decide, el alumno o la alumna será suspendido(a) de la jornada académica por un término de hasta cinco (5) días hábiles curriculares de trabajo en casa.

El educando, se presentará con el padre de familia o acudiente para recibir, las orientaciones sobre las actividades que debe cumplir durante los días de suspensión, y de trabajo en casa, o en su defecto, el horario en que las debe realizar, en las instalaciones de la biblioteca del colegio y con énfasis en un trabajo manuscrito, (entiéndase a mano) de mínimo 10 páginas; a manera de proceso pedagógico de restauración y de reconocimiento de la falta materializada

ARTÍCULO 46. FALTAS GRAVISIMAS

1. Portar y/o consumir cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vapeadores o similares dentro de la institución o fuera de ella.
2. Practicar ritos satánicos, espiritismos, brujería y otros actos que atenten contra la dignidad de la persona humana.
3. Hurto de dinero, carteras, bolsos, implementos deportivos, libros de la biblioteca o bibliobanco, sala de profesores, sala de proyección, salas de informáticas etc. O cualquier tipo de robo o hurto dentro y fuera de las instalaciones del Colegio que sea considerado de menor valor.
4. Promocionar difundir o patrocinar productos nocivos para la salud o que atenten contra la integridad física o emocional contra cualquier miembro de la comunidad.
5. Realizar demostraciones de afecto entre parejas en donde se realicen manipulación de los genitales o actos obscenos, dentro del colegio o en cualquier actividad que programe la institución.
6. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro o fuera de la Institución.
7. Inducir de manera consciente o inconsciente a miembros de la Comunidad Educativa al consumo de productos que contengan cualquier elemento o sustancia psicotrópica.
8. Suspender de manera temporal o definitiva los servicios públicos de la Institución.
9. Apropiarse de los medicamentos personales de los compañeros, o compañeras, para hacer uso de los mismos, o venderlos.

ARTÍCULO 47. DEBIDO PROCESO PARA LAS FALTAS GRAVISIMAS

1. El profesor que haya presenciado la falta o que haya sido informado de la misma, deberá entregar inmediatamente un informe por escrito a la coordinadora de la sección y se deja constancia en el Formato de Remisión
2. El Coordinador de Convivencia cita al (los) estudiante(s) involucrado(s) para que presenten sus descargos a través de un escrito, de lo cual se dejará constancia en el Acta de Recepción.
3. El Coordinador de Convivencia citará de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, pero por separado.
4. En caso que los estudiantes implicados no acepten los hechos, se informará a los acudientes, que se abrirá una investigación para esclarecer, cuáles han sido los hechos y las violaciones

hechas al manual de convivencia. Sí el padre y el estudiante aceptan, se firma la matricula condicional de una vez, en caso contrario, tres días hábiles se citará de nuevo para ser escuchado y recibir las pruebas que tengan. Preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

5. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados.
6. Para la aplicación de las estrategias formativas se seguirá el siguiente procedimiento, atendiendo en todo caso el Artículo 51 de este manual de convivencia en lo referente al debido proceso.
7. Tres días después de haberse abierto la investigación se hará una reunión en la que se escuchará al estudiante y al acudiente, se revisarán las pruebas y se les mostrará las pruebas que se tienen.
8. Si el estudiante y su acudiente aceptan los cargos, se firmará la Matricula Condicional, en caso de no aceptar tendrán cinco (5) días hábiles para presentar recurso de apelación ante el Comité de Convivencia.
9. Sobre la Matrícula Condicional:

   La matrícula condicional dentro de las estrategias pedagógicas condiciona la permanencia del estudiante a la mejora de su comportamiento. En caso que el estudiante después de la firma de la misma reincida en las faltas así sean faltas leves o presente reporte en el sociograma, el proceso del estudiante será remitido al consejo directivo.

   Los procesos disciplinarios que se firmen en el tercer periodo tendrán vigencia hasta un año a partir de la fecha de la firma.

PARÁGRAFO: En caso de cometer cualquier otra falta, aunque sea de primer orden, una vez firmada la matrícula condicional, se avisará al padre de familia que se remitirá el caso al Consejo Directivo. El padre deberá ser informado de la fecha de la reunión por escrito y podrá pedir que se le permita asistir a una parte de ella en la que podrá ser escuchado con su acudido. Al finalizar podrán tomar la decisión de Desescolarizar al estudiante o Expulsarlo definitivamente, después de haber aplicado el debido proceso. Si el padre de familia no está de acuerdo con la sanción podrá presentar recurso de reposición máximo cinco (5) días después de conocer la decisión ante el Comité de Convivencia.

ARTÍCULO 48. ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA LAS FALTAS GRAVISIMAS

MATRÍCULA CONDICIONAL: Una vez se haya finalizado el proceso y determinado la responsabilidad del estudiante de la falta cometida y teniendo en cuenta su proceso de convivencia se firmará una matrícula condicional. Adicionalmente, la coordinadora podrá escoger entre las siguientes estrategias:

1. ACTIVIDAD O CAMPAÑA FORMATIVA: De acuerdo a la falta y a manera de acto restaurativo, el estudiante diseñará una actividad o campaña que invite a sus compañeros a reflexionar sobre un tema relacionado con la falta cometida. Dicha actividad o campaña se desarrollará con la población que el Coordinador de Convivencia defina de acuerdo a la falta.
2. ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICO: una vez se firme Matrícula en observación el estudiante será remitido a psicología para recibir orientación, si el padre lo solicita.
3. TALLER REFLEXIVO: Como oportunidad de mejora los estudiantes deberán asistir a un taller reflexivo guiado por el equipo de orientación de la institución, el cual tendrá lugar en un descanso o en el horario asignado que será informado con anterioridad
4. TRABAJO SOCIAL EN EL PREESCOLAR: Los estudiantes deberán pasar 2 días en la zona de preescolar en calidad de auxiliares de preescolar para que vean el trabajo que hacen los docentes y pueda apreciar desde otra perspectiva como el mal comportamiento de los estudiantes afecta el desarrollo de la clase. El estudiante deberá ponerse al día en todos los trabajos realizados durante este tiempo.

5. SUSPENSION ACADEMICA TEMPORAL: Si la coordinadora la decide, el alumno o la alumna será suspendido(a) de la jornada académica por un término de hasta cinco (5) días hábiles curriculares de trabajo en casa.

El educando, se presentará con el padre de familia o acudiente para recibir, las orientaciones sobre las actividades que debe cumplir durante los días de suspensión, y de trabajo en casa, o en su defecto, el horario en que las debe realizar, en las instalaciones de la biblioteca del colegio y con énfasis en un trabajo manuscrito, (entiéndase a mano) de mínimo 10 páginas; a manera de proceso pedagógico de restauración y de reconocimiento de la falta materializada.

ARTICULO 49. PROCEDIMIENTO PARA LA RETENCIÓN BIENES

Según lo estipulado por el contrato de matrícula, un bien personal de un estudiante podrá ser retenido por docentes o coordinadores de nuestra institución cuando se haga mal uso de este.

Es decir, cuando viole una norma establecida, interfiera con las actividades regulares tanto académicas como no académicas de nuestra institución, sea utilizada para cometer copia o fraude, causar daño a terceros, atentar contra el buen nombre de otros o de nuestra institución, causar indisciplina, sabotear eventos grupales o fomentar el desorden, entre otros.

EL PROCEDIMIENTO ESTIPULADO PARA RETENER BIENES ES EL SIGUIENTE:

1. El docente o coordinador retendrá el bien que este siendo mal utilizado y lo entregará a la coordinación de convivencia de la sección de bachillerato.
2. Si el bien es retenido por primera vez, será devuelto a los (3) días hábiles siguientes de cometer la falta.
3. Si el bien es retenido por segunda vez, será devuelto a los (5) días hábiles siguientes de cometer la falta.
4. Si el bien es retenido por tercera vez, el estudiante será citado junto con sus acudientes a reunión con Coordinación de Convivencia, en la cual se firmará el compromiso de no volver a traer a la institución dicho bien, durante todo el año escolar como consecuencia de su mal uso.
5. Si el estudiante incumple el compromiso acordado anteriormente, el bien será retenido por Coordinación de Convivencia durante todo el año escolar y será entregado al final de este a sus acudientes, salvo acuerdo con el acudiente.

ARTICULO 50. RESPONSABILIDAD CIVIL DE NUESTRA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOBRE LOS BIENES PERSONALES DE LOS EDUCANDOS

Nuestro Colegio cuenta con un sistema de vigilancia por cámaras que permiten a la Institución educativa, resguardar con seguridad los bienes institucionales, sin embargo, NO así para los bienes personales, es decir cumple con medidas de seguridad que evitan la pérdida de bienes institucionales PRIVADOS, pero NO se hace responsable por la pérdida o daños ocasionados a los bienes personales de los educandos, y que puedan presentarse dentro de nuestras instalaciones.

En caso de que un estudiante, note la pérdida o hurto de un bien personal, debe informar de manera inmediata a su Director de Curso, quien se encargará de activar, el respectivo protocolo de revisión y verificación del hecho, con el fin de encontrar el bien perdido, solo si es necesario, se revisarán las cámaras de seguridad, si el perímetro así lo permite.

ARTÍCULO 51. EL DEBIDO PROCESO

La definición de etapas constituye el núcleo central del debido proceso. En cada una de ellas, se definen tiempos, instancias competentes y procedimientos específicos de actuación. Es necesario dejar actas u otro tipo de evidencia documental en cada una de ellas. Estas etapas se pueden organizar de la siguiente manera:

1. Iniciación: Es la etapa previa o indagación preliminar la cual tiene por objeto establecer si existen méritos para iniciar la investigación. Se entiende que antes de iniciada la investigación el colegio ha ejercido su papel de formador mediante el trabajo pedagógico con el estudiante, debidamente documentado a través de actas u otros registros derivados de las acciones llevadas a cabo por la orientación escolar, el comité de convivencia, las comisiones de evaluación y promoción y demás instancias institucionales que guarden relación directa con el proceso formativo del estudiante.
2. Apertura del proceso: Cuando exista la conducta anómala y serios indicios que comprometen Cuando exista la conducta anómala y serios indicios que comprometen al estudiante,al estudiante, se inicia con los descargos que son solicitados al estudiante de lo ocurrido. Se cita al padre de familia y se le explican las conductas violatorias al Manual de Convivencia, pruebas consideradas pertinentes. .
3. Etapa probatoria: Si el estudiante reconoce la falta y el padre esta de acuerdo con las pruebas, se realiza la firma del proceso disciplinario, en cao contrario, el padre tiene tres días para conseguir las pruebas y se cita en una reunión en donde será escuchado y podra aportar el material probatorio, haciendo uso de la defensa.
4. Fallo: Luego de la etapa probatoria, la instancia competente toma la decisión, la cual puede ser exoneración o sanción. Si se exonera, se archiva el caso dejando constancia en el observador del alumno. Si se aplica sanción, ésta debe estar tipificada en el Manual de Convivencia, notificársele al estudiante indicándole los recursos a que tiene derecho. El fallo puede realizarse en la misma sesión de la etapa probatoria o en sesión independiente, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja el acta correspondiente.
5. Recursos: El estudiante tiene derecho a los recursos de ley: el de reposición ante una instancia superior, debidamente definida en el Manual de Convivencia. En la solución de los recursos, la instancia competente puede exonerar, mantener la sanción al estudiante o disminuirla, dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante y del análisis que de ellos se efectúe. De lo actuado se deja constancia en acta, tienen un tiempo de 5 días hábiles para ejercer este recurso.
6. Aplicación de la sanción: Solo después de resueltos los recursos se aplica la sanción al estudiante, por la instancia competente definida en el Manual de Convivencia. Aunque se trata de un proceso disciplinario, es importante hacer notar al estudiante que la sanción, también constituye una acción formativa de la institución educativa.

PARÁGRAFO 1: Ante el recurso de reposición ante una instancia superior, la función de la misma será la de revisar que durante el proceso no se hayan vulnerados los derechos del estudiante y se hayan cumplido a cabalidad las etapas señaladas en el debido proceso de cada uno de los tipos de falta. Sólo en caso de encontrar inconsistencias o errores en el proceso, dicha instancia podrá modificar la sanción.

PARÁGRAFO 2: Ante la ausencia de los padres de familia o acudientes a las citaciones a las que hace mención el presente artículo, se continuará con el proceso, dejando constancia de ello por escrito y se les informará por escrito de las conclusiones del mismo.

PARÁGRAFO 3: En caso de que los padres de familia o acudientes no apelen la decisión en los plazos establecidos en el debido proceso de cada una de las faltas, se dará por sentada la aceptación por parte de estos de la decisión, por lo cual no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación posterior.

PARÁGRAFO 4: Las instancias para responder a los recursos de reposición de acuerdo al tipo de falta son las siguientes:

RECURSO	FALTAS LEVES	FALTAS MODERADAS	FALTAS GRAVES	FALTAS GRAVISIMAS	SITUACIONES TIPO I	SITUACIONES TIPO II	SITUACIONES TIPO III
Determina el proceso	Docente	Coordinador de convivencia	Coordinador de convivencia	Coordinador de convivencia	Coordinador de Convivencia	Coordinador de Convivencia	Consejo Directivo
Reposición	Coordinador de Convivencia	Rectoría	Rectoría	Comité Escolar de Convivencia	Rectoría	Comité Escolar de Convivencia	No tiene apelación

ARTÍCULO 52. CONDUCTO REGULAR

Cuando un superior le realice a un estudiante una observación o llamado de atención, el estudiante debe aplicar las siguientes normas para evitar malos entendidos:

1. Escuchar las observaciones que le hacen los profesores o superiores.
2. Explicar, aclarar, preguntar o presentar excusas sobre las amonestaciones u observaciones que le hicieron.
3. Si el estudiante considera que las sanciones u observaciones que le impusieron son injustas, debe informar a sus acudientes para aclarar el hecho con el profesor con el cual se presentó el inconveniente.
4. Si luego de dialogar con la persona que impuso la sanción y el estudiante y/o el acudiente consideran que aún no se ha hecho justicia, deben comunicarse con el Coordinador y presentarle las inconformidades, para que tome los correctivos del caso.

Si aún después de haber intervenido el Coordinador, persiste el problema, el estudiante y el acudiente en forma escrita solicitarán la intervención de la Rectora y como última instancia deberán dirigirse por escrito al Consejo Directivo, quien dará la última palabra sobre el problema en la institución.

CAPITULO IX: RUTA DE ATENCIÓN, DE ACUERDO AL DECRETO 1260

La ruta de atención integral para la convivencia escolar de acuerdo a la ley 1620 tiene cuatro componentes: De promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

1. EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN:

Su objetivo es el establecimiento de acciones de promoción y de políticas institucionales que se concentren en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, de tal forma que se generen espacios para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, es decir, define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios y los mecanismos e instancias de participación del mismo.

Desde la Cátedra Sherwoodiana, se desarrollarán temas sobre ética, autoestima, sexualidad humana, sana convivencia, entre otros. El trabajo que se realice allí garantizarán el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio responsable de la sexualidad, la vida en común y la realización de su propio proyecto de vida. Además, de acuerdo a las edades de los estudiantes se trabajarán los temas relacionados a una sana convivencia o aquellos que puedan afectarlos a nivel personal. Se realizarán también, actividades y charlas por otros miembros de la comunidad como los padrinos, los orientadores o la Rectora.

Desde las clases de economía y política, sociales y el proyecto pedagógico de participación y democracia, se trabajará en particular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de proyectos de aulas positivas que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación a favor de la convivencia escolar. El currículo se articulará para poderlo manejar en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

2. EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN:

Se consideran acciones de prevención, aquellas que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Dichas acciones se ejecutarán a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente; con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar teniendo impacto sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

Para lograr esto se trabajará de la siguiente manera:

- Se identificarán los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa; de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013, esto se realizara mediante diferentes actividades como sociogramas, encuestas o los comentarios y las denuncias que puedan presentar los miembros de la comunidad.
- A través de las direcciones de grupo y en la reunión de los buenos días que se hacen con los estudiantes se trabajará el fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificados a partir de las particularidades mencionadas en el párrafo anterior.

3. EL COMPONENTE DE ATENCIÓN:

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos definidos para tal fin.

Estos protocolos permiten asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia, acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

De acuerdo al Artículo 41 del Decreto 1965 este protocolo debe incluir:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los

tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

4. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO:

El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del presente Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité Escolar de Convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

ARTICULO 53. DEFINICIONES

El decreto 1965 define:

Situaciones que se presentan en faltas de primer orden:

- Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- Conflictos Manejados Inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Situaciones que se presentan en faltas de segundo orden:

- Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

- Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
- Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- Acoso Escolar (Bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente realizada de forma sistemática por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- Bullying o Matoneo Frontal: Cuando el estudiante hace de manera visible y cara a cara con su presunta o probable víctima en forma verbal o escrita.
- Bullying o Matoneo por Terceros: Cuando el estudiante realiza sus acciones mediante la complicidad o "Uso de terceros".
- Bullying o Matoneo Extorsivo: Cuando el estudiante además del acoso, amenaza o vulnera exigiendo prebendas o dirigiendo la victima a una zozobra constante por miedo a ser violentada o vulnerada si integridad, dignidad o la vida misma
- Ciberacoso escolar (Ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

ARTÍCULO 54: SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo de faltas, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar pero que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud de los demás miembros de la comunidad educativa.

Si una de estas situaciones es repetitiva se considera falta tipo 2 o si le causo un daño al cuerpo de la persona.

1. Agresión entre escolares, definidas en el decreto 1965.
2. Cualquier irrespeto de hecho, palabra u omisión a directivos, profesores, personal de apoyo, compañeros, acudientes y empleados del colegio.
3. Cualquier irrespeto a las convicciones religiosas, políticas, sociales, culturales y de opinión de los demás, haciendo bromas, utilizando apodos y burlas de mal gusto que entorpezcan las buenas relaciones y atenten contra la dignidad personal.
4. Hacer panfletos, letreros, murales o cualquier cosa que ridiculicen o afecten el buen nombre del colegio y los miembros de la comunidad.
5. Aprovecharse de un niño en condición especial, para que haga lo que le pida.
6. Juegos bruscos como empujones, patadas, puños, rasguños, entre otras donde haga daño físicamente sin que haya incapacidad o afecte psicológicamente al compañero.

7. Insinuaciones o expresiones obscenas o soeces que atenten contra la moral y las buenas costumbres de nuestra comunidad educativa.
8. Frecuentar sitios indebidos y/o ser motivo de escándalo o agresiones fuera del colegio donde se encuentre otro miembro de la comunidad.
9. Amenaza, intimidación o agresión física, de palabra o cibernética de hecho u omisión a las directivas del colegio, educadores, empleados o cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Invasión a la privacidad y a la información confidencial de cualquier miembro de la comunidad educativa. Esto puede ser por divulgar información no permitida por los protagonistas o por subir a la red o distribuir fotos o videos sin permiso de las personas que en ellos aparezcan, aunque estas no tengan nada malo, excepto las contempladas como faltas tipo II o III de acoso escolar o ciberbullying a las cuales se aplicarán los protocolos correspondientes.
11. Cualquier tipo de rechazo, discriminación, señalamiento que atente contra la humanidad y la dignidad de los miembros de nuestra Institución.
12. Compartir o publicar imágenes o videos íntimos o en ropa interior propios.
13. Crear falsa información a nombre de terceros
14. Soborno, chantaje o intento de soborno y chantaje.
15. Usar la red de Internet, WhatsApp o cualquier red social, para difamar, denigrar, ridiculizar o calumniar a las directivas, docentes, personal administrativo o cualquier otro miembro de la comunidad.
16. Pedir o solicitar fotos íntimas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Crear o participar de grupos de WhatsApp, donde se comparta publique o difunda comentarios que ridiculicen o agredan a cualquier miembro de la comunidad.
18. Crear falsas alarmas que provoquen pánico colectivo.
19. Crear o compartir stickers, memes, o imágenes con contenido sexual o erótico.
20. Crear perfiles falsos en redes sociales y por medio de ellos intimidar, agredir o acosar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
21. Inducir o motivar a compañeros del colegio para que agredan, intimiden o amenacen a cualquier miembro de la comunidad educativa.
22. Promocionar o incitar a la autoagresión por medio de redes sociales, grupos de compañeros, etc.
23. Ser cómplice por acción u omisión de cualquiera de las actividades señaladas como faltas de TIPO II Y III. Esto incluye el no informar oportunamente a un docente, coordinador o directivo de la institución.
24. Realizar fiestas fuera del colegio donde se incite a tomar, consumir cigarrillo.
25. Ser sorprendido en cualquier lugar del colegio realizando actos obscenos y que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
26. Traer o ver pornografía en la institución o inducir a compañeros a verla, aunque sea fuera del colegio.
27. Juegos físicos, gestuales o con sus implementos personales, que ridiculicen a cualquier miembro de la comunidad educativa.
28. Crear injuria, calumnia o chismes referente a la vida íntima de cualquier miembro de la comunidad o cualquier otro tipo de comentarios que afecten su buen nombre y su derecho a la privacidad.
29. Hacer uso inadecuado de los dispositivos electrónicos para llamar, hacer bromas o extorsionar a cualquier miembro de la comunidad.
30. Patrocinar, promocionar o pertenecer a grupos de redes sociales que se utilicen para atacar o denigrar de miembros de la comunidad educativa, aunque en estos grupos se hagan las publicaciones de manera anónima.
31. Irrespeto a los compañeros mediante “abucheo”, burla o apodos, que atentan contra la dignidad de las personas y las buenas costumbres.
32. Hacer dibujos obscenos, escribir insultos o groserías en las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.
33. Participar de escenarios de violencia y/o agresiones durante encuentros deportivos o salidas pedagógicas.
34. Acciones que atenten contra la seguridad propia y de terceros.

ARTÍCULO 55. DEBIDO PROCESO PARA SITUACIONES TIPO I

1. Se remite el caso a la Coordinación de Convivencia de la sección para su revisión y se deja constancia en el Formato de Remisión
2. El Coordinador de Convivencia de la sección solicitará al estudiante que por escrito presente su versión de lo sucedido y con base en la misma sostendrá un dialogo cordial, correctivo, reflexivo y de orientación con las personas involucradas, llamándolas a una conciliación, de lo cual se dejará constancia en el Acta de Recepción.
3. El Coordinador de Convivencia citará a los padres de familia o acudientes y al estudiante para la firma de la MATRICULA EN OBSERVACION, y de ser necesario la reparación del daño, en el cual se establecerán unos compromisos puntuales y específicos por parte del estudiante la familia y la institución. En caso de que los padres de familia o el estudiante no estén de acuerdo con los cargos, podrán pedir tres (3) días hábiles para preparar su defensa y se realizara una nueva reunión donde se analizara la situación y se decidirá si se pone o no la matricula de observación según las pruebas aportadas por la familia
4. En caso de que el estudiante y su familia no estén de acuerdo con la decisión podrán solicitar por escrito la revisión del caso, en los términos establecidos en el Artículo 51 del presente Manual, en un plazo no mayor a 5 días hábiles luego de comunicada la decisión.
5. El Coordinador de Convivencia de la sección presentará el caso ante la rectora para que este estamento analice el proceso y la carta de apelación de los padres o acudientes y defina si se ratifica la decisión de La Coordinación de Sección o si se define una nueva estrategia formativa. La rectora solo podrá cambiar la decisión si la sanción no corresponde a la falta o si no se realizó bien el debido proceso, en ese caso deberán revisar el proceso y cumplir con los pasos que no se hayan aplicado.

PARÁGRAFO 1: En caso de que los padres de familia o acudientes no soliciten la apelación de la decisión en los plazos establecidos en el numeral 5 del presente artículo, se dará por sentada la aceptación por parte de estos de la decisión, por lo cual no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación posterior.

PARÁGRAFO 2: Para el caso de preescolar en las faltas de primer orden se cita inmediatamente a los padres de familia, una vez se les explica a los padres la situación se llama al estudiante y se establecen compromisos. Los padres deben realizar junto con el estudiante un trabajo reflexivo y presentarlo a la directora de curso. Si el comportamiento se vuelve a presentar ya se firma compromiso comportamental y se seguirá con el debido proceso. De considerarse necesaria orientación escolar realizara acompañamiento.

ARTÍCULO 56. ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA LAS SITUACIONES TIPO I

MATRICULA EN OBSERVACIÓN: Una vez se haya finalizado el proceso y determinado la responsabilidad el estudiante de la falta cometida y teniendo en cuenta su proceso de convivencia se firmará la Matrícula en observación. La coordinadora podrá escoger aplicar las siguientes estrategias:

1. ACTIVIDAD O CAMPAÑA FORMATIVA: De acuerdo a la falta y a manera de acto restaurativo, el estudiante diseñará una actividad o campaña que invite a sus compañeros a reflexionar sobre un tema relacionado con la falta cometida. Dicha actividad o campaña se desarrollará con la población que el Coordinador de Convivencia defina de acuerdo a la falta.
2. ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICO: El padre de familia junto con el estudiante después de firmar el proceso de acuerdo a los protocolos de convivencia, podrá decidir si acepta o no la remisión a orientación escolar como estrategia pedagógica. Su decisión quedará consignada en el acta que acompaña al proceso suscrito.

3. TALLER REFLEXIVO: Como oportunidad de mejora los estudiantes deberán asistir a un taller reflexivo guiado por el equipo de orientación de la institución, el cual tendrá lugar en un descanso o en el horario asignado que será informado con anterioridad.
4. TRABAJO SOCIAL EN EL PREESCOLAR: Los estudiantes deberán pasar 2 días en la zona de preescolar en calidad de auxiliares de preescolar para que vean el trabajo que hacen los docentes y pueda apreciar desde otra perspectiva como el mal comportamiento de los estudiantes afecta el desarrollo de la clase. El estudiante deberá ponerse al día en todos los trabajos realizados durante este tiempo.
5. SUSPENSION ACADEMICA TEMPORAL: Si la coordinadora la decide, el alumno o la alumna será suspendido(a) de la jornada académica por un término de hasta cinco (5) días hábiles curriculares de trabajo en casa.

El educando, se presentará con el padre de familia o acudiente para recibir, las orientaciones sobre las actividades que debe cumplir durante los días de suspensión, y de trabajo en casa, o en su defecto, el horario en que las debe realizar, en las instalaciones de la biblioteca del colegio y con énfasis en un trabajo manuscrito, (entiéndase a mano) de mínimo 10 páginas; a manera de proceso pedagógico de restauración y de reconocimiento de la falta materializada

ARTÍCULO 57. SITUACIONES TIPO II

Son aquellas que muestran deficiencia en cuanto a la comprensión y puesta en práctica de los presupuestos éticos, morales y sociales del colegio, e implican directamente a la persona que las comete afectando a otras personas.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

En estos casos estamos hablando que serían las mismas situaciones tipo 1, cuando se han vuelto repetitivas o le causaron daño físico a la otra persona.

ARTÍCULO 58. DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO II

1. El profesor que haya presenciado la falta o que haya sido informado de la misma, deberá entregar inmediatamente un informe por escrito a la coordinadora de la sección y se deja constancia en el Formato de Remisión.
2. En casos de daño al cuerpo o a la salud, avisar a la enfermera de la sección quien realizará un diagnóstico y se encargará de garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.
3. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, avisar a la Rectora quien si es necesario remitirá la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006.
4. La Rectora deberá adoptar las medidas inmediatas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, estas acciones podrán incluir la suspensión inmediata de la persona que cometió la falta hasta que se reúna el Comité de Convivencia, actuación de la cual se dejará constancia.
5. El Coordinador de Convivencia cita al (los) estudiante(s) involucrado(s) para que presenten sus descargos a través de un escrito, de lo cual se dejará constancia en el Acta de Recepción.
6. El Coordinador de Convivencia citará a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, pero por separado. Para explicar cuáles fueron las faltas cometidas según lo establece el Manual de Convivencia.

7. En caso que los estudiantes implicados no acepten los hechos, se informará a los acudientes, que se abrirá una investigación para esclarecer, cuáles han sido los hechos y las violaciones hechas al manual de convivencia. En tres días hábiles se citará de nuevo para ser escuchado y recibir las pruebas que tengan. Preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
8. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como la estrategia formativa aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
9. Para la aplicación de las estrategias formativas se seguirá el siguiente procedimiento, atendiendo en todo caso el Artículo 51 de este manual de convivencia en lo referente al debido proceso.
10. Si el estudiante y su acudiente aceptan los cargos, se firmará la Matricula Condicional, en caso de no aceptar tendrán cinco (5) días hábiles para presentar recurso de apelación ante el Comité de Convivencia.
11. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere revisar el proceso.
12. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
13. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO 1: En caso de que los padres de familia o acudientes no soliciten la apelación de la decisión en los plazos establecidos, se dará por sentada la aceptación por parte de estos de la matrícula en observación

PARÁGRAFO 2: se garantizará el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de las personas involucradas en la situación y de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

ARTÍCULO 59. ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA LAS SITUACIONES TIPO II

MATRÍCULA CONDICIONAL: Una vez se haya finalizado el proceso y determinado la responsabilidad del estudiante de la falta cometida y teniendo en cuenta su proceso de convivencia se firmará una matrícula condicional. La matrícula condicional dentro de las estrategias pedagógicas condiciona la permanencia del estudiante a la mejora de su comportamiento. En caso que el estudiante después de la firma de la misma reincida en las faltas así sean faltas moderadas, el proceso del estudiante será remitido al consejo directivo.

Los procesos disciplinarios que se firmen en el tercer periodo tendrán vigencia hasta un año a partir de la fecha de la firma.

Además de la coordinadora de convivencias podrá escoger aplicar las siguientes estrategias:

1.TRABAJO SOCIAL PEDAGÓGICO: El estudiante que haya firmado Matricula Condicional, deberá asistir de 1 a 3 días a la sección de preescolar para desarrollar trabajo social pedagógico bajo la supervisión de la docente a cargo del grupo en que le corresponda. Debe presentarse con uniforme de acuerdo al horario asignado, y la estratégica pedagógica no lo exime de cumplir con sus deberes académicos dentro de los tiempos establecidos.

2.TALLER REFLEXIVO: Como oportunidad de mejora los estudiantes deberán asistir a un taller reflexivo guiado por el equipo de orientación de la institución, el cual tendrá lugar en un descanso o en el horario asignado que será informado con anterioridad.

3.SUSPENSION ACADEMICA TEMPORAL: Si la coordinadora la decide, el alumno o la alumna será suspendido(a) de la jornada académica por un término de hasta cinco (5) días hábiles curriculares de trabajo en casa.

4.ACTIVIDAD O CAMPAÑA FORMATIVA: De acuerdo a la falta y a manera de acto restaurativo, el estudiante diseñará una actividad o campaña que invite a sus compañeros a reflexionar sobre un tema relacionado con la falta cometida. Dicha actividad o campaña se desarrollará con la población que el Coordinador de Convivencia defina de acuerdo a la falta.

5.ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICO: El padre de familia junto con el estudiante después de firmar el proceso de acuerdo a los protocolos de convivencia, podrá decidir si acepta o no la remisión a orientación escolar como estrategia pedagógica. Su decisión quedará consignada en el acta que acompaña al proceso suscrito.

El educando, se presentará con el padre de familia o acudiente para recibir, las orientaciones sobre las actividades que debe cumplir durante los días de suspensión, y de trabajo en casa, o en su defecto, el horario en que las debe realizar, en las instalaciones de la biblioteca del colegio y con énfasis en un trabajo manuscrito, (entiéndase a mano) de mínimo 10 páginas; a manera de proceso pedagógico de restauración y de reconocimiento de la falta materializada

PARÁGRAFO: En caso de cometer cualquier otra falta, así esta esté tipificada como moderada una vez firmada la matrícula condicional, se avisará al padre de familia que se remitirá el caso al Consejo Directivo. El padre deberá ser informado de la fecha de la reunión por escrito y podrá pedir que se le permita asistir a una parte de ella en la que podrá ser escuchado con su acudido. Al finalizar podrán tomar la decisión de Desescolarizar al estudiante o Expulsarlo definitivamente, después de haber aplicado el debido proceso.

ARTÍCULO 60. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS SITUACIONES TIPO II

PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO PARA ESTUDIANTES DE LOS CUALES EL COLEGIO PRESUME QUE CONSUMEN SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

1. El docente o coordinador que detecte o presuma que un estudiante está consumiendo sustancias Psicoactivas, deberá remitir inmediatamente el caso al departamento de Psicología y reportarlo a Coordinación de Convivencia de la sección quien a su vez lo reportará a Rectoría.
2. El Coordinador informará en una reunión a los padres de familia o acudientes de la sospecha, dejando constancia por escrito de la reunión.
3. El Colegio exigirá a los Padres de familia o acudientes, que apliquen al estudiante un examen de laboratorio para detectar la presencia de estas sustancias o definitivamente descartar la sospecha, y se dará un plazo máximo 7 días hábiles para presentar a la Coordinación de Convivencia de la sección dichos resultados.
4. Si los padres de familia o acudientes se niegan a realizarle al estudiante el examen de laboratorio, el Colegio deberá remitir el Caso a la Policía de Infancia y Adolescencia y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
5. En caso de que el examen de laboratorio de resultado positivo, el estudiante deberá iniciar inmediatamente un tratamiento con una entidad certificada, constancia que deberá traer cada mes a la institución. Si se niega a recibir este acompañamiento o se retira del mismo, se remitirá el caso al ICBF quien hará proceso con el estudiante y al Consejo Directivo para cancelar la matricula.

ARTÍCULO 61. SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Situaciones que se corresponden a las faltas Tipo III:

1. Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
2. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
3. Faltas que sean consideradas delitos por las leyes colombianas.
4. Tener relaciones sexuales dentro de la institución.
5. Faltas dentro y fuera del colegio contra cualquier aspecto de la moral: Prostitución de menores, pornografía infantil, abortos inducidos o provocados en su propia persona o en persona ajena.
6. De acuerdo al Artículo 33 de Ley 30 de 1986: “El que, sin permiso de autoridad competente, (…) transporte, lleve consigo, almacene, conserve, elabore, venda, ofrezca, adquiera financie o suministre a cualquier título droga que produzca dependencia, incurrirá en prisión de cuatro (4) a doce (12) años y multa en cuantía a diez 10 a cien (100) salarios mínimos”, serán faltas:
    a. Tener en los implementos escolares, prendas de vestir, lockers o en algún lugar del Colegio cualquier tipo de sustancia psicoactiva.
    b. Invitar o inducir al consumo de sustancias psicoactivas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
    c. Comprar sustancias psicoactivas.
    d. Regalar o vender sustancias psicoactivas a otros integrantes de la comunidad educativa.
    e. Se prohíbe traer por encargo o ayudar a comprar sustancias psicoactivas a la institución.
7. Se prohíbe la venta de cigarrillos, cualquier otra forma que contenga nicotina y vapeadores (aunque insinúen que no contienen nicotina ya que solo el calentar los metales del aparato hace daño a la salud) a cualquier miembro de la comunidad educativa. Ley 1335 del 2.009 PROHIBICIÓN DE VENDER PRODUCTOS DE TABACO A MENORES DE EDAD. Se prohíbe a toda persona natural o jurídica la venta, directa e indirecta, de productos de tabaco y sus derivados, en cualquiera de sus presentaciones, a menores de dieciocho (18) años.
8. Mostrar o compartir fotos intimas de cualquier miembro de la comunidad, aunque sea con su permiso ya que si son menores esto se convierte en pornografía infantil.
9. Crear perfiles falsos para pedir y compartir fotos intimas de cualquier miembro de la comunidad o de un menor de edad.
10. Cualquier acto que de una u otra manera atenté contra el derecho a la vida.
11. Actos de acoso o abuso sexual.
12. Agresión física que cause incapacidad.
13. Hurto de celulares, de dinero dependiendo de la cuantía, o cualquier otra cosa que sea considerado de mayor valor.
14. Portar, exhibir o guardar armas o explosivos y objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás o los bienes del colegio.

PARÁGRAFO: De acuerdo a la ley para los menores de edad, no se contempla el porte de la dosis personal.

ARTÍCULO 62. DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES DE TIPO III

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, avisar a la enfermera de la sección quien realizará un diagnóstico y se encargará de garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, avisar a la Rectora quien deberá remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Escuchar a los estudiantes y pedir que hagan sus descargos por escrito.
4. En caso de ser necesario, la Rectora deberá adoptar las medidas inmediatas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, estas acciones podrán incluir la suspensión inmediata de la persona que cometió la falta, hasta que se reúna el consejo directivo, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Citar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados para ponerlos en conocimiento de la situación.
6. Se citará al Consejo Directivo, El presidente informará a los participantes de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente y decidirán la estrategia formativa a aplicar.
7. se revisará todo el proceso de los estudiantes, se citarán a los padres de familia y a los alumnos, los escucharan cumpliendo así con el derecho a la defensa y se aplicaran las estrategias de acuerdo a lo establecido en el manual de convivencia. Si el proceso lo amerita, toara la decisión de desescolarizar o cancelar el cupo inmediatamente del estudiante que cometió la falta.
8. El Rector llamará a los padres de familia o acudientes para informarles de la decisión tomada y se dejará constancia por escrito.

PARRAGRAFO: Las decisiones del Consejo Directivo no tienen apelación dentro de la institución porque este es el organismo máximo dentro del colegio.

ARTÍCULO 63. ESTRATEGIAS FORMATIVAS PARA LAS SITUACIONES TIPO III

El caso será remitido enseguida al Consejo Directivo quien aplicando el debido proceso decidirá si desescolariza al estudiante (el tiempo de desescolarización no puede ser mayor al 25% de las clases) o si cancela la matrícula.

El Consejo Directivo no tiene la potestad de perdonar a un estudiante las faltas cometidas, su labor consiste en revisar el proceso: Que las faltas cometidas estén tipificadas en el manual de convivencias y que se haya realizado el debido proceso en todas las actuaciones.

ARTÍCULO 64. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS SITUACIONES TIPO III

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, avisar a la enfermera de la sección quien realizará un diagnóstico y se encargará de garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. La Rectora en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia pondrá en conocimiento de la autoridad competente en el ámbito municipal, la situación.
3. Pese a que la situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

4. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
5. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité de convivencia y se guardara el registro en los libros.

ARTICULO 65. RUTA DE PROCESOS DE FALTAS Y DE SITUACIONES:

PROCESOS DISCIPLINARIOS	COMPROMISO COMPORTAMENTAL	CONTRATO PEDAGOGICO	MATRICULA EN OBSERVACIÓN	MATRICULA CONDICIONAL	CANCELACIÓN CUPO
Clasificación de la falta	3 llamados de atención	Faltas Moderadas	Faltas graves y Faltas tipo I	Faltas gravísimas y Faltas Tipo II	Situación tipo III

Si el estudiante ya tiene un proceso disciplinario y comete una falta o alguna situación, continua con el siguiente procedimiento.

CAPITULO X: DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTICULO 66. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Los Padres de Familia del colegio Bosques de Sherwood, son los principales actores en el proceso de formación de los estudiantes; a ellos los caracteriza, entre otras, las siguientes actitudes:

- Son personas que asumen la educación de sus hijos como una tarea indelegable.
- Tienen sentido de pertenencia con el Colegio, reconocen su labor y los defienden de palabra y obra ante la comunidad, enseñándole a sus hijos a llevar dignamente el nombre de la institución como su segundo hogar.
- Se preocupan por el buen funcionamiento de la institución, presentando sugerencias oportunas y participando en los diferentes comités y asociaciones para apoyar las actividades programadas por el Colegio.
- Son personas con sentido de responsabilidad y conscientes de su necesidad de formación, especialmente para educar a sus hijos.
- Receptivos frente a las sugerencias de docentes y directivas.
- Dispuestos a respaldar las directrices de la Institución dentro de los procesos de formación de cada uno de los infantes y adolescentes.
- Conscientes que la formación de nuestros niños y niñas es responsabilidad de todos.
- Con sentido de pertenencia por la Institución
- Artífices de escenarios de diálogo y conciliación
- Comulgan con los principios y valores de la institución y reconocen el Manual de Convivencia como la carta magna de la comunidad educativa.
- Personas respetuosas, que tratan a los miembros de la comunidad con el mismo respeto con las que son tratadas.
- Padres con actitud colaboradora y receptiva ante las observaciones y recomendaciones de nuestra Institución Educativa.
- Padres con actitud colaboradora y diligente a la hora de cumplir con sus compromisos económicos producto del efecto contractual de la matrícula, que son justos y oportunos en los pagos de matrícula y pensiones y demás cobros consensuados.

"… En el Colegio Bosques de Sherwood, no se matriculan alumnos, se matriculan familias…"

ARTÍCULO 67. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

1. A asistir a escuelas de padres que sirvan de complemento al proceso formativo de la Comunidad Educativa.
2. A elegir y ser elegido para representante de los padres de familia, en la asociación o en el consejo de padres.
3. A mantener comunicación respetuosa y asertiva con el personal docente y administrativo de la Institución.
4. Tienen derecho a recibir los resultados académicos y la información requerida de docentes, orientación y directivas. Quienes se encuentren al día con todas las obligaciones económicas podrán recibir informes escritos, aquellos padres que no estén a paz y salvo recibirán un informe oral.
5. A ser atendidos oportunamente por las directivas, docentes y personal administrativo según el debido proceso, solicitando cita con anterioridad.
6. A brindar apoyo, proponer, tener iniciativas y sugerir sobre los aspectos pertinentes que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuya al buen funcionamiento de la institución.
7. A hacer reclamos justos y respetuosos, dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
8. Conocer oportunamente las investigaciones, procesos y sanciones que afecten a sus hijos o a los estudiantes acudidos.
9. Recibir colaboración eficiente y a tiempo de diversos estamentos del plantel en los aspectos educativos y formativos.
10. Quienes se encuentren al día con todas sus obligaciones económicas, tienen derecho a solicitar los certificados y demás documentos relacionados con el proceso educativo de los estudiantes.

PARÁGRAFO: Documentos o certificados del año en curso se entregarán luego de tres (3) días hábiles después de la solicitud; Documentos o certificados de años anteriores se entregarán luego de ocho (8) días hábiles después de la solicitud. En caso de que el padre de familia exija un reporte académico de un año cursado por su hijo en la institución, estos serán guardados por un periodo máximo de 20 años.

ARTÍCULO 68. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

En el momento de la matrícula y su renovación anual, se asume un compromiso que demanda obligaciones especiales de las partes que pactan y cuyo incumplimiento se considera como grave, acarreando la decisión de NO RENOVACION DEL CONTRATO DE MATRÍCULA. Es necesario que el padre de familia o acudiente, estudie y analice el compromiso institucional antes de decidir el ingreso y permanencia de su hijo en el colegio.

1. Matricular a sus hijos o acudidos.
2. Transmitir y dar ejemplo de respeto a sus hijos o acudidos frente a la institución y su comunidad.
3. Asistir puntualmente a las reuniones de padres de familia y de entrega de notas; en caso de ausencia justificada, solicitar inmediatamente una nueva cita con el director de curso.
4. Respaldar las decisiones que tome la Institución ante cualquier tipo de conducta de sus hijos, apoyando los principios de la formación que se imparte. En caso de no estar de acuerdo, aplicar el recurso de reposición de acuerdo al debido proceso establecido en el Artículo 22 del presente Manual.
5. Mantener una comunicación efectiva con los docentes y directivas de la Institución, que permita conocer oportunamente las novedades de sus hijos dentro del proceso de formación.
6. Abstenerse de hacer comentarios que denigren el colegio o realizar cualquier actuación que atente contra su nombre y prestigio.

7. Cooperar desde la formación de la autonomía y la responsabilidad de su hijo o acudido, frente a las normas institucionales y el cumplimiento de sus deberes.
8. Responder por los daños causados por sus hijos.
9. Solicitar de manera cordial y respetuosa la información o aclaración de situaciones académicas y/o disciplinarias, de acuerdo al conducto regular y con el tono de voz y vocabulario adecuados.
10. Revisar permanentemente la información publicada en el sistema virtual de comunicación institucional (página web y plataforma de colegios virtuales), relacionada con el proceso educativo del estudiante.
11. Dar un buen trato físico y verbal a los demás, acorde con su dignidad como personas.
12. Mantener la armonía y entendimiento con las directivas, docentes y administrativos de la institución.
13. Solicitar previamente las citas para dialogar con las directivas y profesores, según el horario estipulado para la atención al público.
14. Responsabilizarse de la formación y educación de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política de Colombia, artículo 17 de la Ley 115; Código de la Infancia y la Adolescencia y por el presente manual de convivencia.
15. Facilitar al colegio los papeles que el Ministerio de Educación Nacional y los demás entes de control Estatal exigen para cada alumno.
16. Conocer el manual de convivencia, entenderlo como el conjunto de normas que contribuyen a la organización y bienestar de la comunidad educativa, en la cual prima el bien común sobre el individual.
17. Presentar excusas por escrito por las fallas o retardos de sus hijos o acudidos dentro de los plazos establecidos en el presente Manual, de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Evaluación y Promoción SIEP.
18. Velar por el orden, puntualidad y buena presentación del estudiante, enviándolo con el uniforme completo e impecable de acuerdo a los horarios establecidos.
19. Proporcionar al estudiante un ambiente de comprensión y respeto dentro del hogar y no recargarle de trabajo que le impida el cumplimiento de sus labores escolares.
20. Apoyar las campañas para mejorar el servicio educativo, de bienestar estudiantil, salud, alimentación y consecución de material didáctico.
21. Suministrar a sus hijos o acudidos los uniformes, textos, útiles y elementos de trabajo necesarios para las actividades de aprendizaje programadas por la institución.
22. Recoger puntualmente a sus acudidos al finalizar las clases y actividades programadas, según el horario establecido por el colegio.
23. Al ingresar al colegio deben contar con una cita previa y dirigirse a la oficina correspondiente, por ningún motivo desplazarse por la institución o ingresar a las aulas de clase.
24. Ningún padre de familia podrá corregir a algún estudiante, que no sea su hijo, cuando éste haya cometido alguna falta, sino que deberá remitir el caso inmediatamente a un docente o coordinador para que sea el Colegio quien inicie el debido proceso con dicho estudiante.
25. Cumplir con el pago puntual de las pensiones y demás obligaciones que se adquieran al firmar la matrícula.

PARÁGRAFO 1: La función del acudiente no es delegable y la no asistencia a las reuniones o convocatorias de padres o acudientes será motivo de registro y causal de pérdida del cupo para el alumno en el grado escolar siguiente, además de acuerdo a la Ley es necesario reportar esa situación a las Comisarias de Familia

PARÁGRAFO 2: Si el Acudiente incumple con la obligación mensual del pago de la respectiva pensión, el Colegio o quien lo represente, realizará el respectivo reporte negativo a las centrales de riesgo del sistema financiero colombiano como data crédito o la SIFIN, además cobrara los intereses autorizados por el gobierno.

PARÁGRAFO 3: En el caso en el que el colegio haya concedido un descuento, subsidio o beca parcial a algún estudiante, cobrando por concepto de pensión o demás costos educativos un valor por debajo al autorizado en la resolución de Costos, éste subsidio, descuento o beca, se hará efectivo única y exclusivamente cuando le padre de familia que cumpla con lo estipulado al momento de solicitar la beca.

PARÁGRAFO 4: Para no incurrir en mora, el padre de familia o acudiente, deberá cancelar la pensión o demás costos educativos durante los treinta días del mes vigente.

PARÁGRAFO 5: Al finalizar el año escolar o en el momento que el padre de familia retire al acudido de la institución, es obligación del acudiente estar a PAZ Y SALVO por todo concepto, en caso de que quedara alguna deuda pendiente, el padre de familia deberá cancelar de acuerdo a los costos educativos que rigen en ese momento. Si el padre de familia o acudiente se rehúsa a pagar, el colegio le entregará a un abogado la deuda, teniendo como soporte la matrícula y los demás documentos que se hayan firmado.

PARÁGRAFO 6: Ante la petición de entrega de documentos por parte de aquellos estudiantes que aún no han cancelado sus obligaciones económicas con el colegio, cabe alegar el derecho del propietario y sus respectivos profesores y empleados, al trabajo en condiciones dignas y justas, de acuerdo con el art. 25 de la Constitución Nacional, el cual es uno de los derechos fundamentales.

ARTÍCULO 69. ESTIMULOS FAMILIARES

Los padres de familia que se acojan al programa de TRILOGIA FORMATIVA y que cumplan con lo estipulado en el documento, recibirán una beca para apoyar la educación de sus hijos o acudidos.

ARTICULO 70. MECANISMOS, CANALES Y HORARIOS DE ATENCIÓN A PADRES

PÁGINA WEB: La Institución cuenta con internet de fibra óptica que optimiza los procesos en línea de la plataforma y de la página Web; en donde podrán acceder a la información sobre las diferentes actividades institucionales al servicio de toda la comunidad educativa.
www.bosquesdesherwood.edu.co

BUZÓN DE SUGERENCIAS: a través de este medio, los educandos y sus acudientes, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa, podrán realizar sus aportes observaciones y sugerencias por medio escrito, para mejorar y avanzar en los procesos institucionales.

ENCUESTAS: El colegio realiza diferentes encuestas durante el año para saber cómo va el proceso de la educación y como se han sentido con todo el personal que labora en la institución.

CORREO ELECTRONICO: los padres de familia y estudiantes se pueden comunicar con el personal del colegio a través del correo de la institución.

TELEFONO Y WHATS APP: Loa acudientes de nuestros estudiantes tienen el número de celular de los docentes, los coordinadores, las oficinas y el de la rectora. Están abiertas las comunicaciones por estos medios para que la información llegue más rápido. Es importante recordar que existen unos horarios establecidos para el uso de estos canales de comunicación.

PARA UN PQR: Los padres pueden utilizar cualquier canal de comunicación que ellos escojan, o pueden radicarlo en la secretaria.

ATENCION A PADRES DE FAMILIA:
Para atender a los padres de familia, deben solicitar una cita mediante los canales de comunicación que se han abierto para ello.
Si un padre llega al colegio sin cita, es muy difícil atenderlo porque los docentes y los directivos docentes tienen obligaciones que atender o citas ya programadas.
El horario de atención a padres es de 8:15 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes.

CAPITULO XI: DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES, ASESORES Y OTROS FUNCIONARIOS

ARTICULO 71. PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE

El directivo docente del colegio Bosques de Sherwood debe ser persona con las siguientes competencias:

- Responsable para valorar y asumir las consecuencias de su comportamiento en los diferentes escenarios. Se mostrará atento a sus deberes, cuidadoso con sus obligaciones, esforzado, organizado en su trabajo y reflexivo frente a sus logros, fracasos y dificultades.
- Coherente: Aactuar en estricta coherencia con el mismo en diferentes situaciones: en el aula, en la organización escolar, frente a los padres de familia, y en general dentro de la comunidad educativa.
- Actitud cordial para aproximarse y mantener con calidez la comunicación con otras personas, lo cual involucra tanto lo verbal como lo gestual; esta actitud afecta el nivel de comprensión e identificación de las necesidades de los demás. Actuar con amabilidad, sin prevención frente a los demás, buscando ser empático en las relaciones sociales e interpersonales; en síntesis, la cordialidad es la puerta de entrada a una natural, efectiva y oportuna comunicación y relación entre directivos docentes con sus equipos de trabajo y con los demás miembros de la comunidad académica (docentes, administrativos, estudiantes, padres de familia, etc.).
- Empático: Promover la ayuda a otras personas, actuando en forma persuasiva y generosa; este tipo de actitud implica un interés permanente y un involucramiento directo y personal hacia los demás, sean alumnos, padres, colegas y personal externo a la institución.
- Tener apertura hacia las personas, con sensibilidad a las necesidades y las realidades de los demás, con adecuadas formas de comunicación y trato, con intereses al trabajo de interacción social, a la orientación, al apoyo y a la formación de valores sociales.
- Adecuarse a las de las rutinas, limitaciones y obstáculos que se presentan en su labor diaria, al desarrollo de una visión positiva del presente y el futuro de su quehacer para ofrecer un desempeño óptimo y satisfactorio en sus labores de dirección educativa.
- Con capacidad para afrontar el estrés y la resiliencia.
- Con conocimiento de que son los principales instrumentos de la gestión directiva para orientar la institución hacia metas explícitas, tomar decisiones pertinentes para que los recursos y procesos se dirijan a ellas, generar un clima de trabajo colectivo y participativo donde se delegan responsabilidades y compromisos a las distintas instancias de la institución.

ARTICULO 72. DERECHOS DIRECTIVOS DOCENTES

Los directivos docentes gozaran de los mismos derechos que los docentes.

ARTICULO 73. DEBERES DIRECTIVOS DOCENTES

Son deberes de los directivos docentes académicos:

1. Orientar la ejecución y hacer seguimiento al desempeño de los estudiantes en el proceso de formación académica.

2. Coordinar las actividades docentes, observando la correcta y oportuna aplicación de los planes de estudio, así como de los métodos y técnicas educativas.
3. Estimular la investigación pedagógica.
4. Coordinar las actividades docentes de acuerdo con los lineamientos que establezca la dirección del plantel.
5. Establecer mecanismos de comunicación que favorezcan la interrelación de las actividades de los órganos a su cargo con las que realiza las demás dependencias del plantel.
6. Proponer a la dirección del plantel acciones para elevar la calidad académica de la institución.
7. Velar por el fortalecimiento de los valores Institucionales y la asimilación del Espíritu de la Institución.
8. Proponer a través de los mecanismos establecidos en el plantel la asistencia individual o colectiva del plantel a cursos de actualización y /o superación personal que se encuentren en operación.
9. Coordinar que los maestros realicen una evaluación continua del aprovechamiento de los alumnos a su cargo, mediante la aplicación adecuada de las técnicas, sistemas de los mecanismos recomendados.
10. Supervisar el avance programado de todas las áreas o asignaturas tomando como base las conclusiones y documentos elaborados en las reuniones realizadas.
11. Coordinar la aplicación, manejo, distribución, llenado y entrega oportuna de los documentos de control escolar que deba manejar el personal docente y administrativo.
12. Informar a la comunidad escolar sobre calendarios y mecanismos establecidos por el plantel para realización de eventos ordinarios y extraordinarios propios del control escolar.
13. Ejecutar acciones relacionadas con el plan de mejoramiento académico.
14. Presentar a la Rectora, informes de seguimiento y gestión de las actividades pedagógicas.
15. Atender a padres de familia en lo referente al proceso académico de los estudiantes cuando se requiera.
16. Participar como miembro activo en el Consejo académico.
17. Trabajar en coordinación con el estudiantado y docentes del colegio, para que se posibilite la vivencia de los valores como eje fundamental de la educación integral.
18. Hacer la respectiva inducción del procedimiento de planeación y prestación del servicio a docentes, diseño curricular a jefes de área.
19. Evaluar el desempeño de las personas a su cargo.
20. Las demás que le sean encomendadas por su superior inmediato.
21. Establecer acciones correctivas, preventivas y de mejora relacionadas con el proceso de formación académica.
22. Informar de acuerdo a los lineamientos que establezca la dirección del plantel sobre procesos y resultados realizados y obtenidos dentro de su área.
23. Evaluar periódicamente el cumplimiento de las tareas específicas de cada cargo a su responsabilidad e informar de sus resultados a la rectora del plantel.
24. Asesorar el personal docente en la selección y empleo de las técnicas y materiales didácticos.
25. Asesorar al personal de su competencia sobre los procedimientos adecuados para el manejo de la documentación de control escolar que se utiliza en el plantel.
26. Realizar seguimiento de la gestión asociados al proceso

Son deberes de los directivos docentes de convivencia:

1. Participar en la elaboración y divulgación del cronograma institucional de actividades.
2. Programar y ejecutar la inducción docente en compañía del equipo de coordinación académica.
3. Elaborar y socializar funciones, formatos, manejo de procesos, circulare, correos, open day entre otros
4. Elaborar, entregar y hacer seguimientos a los turnos de acompañamiento y vigilancia en los distintos espacios formativos. Haciendo las rondas diarias en todos los espacios del colegio.
5. Programar, organizar y supervisar actividades extracurriculares, salidas pedagógicas y demás eventos propuestos por la institución
6. Organizar desplazamiento de los estudiantes cuando se requiera una movilización masiva, y velar por la disciplina en los diferentes eventos.

7. Coordinar y organizar el proceso de admisiones de acuerdo a las instrucciones dadas desde rectoría.
8. Coordinar y hacer seguimiento a las direcciones de grupo, talleres, campañas y demás actividades.
9. Gestionar convenios, charlas actividades que ayuden al fortalecimiento de los valores institucionales y de una sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
10. Participar de los distintos comités.
11. Ser gestoras y veedoras del cumplimiento y reconocimiento del manual de convivencia, propiciando espacios de participación y dialogo entre la comida educativa.
12. Trabajar articuladamente con las demás dependencias en el fortalecimiento de los procesos formativos.
13. Convocar a reuniones periódicas de actualización y desarrollo docente y personal interdisciplinario.
14. Mantener una comunicación permanente con la rectora y demás entes directivos.
15. Intervenir y mediar en situaciones de conflicto de manera oportuna.
16. Supervisar el proceso de listas, toma de asistencia, y prestación de los distintos servicios complementarios que presta la institución.
17. Evaluar, hacer seguimiento y retroalimentación al desempeño del personal a cargo.
18. Participar en la evaluación institucional y la propuesta de planes de mejora en los distintos procesos del Colegio Bosques de Sherwood.

ARTICULO 74. PERFIL DEL DOCENTE

El Docente debe ser una persona idónea con gran sentido ético y pedagógico capaz de desarrollar:

- La Visión, Misión, los valores y principios institucionales.
- Debe tener identidad, autonomía, seguridad de sí mismo, optimista, entusiasta, alegre, dispuesto a aceptar retos, solucionar problemas y buscar mejoramiento continuo.
- Orientado a resultados y cumplimiento de metas.
- Flexible y tolerante a la frustración.
- Receptivo frente a las observaciones de sus superiores con el ánimo de mejorar el desarrollo de sus actividades académicas y el enriquecimiento de su labor
- Autocrítico.
- Integrador de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación a sus Ambientes de Aprendizaje. (TIC)
- Con habilidades de:
    - Relacionarse e interactuar con otros.
    - Trabajar en equipo.
    - Planear, administrar y organizar.
    - Usar la lógica y el sentido común.
    - Pensamiento y comunicación.
    - Desarrollar creatividad y capacidad crítica.
    - Con sentido de pertenencia por su Institución
    - Que ame su trabajo
- Con hábitos y costumbres de:
    - Urbanidad
    - Laboriosidad
    - Orden
    - Ahorro
    - Puntualidad y cumplimiento.
    - Aseo e higiene
    - Enfoque preventivo
    - Auto Cuidado

- Con conocimiento:
    - De la estructura esencial de las disciplinas básicas.
    - De la necesidad de informarse y actualizarse para construir con sus alumnos conocimiento.

ARTICULO 75. DERECHOS DE LOS DOCENTES.

1. Ser respetado(a) en su dignidad e integridad física, emocional, psicológica, ética y religiosa.
2. Exigir y recibir respeto al buen nombre y reputación. Ante algún incidente, solicitar se verifique y se confronte la información con investigación previa.
3. Recibir trato digno por parte de los padres de familia y/o acudientes frente a cualquier reclamación, siguiendo el conducto regular.
4. Ser informado oportunamente y recibir apoyo de las directivas de nuestra institución ante acusaciones y escritos anónimos.
5. Ser escuchado y atendido oportunamente cuando sea necesario informar, reclamar o solucionar cualquier eventualidad tanto en la Institución como en otras instancias.
6. Disfrutar del servicio de bienestar social y de los programas de cualificación.
7. Solicitar y obtener permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y el conducto regular establecidos.
8. Gozar de estímulos en reconocimiento al desempeño profesional y méritos adquiridos.
9. Disponer de los elementos y ayudas educativas indispensables para el buen desarrollo del proceso de aprendizaje.
10. Practicar actividades que armonicen la salud física y psicosocial.
11. Elegir o ser elegido para representar a los profesores en los diferentes organismos institucionales.
12. Disfrutar de un ambiente sano, seguro y agradable para desarrollar su trabajo.
13. Conformar y participar en grupos de estudio, investigación, literarios, artísticos, culturales, deportivos y pedagógicos que propicien el desarrollo humano, y disponer de espacios y tiempos para ello.
14. Recibir información oportuna sobre la asignación académica, horario de la jornada escolar y de su asignación, así como las demás responsabilidades escolares, actividades institucionales previamente programadas y consensuadas.
15. Conocer y disponer oportunamente de los documentos reglamentarios para su diligenciamiento.
16. Aportar sugerencias para la estructuración del PEI, evaluación y proyectos institucionales.
17. Intervenir como agente conciliador en conflictos escolares siguiendo el conducto regular, pero JAMAS conciliando hechos punibles. Ver artículo 19 de ley 1620 de 2013.
18. Orientar el desarrollo de actividades académicas y formativas por medio de estrategias y metodología acordes con el modelo pedagógico.
19. Apoyar a las autoridades competentes ante presuntas irregularidades detectadas en los educandos, dentro y fuera de nuestra institución.
20. Obtener el debido proceso y respetar la presunción de inocencia cuando ocurra un hecho negativo.
21. Crear, diseñar y ejecutar proyectos, así como realizar producciones escritas con el respectivo reconocimiento de los derechos de autor.
22. Participar en la elaboración y veeduría de la aplicación del Manual de Convivencia.
23. Participar en actividades sindicales, de asociación y las demás contempladas en la ley.
24. Acatar todo lo contemplado en el Código del Trabajo y la Ley 1010 de 2006 referente al acoso laboral.
25. Respetar el derecho a la libre expresión, opiniones y comentarios sin que ello implique represalias por parte de los compañeros o de los directivos de nuestra institución.
26. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.
27. Participar en concursos que le permitan obtener promociones dentro del servicio.

28. Ser evaluado con equidad, justicia y objetividad, según disposiciones vigentes.
29. Además de los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales o distritales, los reglamentos y manuales de funciones, y los contratos de trabajo.
30. Especialmente acatar la normativa legal vigente y sobre todo lo que ha sido normado y que reposa taxativamente en el presente manual de convivencia escolar.

ARTICULO 76. DEBERES DOCENTES

1. Conocer, acatar e inexcusablemente desarrollar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente desarrollar las actas de debido proceso, acatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.
2. Conocer, acatar e inexcusablemente desarrollar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente acatar y desarrollar, lo que se le ordena a través del artículo 19º de la ley 1620 de 2013.
3. Cumplir con la jornada laboral, y asumir su asignación académica y demás actividades curriculares complementarias y extracurriculares asignadas o implícitas en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con las normas vigentes. Además de participar en la elaboración del PEI, planeación y desarrollo de las actividades del área.
4. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para mejorar el desarrollo de su personalidad y brindarles tratamiento y ejemplo formativo.
5. Llevar un seguimiento consciente y eficaz del proceso de aprendizaje de cada educando.
6. Evaluar permanentemente a los estudiantes y darles a conocer oportunamente los resultados para reorientar el proceso a fin de consolidar el conocimiento.
7. Dialogar permanentemente con los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje, remitiéndolos al servicio de Orientación y/o buscando alternativas de solución para obtener los objetivos, logros, metas, estándares.
8. Presentar puntualmente en coordinación los informes del rendimiento de los estudiantes a su cargo, al término de cada uno de los períodos de evaluación. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada.
9. Participar en los comités en que sea requerido y asumir con madurez las sugerencias y correctivos en beneficio de la labor docente.
10. Asistir puntualmente a reuniones y actividades programadas por la Institución.
11. Presentar correctamente datos y estadísticas, que le sean requeridas acerca del grado asignado.
12. Cumplir los turnos de disciplina que le sean asignados.
13. Inculcar a los estudiantes el amor a la Institución, a los valores históricos, culturales, regionales y el respeto a los símbolos patrios.
14. Orientar y corregir los trabajos, controlar asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, comportamiento, relaciones interpersonales y la buena marcha del grupo.
15. Atender a los padres de familia, de acuerdo con el horario establecido por el Colegio.
16. Acompañar a los estudiantes en las actividades programadas por la Institución.
17. Orientar y controlar el comportamiento y disciplina de los estudiantes del Colegio, durante la jornada escolar, independientemente de si son o no alumnos suyos.
18. Brindar un trato cortés a sus compañeros, estudiantes y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad.
19. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
20. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
21. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
22. Cumplir la Constitución y las Leyes de Colombia, los demás deberes indicados en la Ley 734 del 2002, Ley 115 de 1994, Decreto 1850 de 2002, Decreto1290 de 2009 y demás disposiciones legales vigentes.

23. Realizar actividades de recuperación a los estudiantes que presenten dificultades en las diferentes asignaturas.
24. Reportar a las autoridades competentes las presuntas irregularidades con relación al maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas y actos ilícitos. (Artículo 43 numerales 2 y 3, Ley 1098 de 2006). LEY 1146 DE 2007, ARTICULO 25 DEL CODIGO PENAL.

ARTICULO 77. ESTIMULOS DOCENTES

VERBALES: Los docentes recibirán estímulos verbales de acuerdo al buen desempeño que hayan tenido.

SOCIALES: La institución realizara diferentes eventos para que los docentes se den cuenta del valor que tiene el colegio con la labor que ellos realizan, se celebrara el día del docente, el ingreso de cada año, la despedida de fin de año entre otras.

ECONÓMICOS: Al finalizar el año los docentes recibirán bonos económicos de acuerdo al nivel de desempeño que se tuvo durante el periodo escolar.

ARTICULO 78. PROHIBICIONES A LOS DOCENTES

- Les está especialmente prohibido a los docentes y las docentes, sostener, propiciar, participar o promover cualquier tipo de relación sexual, emocional, sentimental o de pareja, con los alumnos o las alumnas, de llegar a presentarse, será causal de investigación disciplinaria e incluso de denuncia por actos sexuales abusivos o de acoso sexual a menores de edad.
- Porte de cualquier tipo de armas dentro de nuestra institución.
- Promover con los educandos rifas, bonos, bailes, mini tecas, fiestas, prom, o eventos no autorizados por Rectoría.
- Exigir cuotas a los estudiantes para material didáctico o evaluaciones sin autorización del docente Coordinador correspondiente.
- Sacar elementos y emplear los equipos, laboratorios y material didáctico para el servicio de personas o entidades ajenas a la Institución.
- Hacer proselitismo político.
- Hacer proselitismo religioso o sexual.
- Fumar dentro del colegio o en actividades programadas por la Institución, de conformidad con normas oficiales emanadas del Ministerio de Salud.
- Presentarse a la Institución bajo los efectos del alcohol, sustancias alucinógenas o estupefacientes. Traficar con estupefacientes o alucinógenos.
- Sacar ventajas mediante el tráfico de evaluaciones.
- Retirar a los educandos de clase sin remisión o entrega al Orientador(a) o Coordinador(a). Someter a los estudiantes a castigos físicos, psicológicos y morales.

ARTICULO 79. DEBERES DEL DIRECTOR DE GRUPO.

1. Mantener informados a los padres de familia sobre el rendimiento académico y disciplinario de los estudiantes.
2. Orientar y corregir a los estudiantes confiados a su cargo.
3. Participar y asistir a las actividades programadas por la Institución con los estudiantes.
4. Diligenciar el observador de los educandos.
5. Buscar soluciones a las situaciones conflictivas del grupo.
6. Mantener relaciones armónicas con estudiantes y padres de familia.

7. Rendir informe al Rector, sobre el comportamiento de los estudiantes.
8. Fomentar actividades encaminadas al bienestar del estudiante.
9. Evitar la injuria en el manejo de términos cuando se dirige a la comunidad a alguien en especial.

ARTÍCULO 80. SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR

La orientación escolar es un servicio que presta la institución con el objetivo de dar cumplimiento a los cuatro componentes de la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, en cuanto a promoción, prevención, atención y seguimiento. En este caso una vez el estudiante es matriculado en BOSQUE SE SHERWOOD el padre de familia y/o acudiente acepta que el orientador escolar ingresará al aula a hacer intervención con talleres de promoción y prevención referentes para dar cumplimiento a la Ley 1620, en cuanto a la promoción de la "Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"

El orientador escolar, acompaña la toma de decisiones personales, identificación de actitudes e intereses, solución de conflictos y problemas individuales y grupales, y estrategias para mejorar su ingreso e interacción en los ámbitos académico, comunitario y social, en general.

PARÁGRAFO 1: Este servicio lo ofrece el orientador u orientadora, quien, con base en la programación ajustada a su jornada laboral, distribuirá su atención a todos los educandos que lo requieran en nuestra Institución. Este servicio NO se constituye como intervención clínica en el estudiante, es un proceso de acompañamiento pedagógico y de apoyo al docente para detectar y prevenir cualquier dificultad, vulneración de derechos humanos sexuales y reproductivos y violencia escolar. Los educandos, acudirán a dicho servicio cuando lo requieran, en forma personal y voluntaria, cuando sea indicado por el director o directora de grupo, por algún coordinador y/o rectoría.

Para garantizar una mejor prestación de este servicio el orientador u orientadora, trabajará de manera coordinada, no sólo con los educandos, sino con los docentes, directivos y padres de familia según lo ameriten los casos a tratar.

PARÁGRAFO 2: Dentro de la institución escolar, el rol de orientador lo cumple un profesional en psicología, quien dentro de sus funciones está la obligación de atender a los estudiantes que requieran el servicio y de ser necesario ha de remitir inmediatamente a profesionales externos según sea el caso, y hacer seguimiento a dichas remisiones.

PARÁGRAFO 3: El padre de familia acepta que el orientador puede intervenir con talleres en el aula, entrevistar y observar al estudiante, pues esto complementa el proceso de formación académica, velando por el bienestar integral de los alumnos.

PARÁGRAFO 4: FUNCIONES

1. Presentar el proyecto del plan de actividades anuales de acuerdo a sus funciones, en la segunda semana de clase.
2. Mediar en las dificultades que se presenten en las interrelaciones de los miembros de la comunidad educativa.
3. Organizar y diseñar actividades para la escuela de padres y la preparación para los exámenes de estado.
4. Intervenir como consejero en el estudio y toma de decisiones sobre casos especiales de comportamiento.
5. Utilizar la jornada escolar de los estudiantes dentro del colegio para hacer talleres, dinámicas, reflexiones sobre cambios de actitud, hábitos y la preparación para los exámenes de estado y el ingreso a la universidad.

6. Diseñar, en colaboración, con los directores de grupos y la coordinación, convivencias y talleres, para interiorizar valores, normas, de comportamiento, que busquen cambios de actitudes y compromisos, con el fin de lograr mayor rendimiento, mejores relaciones, evitar la deserción y la repitencia.
7. Realizar actividades para reconocer las acciones y reacciones frente a las normas y las orientaciones.
8. Realizar observación e intervención sobre situaciones problemáticas, grupales, y posibles soluciones.
9. Asesorar a los miembros de la comunidad educativa en la búsqueda de soluciones a problemas particulares, grupales y familiares.
10. Orientar a los estudiantes en el desarrollo de la personalidad y de manera específica para:
    a. Tomar decisiones personales.
    b. Identificar las actitudes e intereses de los alumnos.
    c. Reconocer las formas de participar adecuadamente en la vida académica, social y comunitaria.

Y las demás establecidas en el artículo 92 de la Ley 115 de 1.994.

ARTICULO 81. PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

El personal administrativo que labora en la Institución debe mostrar una conducta basada en valores, comprometidos con el cambio social, colaborador, responsable, respetuoso (a), disciplinado (a), con alto sentido de autoestima y pertenencia; deben ser comprensivos (as) y mantener buenas relaciones humanas con la comunidad educativa.

CAPITULO XII: DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 82. ESTAMENTOS QUE FORMAN EL GOBIERNO ESCOLAR

1. CONSEJO DIRECTIVO: Como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. EL CONSEJO ACADÉMICO: Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. EL RECTOR: Como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de la decisión del gobierno escolar

PARÁGRAFO 1: Los representantes del gobierno escolar serán elegidos democráticamente por periodos anuales y ejercerán su labor hasta que sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período de gobierno.

PARÁGRAFO 2: Los miembros de los estamentos del Gobierno Escolar del Colegio, serán elegidos democráticamente, dentro de los primeros sesenta días calendario de cada año académico. Para la elección de los diferentes representantes de los organismos directivos se contempla la reglamentación que para tal efecto se consagra en la Ley 115 de 1994, en su artículo 142, 143 y 144; Decretos 1860 de 1994 y 1290 de 2009. Además del decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO 83. CONSEJO DIRECTIVO

El consejo directivo está conformado por:

1. El rector, quien lo preside y lo convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario.

2. Dos representantes del personal docente.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos uno por la junta directiva de la asociación de padres de familia y otro en el consejo de padres.
4. Un representante de los estudiantes elegidos por el consejo de estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado que dicte la institución.
5. Un representante de los ex alumnos.

(Decreto 1860 de 1994, artículo 21).

PARÁGRAFO 1: Para que exista Quorum deben estar por lo menos la mitad de los integrantes, en este caso 4 personas.

PARÁGRAFO 2: Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin la rectora convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

PARÁGRAFO 3: Los representantes de los padres de familia, el exalumno y los docentes solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

PARÁGRAFO 4: Al Consejo Directivo se podrán invitar a las personas que se consideren necesarias para esclarecer los casos, estas tendrán voz, pero no voto.

ARTÍCULO 84. FUNCIONES GENERALES DEL CONSEJO DIRECTIVO

1. Tomar decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, siempre y cuando estas funciones no dependan de la administración.
2. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
3. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia.
4. Recomendar criterios de participación con la institución en actividades comunitarias, culturales, recreativas y deportivas.
5. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo, cultural con otras instituciones educativas.
6. Revisar la autoevaluación realizad por el colegio al finalizar cada año y participar en la aprobación de los costos para el año entrante de acuerdo a la norma.
7. Tomar la decisión de los casos de los estudiantes que estén para desescolarización o cancelación de matrícula, asegurándose que se haya aplicado el debido proceso.
8. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de Secretaria de Educación.
9. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la comunidad educativa.
10. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y estudiantes.
11. Darse su propio reglamento.
12. Participar en otras actividades que la ley exija.

ARTÍCULO 85. DETERMINACIONES QUE PUEDE TOMAR EL CONSEJO DIRECTIVO CON RELACIÓN A LOS ESTUDIANTES.

1. El consejo directivo tomara las últimas decisiones dentro del centro educativo y sus decisiones son inapelables a nivel institucional.
2. Ordenar un proceso de desescolarización de un estudiante por su comportamiento.
3. Entregar el estudiante a sus padres por mal comportamiento, mal rendimiento o conductas repetidas.
4. Negar el cupo para el año siguiente, ordenar la afección en la calificación de la nota de conducta, y comunicar al acudiente y a la comunidad educativa la determinación.

5. Ordenar la exclusión de la institución inmediatamente.

ARTÍCULO 86. EL CONSEJO ACADÉMICO

Este consejo es precedido y convocado por el rector o su delegado. Está integrado por el Rector, Coordinador Académico y los docentes LÍDERES DE ÁREA:

- HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA
- HUMANIDADES LENGUA EXTRANJERA
- MATEMÁTICAS
- CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
- SOCIALES, CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ECONOMIA
- TECNOLOGIA E INFORMÁTICA
- ARTES, MÚSICA, EDUFISICA, DEPORTES y EXPRESIÓN.
- PREESCOLAR
- CÁTEDRA SHERWOODIANA

A excepción de la Rectora y el Coordinador Académico, los docentes serán elegidos por un periodo de un año y podrán ser reelegidos el año siguiente.

PARRÁGRAFO: Para que exista Quorum deben estar por lo menos la mitad más uno de los integrantes.

ARTÍCULO 87. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

Es la instancia superior en la orientación pedagógica del centro educativo.

1. Organizar el plan de estudio y orientación de ejecución.
2. Recibir y decidir sobre los reclamos de alumnos con relación a las evaluaciones, de acuerdo a los artículos 50 al 56 del Decreto 1860 /94.
3. Planear la evaluación anual institucional y personal del rendimiento escolar.
4. Supervisar el proceso general de evaluación para elaborar propuestas de mejoramiento y promoción estudiantil.
5. Planear normas, funciones y actividades que propicien la buena marcha de la institución, la calidad de la educación, la superación y el bienestar de los estudiantes.
6. Intervenir con relación a los estudiantes:
    - Cuando un estudiante no haya mejorado su rendimiento y/o responsabilidad académica, después de haberle aplicado todas las estrategias a cargo de los docentes.
    - Por fraude en las tareas, trabajos o actividades.
    - Por participación en actos masivos que interrumpan la labor académica.
    - Por hechos o comportamientos que perjudiquen el cumplimiento de las tareas, lecciones y labores académicas de otros compañeros.
    - Por cinco o más retardos sin justificación.
7. Con relación a los docentes:

    Cuando el consejo a través de sus miembros se entere de situaciones como:

    - Elaboración y cumplimiento no oportuno del planeamiento curricular.
    - No aplicación de técnicas metodológicas y normas legales vigentes, en el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje de la evaluación integral.
    - Anomalías en el cumplimiento de los objetivos y programas anunciados.
    - Desarrollo de temas a través de enfoques o ideologías personales.
    - Insultos por incumplimiento de labores académicas.
    - Parcialidad e injusticia en la forma de evaluar y calificar.

- Desarrollo parcial de las actividades académicas que corresponde efectuar en el salón de clases.
- Improvisación en las actividades académicas y complementarias.
- Utilización parcial del tiempo para desarrollar las labores académicas.
- Otras actitudes o comportamientos que afecten el cumplimiento, el desarrollo de las labores académicas y la calidad del proceso de enseñanza aprendizaje o construcción de conocimientos.
- Carencia de elaboración de un Diseño Universal para el Aprendizaje donde permita a todos los estudiantes una participación activa, eficiente, de calidad y equitativa de acuerdo al Decreto 1421 de 2017.

(Decreto 1860 de 1994, artículo 24)

ARTÍCULO 88. RECTOR

El rector es quien ejecuta las decisiones de última instancia en lo referente a las actividades curriculares y administrativas, sus principales funciones se muestran en el Artículo 89.

ARTÍCULO 89. FUNCIONES DEL RECTOR

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico; g) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
7. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizar las en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
8. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
9. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
11. Referentes al comité de convivencia de acuerdo a la ley 1620:
    - Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620
    - Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
    - Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 90. COMITÉ DE CONVIVENCIA

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El personero estudiantil.
3. Un orientador escolar.
4. Un coordinador de convivencias.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.
7. Una docente que oriente el área de Ética y Valores.

PARÁGRAFO 1: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

PARÁGRAFO 2: El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este Comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente, del personero estudiantil y del presidente del consejo de estudiantes.

PARÁGRAFO 3: El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada tres (3) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

PARÁGRAFO 4: El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

ARTÍCULO 91. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, Programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 92. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes al de la iniciación de clase de un periodo lectivo anual.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes, es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 93. PERFIL DE LOS CANDIDATOS A PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES Y FUNCIONES

PERFIL: Es un estudiante del último grado de educación que ofrezca la institución, su conducta y su rendimiento académico deben ser intachables.

Quien aspire a ser elegido personero de los estudiantes debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser estudiante matriculado en grado 11.
- Cumplir con el perfil Sherwoodiano definido en el Artículo 28 del presente Manual.
- Ser un estudiante con mínimo dos (2) años de antigüedad en el Colegio
- Ser estudiante distinguido en lo académico y comportamental.
- No haber tenido procesos disciplinarios en los últimos dos (2) años.
- Presentar por escrito por lo menos tres propuestas que propendan por el bienestar de la Comunidad Educativa en general, las cuales deben ser realizables y que fomenten la participación activa.
- Ser modelo de superación, responsabilidad y liderazgo ante sus compañeros.
- Poseer reconocida capacidad de liderazgo, comunicación, dinamismo y creatividad.
- Tener conocimiento sobre el manual de convivencia de la institución.
- Que sepa expresar sus opiniones y las de sus compañeros
- Para poder postularse al cargo de personero debe contar con el aval de las Coordinaciones Académica y de Convivencia y de la Rectoría.

FUNCIONES

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para los cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir colaboración del consejo de los estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a los derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el rector, según sus competencias las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
4. Cuando lo considere necesario apelar ante el consejo directivo o el organismo que haga sus veces las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Asistir a las reuniones de consejo estudiantil.
6. Conocer y respetar el manual de convivencia.
7. Velar por el conocimiento y aplicación de lo estipulado en el manual de convivencia.
8. Promover la participación en el estudio y elaboración de Proyecto Educativo Institucional PEI y en la elaboración del manual de convivencia.
9. Promover un ambiente de respeto dentro y fuera del establecimiento educativo fomentando así la inclusión de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 94. ALCALDES

De cada salón se escogerá un representante por votación que será su alcalde.

ARTÍCULO 95. PERFIL DEL ALCALDE DE GRUPO

- Ser un estudiante con mínimo un año de antigüedad en el colegio desde grado primero a decimo, para el grado once debe ser un estudiante con tres años, puesto que, de los alcaldes de este nivel, uno será elegido por votación del consejo estudiantil para ser representante de los estudiantes.
- Ser un estudiante reconocido por su excelencia en la parte académica y disciplinaria.
- No haber tenido procesos disciplinarios o académicos en el último año.

ARTÍCULO 96. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL

1. Representar al consejo estudiantil ante el consejo directivo del colegio.
2. Ser puente de comunicación entre el consejo directivo y el consejo de estudiante.
3. Tener pleno conocimiento de la filosofía del colegio, del perfil del alumno de la institución y del reglamento interno-manual de convivencia.
4. Dar ejemplo en todo momento de persona responsable, que sabe asumir sus funciones y obligaciones, promoviendo la comprensión, el diálogo y la ayuda mutua en la resolución de conflictos.

ARTÍCULO 97. CONSEJO DE ESTUDIANTES Y FUNCIONES

El consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educados. Está integrado por un vocero de cada uno de los grados dirigidos por el establecimiento, escogido entre los alcaldes de cada grado. Desde preescolar hasta tercer grado se escogerá a un estudiante que será del grado más alto.

FUNCIONES

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Hacer control político sobre el personero(a). Es un ente fiscalizador del programa de gobierno propuesto por el Personero durante su campaña.
5. Asegurar y garantizar el ejercicio de participación por parte de los estudiantes.
6. Escuchar y presentar propuestas que ayuden al mejoramiento de la calidad de la educación y desarrollo social y cultural.
7. Velar por el buen desempeño en el ejercicio de los derechos y deberes de la comunidad educativa.
8. Liderar campañas de cultura ciudadana y resolución de conflictos.
9. Multiplicar entre sus compañeros los principios y valores de nuestra Institución como pieza fundamental de su formación integral.

PARÁGRAFO: En caso de que el Personero Estudiantil y/o alcalde incurra en faltas de primer, segundo o tercer orden, de manera inmediata perderá su investidura y será reemplazado por la persona que haya ocupado el segundo lugar en votaciones.

ARTÍCULO 98. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA Y FUNCIONES

El Consejo de Padres está conformado por un delegado de los padres de familia de cada uno de los grados, debidamente elegidos por los demás padres de familia

El Consejo de Padres podrá constituir los comités de trabajo que estime necesarios para cumplir con los fines y propósitos, que en síntesis son los de apoyar la formación permanente de los Padres de Familia para contribuir a la calidad de la educación que brindan a sus hijos e hijas en el hogar.

El Consejo de Padres deberá reunirse obligatoriamente, por lo menos dos veces al año por convocatoria de la Rectoría o por el presidente del Consejo.

El consejo de Padres de Familia, podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el PEI y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo. Tendrá en cuenta lo que reza el parágrafo 2 del artículo 7 del Decreto 1286 del 27 de abril de 2005, antes mencionado: "El Consejo de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá sus funciones en directa coordinación con la rectora, y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades".

SON FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES:
Siendo la familia el primer centro educativo, corresponde a los padres de familia:

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.

3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

PARÁGARAFO 1: El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO 2: El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades. Ayudar en la formación integral de los niños con sus instrucciones, y buen ejemplo.

ARTICULO 99. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

Denomínese Asociación de Padres de Familia a la entidad PRIVADA, sin ánimo de lucro, que agrupa y representa a los padres de familia del establecimiento educativo. Destinada a defender los derechos de los padres de familia y propender por el cumplimiento de sus deberes derivados del servicio educativo.

Las asociaciones de padres de familia no independientes de los planteles educativos debido a que deben adoptar el nombre del plantel donde estudian los hijos o acudidos. No pueden trabajar en forma aislada de las Instituciones, el desarrollo de las actividades debe estar encaminado al bienestar de los educandos y en armonía con el Proyecto Educativo Institucional.

FUNCIONES

1. Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.

2. Promover la contribución de un clima de confianza, tolerancia y respeto en todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Apoyar a las familias de los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar los resultados del aprendizaje.
4. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromisos de la legalidad.
5. Facilitar la solución de problemas individuales y colectivos de los menores propiciando acciones al mejoramiento de su formación integral, de conformidad al código de la infancia y la adolescencia 1098 de 2006, y armonizando con la ley 1620 de 2013.
6. Velar por el cumplimiento del mandato constitucional "los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".
7. Apoyar la organización, capacitación y propender por el buen funcionamiento del consejo de padres de familia.
8. Colaborar con maestros y directivos docentes en lo que corresponde a la seguridad, moralidad, higiene y bienestar de los estudiantes.
9. Fomentar, proteger y difundir la educación como patrimonio social y cultural de la comunidad.
10. Velar porque los padres, madres o acudientes cumplan en forma oportuna con sus deberes y obligaciones legales contraídas con nuestra institución.

ARTÍCULO 100. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

El Consejo Académico conformará comisiones de evaluación y promoción por cada grado integradas por un número hasta de tres (3) docentes, un representante de los padres de familia, la rectora, o su delegado con el fin de definir la promoción y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación.

SON FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:

1. Analizar los casos de educandos con resultados Bajo o Básico en la evaluación en cualquier área.
2. Hacer recomendaciones generales o particulares a los profesores o a otras instancias, en términos de actividades de refuerzo y superación, analizadas las condiciones de los educandos.
3. Convocar a padres de familia o acudientes, al educando o al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos por parte de los involucrados.
4. Analizar los casos con desempeño excepcionalmente altos y recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada.
5. Establecer si educadores y educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior.
6. Las decisiones, observaciones, recomendaciones, se consignarán en las actas respectivas para que sean evidencia para posteriores decisiones de promoción.
7. Al finalizar el año, la Comisión determinará cuáles educandos deben repetir un grado.
8. Decidir sobre las quejas y reclamos que se presenten en relación con los resultados de la evaluación de los aprendizajes y su incidencia en la promoción y/o graduación de estudiantes, en concordancia con lo dispuesto en la materia en el sistema institucional de evaluación educativa.

CAPITULO XIII: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN (SIEP)

ARTÍCULO 101. FUNDAMENTO LEGAL

El Colegio Bosques de Sherwood asume lo estipulado en la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015 DURSE, en lo relacionado a procesos evaluativos y de promoción del estudiantado, Decreto 1860 de 1994, además de los artículos 3 y 4 del decreto 1290 de 2009 para desarrollar los procesos de evaluación de los estudiantes.

En tal sentido se adoptan los propósitos en cuanto a la evaluación institucional de los estudiantes que se definen en el artículo 3 del decreto 1290, a saber:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

En cuanto al artículo 4 y las demás disposiciones definidas en la Ley 115 y el Decreto 1860 de 1994, se verán desarrolladas en la estructura y contenido del presente SIEE.

ARTICULO 102. DEFINICIONES

COMPETENCIA: Son el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que desarrollan los estudiantes, que permiten comprender, interactuar y transformar el mundo en el que viven.

HABILIDAD: Destreza con la que un estudiante realiza una tarea especifica en un tiempo determinado, producto de la ejercitación de operaciones intelectuales.

OPERACIÓN INTELECTUAL: Proceso mental que transforma un estímulo en una representación mental o en una acción motora.

DESEMPEÑO: acciones que permiten demostrar los conocimientos alcanzados durante los procesos de enseñanza aprendizaje.

METODOLOGÍA: Es el conjunto de orientaciones pedagógicas y didácticas que se implementan haciendo uso de instrumentos cualitativos y cuantitativos para evaluar y evidenciar el aprendizaje de los estudiantes

ARTICULO 103. ESTRUCTURA DE LA EVALUACIÓN.

¿QUÉ ES LA EVALUACIÓN PARA EL CBS?

Es un proceso formativo integral entre los profesores y los estudiantes que permite retroalimentar los aprendizajes, habilidades y competencias alcanzadas por los estudiantes a través de los niveles desempeño académicos, con el fin de establecer la promoción de los estudiantes de los niveles de educación preescolar, básica y media, dicho proceso se fundamenta en un conjunto de características sobre los cuales se diseña la evaluación.

Características de la evaluación:

La evaluación institucional en el CBS tiene las siguientes características, las cuales se encuentran alineadas con lo establecido en el decreto 1290.

- Continuidad: la evaluación en el CBS se entiende como un proceso continuo de valoración y retroalimentación con el estudiante y su familia. De allí que cada asignatura tiene diferentes momentos para valorar el nivel de avance del estudiante en relación con los objetivos propuestos, e institucionalmente se definen momentos específicos para revisar los mismos tanto con éste como con sus padres o acudientes.
- Pertinencia: los instrumentos, actividades, evaluaciones y demás estrategias utilizadas para la valoración del estudiante serán adecuadas y oportunas de acuerdo a los objetivos definidos previamente por el docente y la institución para cada momento del proceso.
- Integralidad: la evaluación en el CBS es integral, por ende, valora aspectos actitudinales, conceptuales, procedimentales y de desempeño; además propende por el desarrollo de todas las dimensiones de la persona.
- Sistematicidad: el proceso evaluativo en el CBS está ordenado y estructurado de tal manera que a los estudiantes, progresivamente y de acuerdo a una planeación juiciosa, se les incrementa el nivel de complejidad en las pruebas; además promueve el desarrollo de actividades necesarias para recoger de manera metódica y estructurada y los insumos que permitan la valoración del estudiante; de igual manera establece estrategias para los ajustes necesarios en el proceso formativo y la recuperación de los estudiantes que presenten dificultades.
- Transparencia: la valoración que hace el estudiante de sí mismo y la que hacen sus compañeros y el docente de éste, se realiza con base en evidencias aportadas por el estudiante en función de criterios previamente establecidos.
- Flexibilidad: la evaluación en el CBS responde no solo a las necesidades particulares y ritmos de aprendizaje de cada estudiante, sino que está presta a posibilitar la implementación de cambios e innovaciones para responder de manera adecuada al contexto.
- Participativa: Que involucre a varios agentes y que propicie la autoevaluación y la coevaluación.

¿CÓMO ES LA EVALUACIÓN EN EL CBS?

Siendo coherentes con el carácter integral de nuestro PEI, la evaluación en el CBS es diagnostica, formativa y sumativa, por tanto, ésta se realiza desde tres dimensiones o saberes; conceptuales (El Saber), procedimentales (El Saber Hacer) y actitudinales (El Ser) que en su integración permiten el desarrollo de competencias en el estudiante.

- Dimensión conceptual (Saber): Se centra en la capacidad de interiorizar el conjunto de conocimientos adquiridos, estos pueden ser tanto teóricos como prácticos. Este proceso se logra cuando hay conciencia de las etapas o fases que han generado el aprendizaje mismo (metacognición).

- Dimensión procedimental (Saber-Hacer): implica la aplicación de lo aprendido, así como una conciencia real del desempeño actual en la asignatura. La correlación entre esta dimensión y la anterior es directa ya que supone la alineación de conocimiento y técnica.

- Dimensión Actitudinal (Ser): Hace referencia a las actuaciones o comportamientos del estudiante frente a sí mismo, su entorno natural y social, buscando el desarrollo de la autonomía. Estos comportamientos, se evalúan en forma permanente, con el fin de fortalecer los positivos e intervenir sobre los que afectan la convivencia.

Los comportamientos, se expresan y evidencian a través de las actitudes, los valores y las expresiones.

- Las actitudes se consideran como las manifestaciones de un estado de ánimo o como una tendencia a actuar de un modo determinado.
- Los valores son principios fundamentales y universales que orientan el comportamiento hacia la realización personal y la transformación social.
- Las expresiones son manifestaciones del comportamiento que se hacen visibles a través del movimiento y la diversidad de lenguajes.

ARTICULO 104. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL

De igual forma en el CBS propiciamos espacios para la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación que complementan la formación integral de nuestros estudiantes.

HETEROEVALUACIÓN

Es la evaluación que hace un individuo del desempeño de otras, siendo la estrategia más utilizada en la dinámica institucional. Garantiza la valoración de los procesos educativos y formativos que son vividos por el estudiante y percibidos por los educadores. Para que no se convierta en un acto coercitivo y sancionatorio, se implementará con estrategias basadas en la horizontalidad y el dialogo, sustituyendo la verticalidad e imposición. De igual manera se incorporarán estrategias que permitan la implementación de una evaluación formativa, la cual garantice la retroalimentación y tenga en cuenta los logros alcanzados por los estudiantes dentro del proceso formativo en cada una de las asignaturas.

AUTOEVALUACIÓN

Es la valoración que cada estudiante tiene la oportunidad de emitir sobre su desempeño académico, sus actitudes y valores una vez se haya completado una fase importante del proceso. Esta estrategia permite que el estudiante reconozca sus progresos, sus dificultades y limitaciones. Con ella se busca que el estudiante desarrolle su autoestima, su sentido de responsabilidad y su autonomía.

COEVALUACIÓN

Son las valoraciones que de manera conjunta y colaborativa se establecen, ya sea entre pares o entre docentes y estudiantes para determinar logros, avances y/o dificultades en relación con del proceso académico del estudiante. En el CBS esta evaluación se implementa especialmente para evaluar lo relacionado con la responsabilidad, el cumplimiento, las actitudes, las relaciones interpersonales y los valores manifestados por el estudiante a lo largo del proceso formativo.

Para el cumplimento de las estrategias de autoevaluación y coevaluación se sensibilizará al estudiante, frente a la objetividad y la honestidad de este proceso, permitiendo el reconocimiento de las fortalezas y oportunidades de mejoramiento.

PARÁGRAFO 1: Los criterios a considerar en los procesos de Autoevaluación y Coevaluación se establecerán desde la Coordinación Académica.

PARÁGRAFO 2: Los proyectos transversales que se desarrollen institucionalmente formarán parte en la valoración integral de los educandos. Artículo 20 de ley 1620 de 2013 y artículo 22 de ley 1620 de 2013 y artículo 5 de ley 2025 de 2020.

ARTICULO 105. PARA QUÉ Y CUÁNDO EVALUAMOS

¿PARA QUÉ EVALUAMOS?

El propósito de nuestra evaluación se centra en tres aspectos:

- Brindar al docente información para reorientar o consolidar sus prácticas pedagógicas.
- Favorecer en los estudiantes el desarrollo de sus capacidades, actitudes y habilidades.
- Identificar los ritmos de aprendizaje, los intereses y los estilos de aprendizaje de los estudiantes para valorar sus avances.

¿CUÁNDO EVALUAMOS EN EL CBS?

La evaluación del aprendizaje a través del desarrollo y adquisición de competencias se realiza durante el año escolar de manera continua, trasparente y procesual.

ARTICULO 106. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA NACIONAL

El docente llevará un seguimiento del desempeño de sus estudiantes teniendo en cuenta las diferentes habilidades y competencias alcanzadas y emitirá un informe descriptivo, con su respectiva equivalencia y rango al final de cada periodo académico.
Los informes periódicos estarán estructurados por un descriptor académico donde se ubicará el desempeño del estudiante en el rango Superior (S), Alto (A), Básico (B) o Bajo (Bj), dentro de los parámetros y equivalencia a una escala valorativa numérica, de la siguiente manera:

Desempeño Superior (4.5 – 5.0)
Un estudiante se encuentra en este nivel cuando sobresale al alcanzar las competencias propuestas. Su desempeño es extraordinario y trasciende en su aplicación.
Desempeño Alto (4.0 – 4.49)
Un estudiante se encuentra en este nivel cuando alcanza las competencias propuestas. Su desempeño evidencia un buen proceso que debe continuar en crecimiento.
Desempeño Básico (3.50 – 3.99)
Corresponde al estudiante que logra lo mínimo en el desarrollo y adquisición de competencias propuestas. Se debe fortalecer su trabajo para que alcance mayores resultados.
Desempeño Bajo (1.0 - 3.49)
Corresponde al estudiante que no alcanza los mínimos establecidos para la adquisición las competencias propuestas.

Al momento de valorar el desempeño de los estudiantes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Seguimiento durante el periodo. El estudiante presenta a tiempo y con calidad sus deberes académicos (trabajos, consultas, exposiciones, tareas, etc.) y las argumenta con propiedad.
- Valoraciones en las evaluaciones escritas u orales
- Valoración en la autoevaluación y la respectiva coevaluación con el docente.
- Valoración en la prueba de acreditación (aquellas asignaturas que las tienen)

PARÁGRAFO: En el CBS para obtener la aprobación de una asignatura, ya sea en el periodo o en el acumulado del año, la misma debe tener una valoración igual o superior a 3.5

ARTICULO 107. PERIODICIDAD DE LOS INFORMES VALORATIVOS

La entrega del informe de final de periodo, en el cual se consolida la valoración del proceso del estudiante de cada periodo en cada una de las asignaturas que le corresponden, se hará en las fechas establecidas en el Cronograma Institucional definido al inicio de cada año lectivo y con base en la escala valorativa determinada en el presente SIEE.

No obstante, para un mejor acompañamiento y para mayor claridad tanto de los padres como de los estudiantes del avance del proceso académico, a mitad de cada periodo se entregará un Informe Parcial, en donde se informará el resultado que hasta el momento lleva el estudiante en los trabajos en clase, tareas y en las evaluaciones escritas. La nota valorativa de este Informe Parcial corresponderá al Proceso Evaluativo de mitad de periodo y/o a la fecha de consulta y se obtendrá con base en las tareas, seguimiento de actividades de clase y evaluaciones.

100%	Meta de aprendizaje Asignatura	90%	Actividades evaluativas	50%
			Tareas	10%
			Pruebas Pensar	10%
			Prueba de acreditación, examen final o trabajo final	25%
			Autoevaluación, Heteroevaluación y Coevaluación	5%
	Meta de aprendizaje Lectura Asignatura	10%	Actividades de Comprensión y Producción de lectura	100%

El Informe de final de periodo, reflejará el resultado obtenido por el estudiante al cierre del trimestre en cada una de las asignaturas. El proceso de seguimiento académico por parte de los padres de familia se realiza en tiempo real a través de la plataforma institucional.

En el periodo que no se realicen las Pruebas Pensar el porcentaje correspondiente a esta actividad estará asignado a las actividades evaluativas.

ARTICULO 108. ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y COMPAÑAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS ACADÉMICOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

ESTUDIANTES NUEVOS

Fieles a la filosofía establecida en el Proyecto Educativo Institucional del CBS, nuestra propuesta formativa se fundamenta en la evaluación y acompañamiento constante del proceso académico del estudiante, de ahí que se tienen definidas algunas estrategias encaminadas al cumplimiento de dicho objetivo:

1. Todos los estudiantes que aspiren a ingresar al Colegio, deben pasar por un proceso de evaluación el cual servirá como diagnóstico inicial sobre el nivel de avance académico, en relación con los mínimos exigidos por la Institución.
2. A partir de dicho diagnóstico se definen los procesos de nivelación o las estrategias para lograr que todos los estudiantes nuevos cumplan con los requisitos mínimos que les permitan iniciar su proceso académico de manera adecuada.
3. En algunas ocasiones el colegio podrá plantear espacios y estrategias de optimización académico de tal forma que se mejoren los niveles de rendimiento de los estudiantes.

RECUPERACIONES
Las recuperaciones son una oportunidad de mejora para los estudiantes que se les dificulta alcanzar las competencias establecidas en una asignatura. No están hechas para aquellos estudiantes que deciden no trabajar durante el período y al final están corriendo con todo para aprobar las asignaturas,

1. Las recuperaciones se desarrollarán en una jornada adicional, la cual se informará previamente por medio de los canales de comunicación institucionales. Es obligación del estudiante tener todos sus materiales y el permiso de salida firmado por sus padres o acudientes.
2. Al finalizar cada período escolar, los estudiantes podrán recuperar como máximo tres (3) asignaturas. Si tiene más asignaturas perdidas estas no se podrán recuperar y quedarán acumuladas para final de año.
3. La recuperación se realizará al presentar una evaluación de recuperación o un trabajo en las fechas asignadas por la coordinación académica.

PARÁGRAFO 1: En caso de obtener una valoración igual o superior a 3.5 en la evaluación de recuperación, la nota definitiva del periodo para la asignatura será de 3.5 y se dejará constancia en el boletín que la misma corresponde a una actividad de recuperación.

PARÁGRAFO 2: En caso de obtener una valoración inferior a 3.5 en el promedio de una asignatura al finalizar el año, el estudiante tendrá derecho a presentar otra evaluación de recuperación en el mes de enero del siguiente año, de solo una o máximo dos asignaturas, teniendo en cuenta los criterios de promoción. Esta prueba evaluará las competencias desarrolladas durante todo el año escolar.

PARÁGRAFO 3: El curso de nivelación de enero será un apoyo que brinda el Colegio para la preparación de los estudiantes a la evaluación de recuperación, siendo este de carácter opcional. Dado que dicho curso no forma parte de las actividades curriculares regulares del colegio, el costo del mismo deberá ser asumido por la familia del estudiante.

REFUERZOS ACADÉMICOS

Son actividades adicionales de clase para superar dificultades académicas que se realizarán con el personal docente con el visto bueno de Rectoría. Estas tendrán un costo adicional y las valoraciones de que se generan en estos espacios no tendrán influencia cuantitativa en las actividades regulares del aula de clase.

ARTICULO 109. CRITERIOS DE PROMOCIÓN DEL AÑO ESCOLAR

La promoción en el CBS es entendida como el cumplimiento, por parte del estudiante, de los objetivos mínimos definidos para su proceso de formación en todas y cada una de sus asignaturas.

Con base en los resultados emitidos en el Cuarto Informe, el cual promedia las notas obtenidas por los estudiantes durante los 3 periodos académicos del año en cada una de las asignaturas, la Comisión

de Evaluación y Promoción determinará, la promoción de los estudiantes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Los estudiantes que no tengan ninguna asignatura con una valoración inferior a 3.5.
- Los estudiantes que aprueben con una valoración superior a 3,5 el proceso de recuperación de enero (máximo dos asignaturas pendientes).

ARTICULO 110. CRITERIOS DE NO APROBACIÓN DEL AÑO ESCOLAR

La no aprobación del año escolar en el CBS se da como resultado del incumplimiento de los objetivos por parte del estudiante en su proceso de formación durante el año escolar.

Basándose en el resultado del Cuarto Informe, el cual promedia las notas obtenidas por los estudiantes durante los 3 periodos académicos del año en cada una de las asignaturas, la Comisión de Evaluación y Promoción de cada grado determinará, la no aprobación del año escolar de los estudiantes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Los estudiantes que tengan una valoración inferior a 3.5 en tres o más asignaturas.
- Los estudiantes que habiendo obtenido una valoración inferior a 3.5 en una o dos asignaturas y luego de las actividades de recuperación del mes de enero hayan obtenido una valoración inferior a 3.5 en por lo menos una de las asignaturas pendientes.
- Los estudiantes que presenten fallas justificadas o no justificadas que superen el 25% de las recibidas durante el año

ARTICULO 111. ESTRATEGIAS ESPECIALES PARA ESTUDIANTES CON ASIGNATURAS PENDIENTES LUEGO DEL CUARTO INFORME

Aquellos estudiantes que una vez finalizado el cuarto informe presenten una valoración inferior a 3.5 en una o dos asignaturas y/o tengan procesos recuperaciones pendientes de periodos anteriores, podrán asistir a un curso nivelatorio en el mes de enero y tendrán derecho a presentar un examen de recuperación en ese mismo mes, de acuerdo a la programación definida por la Coordinación Académica de la Institución.

PARÁGRAFO 1: El curso nivelatorio del mes de enero será un apoyo que brinda el Colegio para la preparación de los estudiantes a la evaluación de recuperación, siendo este de carácter opcional. Dado que dicho curso no forma parte de las actividades curriculares regulares del colegio, el costo del mismo deberá ser asumido por la familia del estudiante.

PARÁGRAFO 2: En caso de aprobar dicha evaluación, el estudiante obtendrá un resultado global de la asignatura de 3.5 y quedará consignado en el historial académico que dicho resultado fue producto de un proceso de recuperación.

PARÁGRAFO 3: En el caso de los estudiantes de grado once quienes hayan obtenido una valoración inferior a 3.5 en las actividades recuperación de enero, podrán en la última semana de ese mismo mes, presentar una última prueba de recuperación, la cual, si no es aprobada, implicará la reprobación del año escolar.

ARTICULO 112. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA

La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia tendrá en cuenta lo siguiente:

- El educando, será evaluado por asignatura durante tres (3) periodos académicos, con el mismo peso porcentual.
- Al término de cada periodo el padre de familia recibirá el informe sobre el desempeño de su hijo(a).

- Al terminar el año escolar se les entregará a los padres de familia o acudientes un informe final (Cuarto Informe), que incluye la sumatoria de los tres periodos.

ARTICULO 113. ESTRUCTURA DEL INFORME ACADÉMICO

Los informes académicos para preescolar tendrán una estructura cualitativa con una breve descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible de los desempeños que alcanzaron los estudiantes.

Los boletines académicos para bachillerato se expedirán con la valoración numérica de 1.0 a 5.0 y con el equivalente nacional: Bajo (Bj), Básico (B), Alto (A) o Superior (S), además de una breve descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible de los desempeños que alcanzaron los estudiantes.

Así mismo, se relacionará en los informes académicos el consolidado de las inasistencias durante el periodo académico en cada una de las asignaturas.

El Informe final o cuarto informe se expedirá registrando las áreas y asignaturas según el plan de estudios con la respectiva valoración cualitativa y/o cuantitativa, especificando el estado académico final de los estudiantes al cierre del años escolar, Promovido, Aplazado o No Promovido.

ARTICULO114. PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES

La proclamación consiste en el reconocimiento solemne de bachilleres en ceremonia de graduación a los estudiantes de grado undécimo.

Para ser proclamado bachiller los estudiantes de grado undécimo debe ceñirse a los siguientes requisitos:

- Cumplir con todos los parámetros de evaluación y promoción establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación, esto es, que hayan aprobado todas las asignaturas del plan de estudios de grado undécimo, de acuerdo a la escala de valoración (desempeños básico, alto o superior).
- Presentar Certificado de Prestación del servicio social según las disposiciones legales e institucionales (80 horas).
- Estar a paz y salvo con el Colegio Bosques de Sherwood por cualquier concepto
- Haber realizado la cancelación de derechos de grado.
- Haber aportado oportunamente los documentos reglamentarios.

PARÁGRAFO: Las directivas de nuestra Institución Educativa, luego de estudiar y analizar, los casos, se podrán reservar el derecho de proclamar en ceremonia solemne de graduación, a aquellos educandos, que al término del año lectivo, con su actitud, acciones o proceder atenten o desvirtúen la filosofía institucional, no obstante recibirán el diploma en la secretaría académica, por ventanilla.

ARTICULO 115. ACCIONES PARA GARANTIZAR, EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SIEE

SOCIALIZACIÓN

Para garantizar el éxito de nuestro sistema institucional de evaluación y enseñanza, al inicio del año escolar se socializará con los estudiantes y docentes el SIEE.

REUNIONES DE PROFESORES

Con el fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en este Sistema Institucional de Evaluación, se divulgará y se realizarán, jornadas de trabajo con los docentes en el proceso de inducción, en los espacios de reuniones de área y en el Consejo Académico, para lograr que la totalidad de docentes y directivos docentes interioricen y cumplan con cada uno de los aspectos que conforman este Sistema de Evaluación.

REGISTRO VALORATIVO

Al cierre de cada periodo y del año escolar, los docentes ingresan al sistema o base de datos las valoraciones de los educandos, en las áreas y asignaturas que componen el Plan de Estudios. Para garantizar el cumplimiento del Plan de Estudios y de los procesos de evaluación.

CALENDARIO ESCOLAR

Nuestra institución educativa, dispone de un calendario escolar. En éste se establecen la información de las principales actividades pedagógicas de la institución. Se encuentra a disposición de la comunidad educativa en la página web de la institución.

HORARIOS ESCOLARES

La Institución Educativa, dispone de un horario semanal y anual organizado y publicado a docentes, educandos, y padres de familia que permite dar cumplimiento al Plan de Estudios.

El horario de ingreso de Preescolar, primaria y bachillerato es a las 8:00 a.m.

La salida se maneja en el siguiente horario:

Preescolar 12:30 p.m.

Primaria 2:45 p.m.

Bachillerato 3:30 p.m.

PLANEACIÓN ACADÉMICA

En cada periodo académico los docentes estableces la secuencia de actividades mediante las cuales se pretende alcanzar los propósitos de enseñanza fijados para un grado.

ARTICULO 116. LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCIÓN DE RECLAMACIONES EN EL ÁMBITO ACADÉMICO.

Frente a reclamos frente a los resultados académicos de un estudiante deberá procederse de la siguiente manera.

PRIMERA INSTANCIA: EL DOCENTE

- El estudiante y/o sus acudientes deberán formalizar por escrito al docente respectivo su reclamación, en un término no mayor a 3 días hábiles luego de la entrega del resultado de la evaluación.

- Dicha comunicación deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:
    - Nombre completo del estudiante
    - Nombre completo del docente
    - El área y la asignatura
    - Fecha de presentación de la evaluación.
    - Fecha de reclamación.
    - Motivo de la solicitud y/o requerimiento.
    - Pretensiones.
    - Sustento (Podrá ser normativo y/o de hechos).
    - Pruebas (Si es el caso).
- El docente deberá tratar la petición y responderla a través de oficio escrito en un término máximo de 3 días hábiles luego de recibida la comunicación.

SEGUNDA INSTANCIA: EL COORDINADOR ACADÉMICO.

- El estudiante y/o sus acudientes deberán formalizar por escrito al Coordinador Académico su reclamación, en un término no mayor a 3 días hábiles luego de la entrega de la respuesta del Docente.
- Dicha comunicación deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:
    - Nombre completo del estudiante
    - Nombre completo del docente
    - El área y la asignatura
    - Fecha de presentación de la evaluación.
    - Fecha de reclamación.
    - Motivo de la solicitud y/o requerimiento.
    - Pretensiones.
    - Sustento (Podrá ser normativo y/o de hechos).
    - Pruebas (Si es el caso).
    - Copia de la comunicación inicial enviada al docente en cuestión
    - Copia de la respuesta del Docente.
- El Coordinador Académico deberá tratar la petición y responderla a través de oficio escrito en un término máximo de 3 días hábiles luego de recibida la comunicación.

TERCERA INSTANCIA: Rectoría.

- El estudiante y/o sus acudientes deberán formalizar por escrito a la Rectoría su reclamación, en un término no mayor a 3 días hábiles luego de la entrega de la respuesta del Coordinador Académico.
- Dicha comunicación deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:
    - Nombre completo del estudiante
    - Nombre completo del docente
    - El área y la asignatura
    - Fecha de presentación de la evaluación.
    - Fecha de reclamación.
    - Motivo de la solicitud y/o requerimiento.
    - Pretensiones.
    - Sustento (Podrá ser normativo y/o de hechos).
    - Pruebas (Si es el caso).
    - Copia de la comunicación inicial enviada al Docente en cuestión
    - Copia de la respuesta del Docente.
    - Copia de la comunicación enviada al Coordinador Académico
    - Copia de la respuesta del Coordinador Académico

La Rectoría deberá tratar la petición y responderla a través de oficio escrito en un término máximo de 3 días hábiles luego de recibida.

PARÁGRAFO: La documentación luego del proceso será archivada en la carpeta del estudiante por el Coordinador Académico.

ARTICULO 117. ESCALA VALORATIVA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

El proceso comportamental o disciplinario por periodo se realizará a través de habilidades y niveles de desempeño actitudinales establecidos por la coordinación de convivencia.

Los siguientes aspectos del debido proceso convivencial, serán tenidos en cuenta para establecer su valoración:

- Número de comparendos disciplinarios.
- Firma de compromiso comportamental.
- Firma de Contrato Pedagógico.
- Firma Matricula Condicional

PARÁGRAFO 1: En todo caso la nota mínima de convivencia no podrá ser inferior a 1.0.

PARAGRAFO 2: La nota definitiva de convivencia será el promedio de los 3 periodos del año escolar.

CAPÍTULO XIV: DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 118. INTERPRETACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

La interpretación de las disposiciones contenidas en este manual, deberá hacerse teniendo en cuenta que su finalidad es la formación y educación de los estudiantes para la convivencia pacífica, democrática, y pluralista de acuerdo con la filosofía de la institución prevista en los principios fundamentales de este Manual de Convivencia, en concordancia con las normas legales pertinentes, de preferencia las de la Constitución Política, las del Derecho Administrativo, Civil y de Familia.

ARTÍCULO 119. VIGENCIA

El presente manual reemplaza todos los procedimientos y disposiciones contrarias a las aquí estipuladas.

Comuníquese, publíquese y cúmplase a partir de la fecha de expedición.

Dada en chía a los 24 días del mes de noviembre de 2023.

ZULMA MORÁN VALENCIA

Rectora

ARTÍCULO 120. ANEXOS

Anexo 1: Acta de Aprobación del Manual de Convivencia versión 2024, por parte del Consejo Directivo de la Institución

ACTA 001 DEL 2023

Siendo las 6:00 p.m. del 22 de noviembre del 2023, se da inicio a la reunión del Consejo Directivo del Colegio Bosques de Sherwood de manera presencial y virtual.

Orden del día

- Lectura del acta anterior
- Verificación de asistencia
- Preguntas sobre el manual de convivencias
- Observaciones
- Aprobación

Desarrollo

La Señora Zulma Morán, en calidad de rectora del Colegio Bosques de Sherwood, envió manual de convivencia de forma digital unos días antes a los miembros del consejo directivo para su previa revisión.

La reunión se realiza de manera presencial y virtual dando la bienvenida a los miembros del Consejo Directivo y se presenta ante ellos las reformas realizadas al manual de convivencia para su respectiva aprobación.

La rectora procede a verificar la asistencia de todos los miembros para poder dar inicio a la reunión, no se hace lectura de los cambios porque cada miembro ya que una semana antes se había mandado el manual de convivencia con las sugerencias de cambio para que lo revisaran. Los miembros del consejo tuvieron la oportunidad de enviar las correcciones que se consideraron necesarios. Se les recordó que después de ser revisados por el equipo de coordinaciones, que cada comité del colegio tuvo la oportunidad de enviar los aportes, de igual manera se les dio la oportunidad a los miembros del consejo de padres. Que las modificaciones se hicieron teniendo en cuenta los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, Ley General de Educación, Ley de Infancia y Adolescencia, Ley 1620 de 2013 y el Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013.

Los miembros del Consejo Directivo, comparten las modificaciones y manifiestan que les parece muy conveniente y oportuno que estas se hayan realizado de acuerdo a las necesidades de nuestra comunidad educativa y a los nuevos lineamientos establecidos en materia de Convivencia Escolar por el Ministerio de Educación Nacional, resaltando el compromiso de las directivas de la Institución al velar por los intereses y derechos de sus estudiantes.

La Rectora manifiesta que la Institución siempre ha estado presta a poner en disposición de todos sus estudiantes las herramientas necesarias que permitan una formación integral dentro de los principios de la equidad y la justicia, respetando los lineamientos trazados por los entes reguladores.

Se les pregunta a los participantes que observaciones tienen sobre la propuesta enviada. Miss Lucero manda unas anotaciones, las cuales se tienen en cuenta para hacer las respectivas modificaciones. Los demás miembros dicen estar de acuerdo con todas las correcciones que se propusieron.

Los honorables miembros del Consejo Directivo aprueban por unanimidad el documento que tendrá vigencia a partir de su publicación mediante resolución Rectoral.

En constancia firman,

Zulma Morán Valencia Rectora	Liliana González Representante Padres de Familia
Alejandro Rivera. Representante Padres de Familia	Jenny Ballen Representante Docentes
Olga Lucero Álvarez Representante Docentes	Juliana Piñeros Representante Exalumnos
Jorge Hinojosa Representante de los estudiantes	

Anexo 2: Resolución rectoral

RESOLUCIÓN RECTORAL

De noviembre 24 de 2023, por la cual se adoptan las respectivas modificaciones al manual de convivencia.

La Rectora del Colegio Bosques de Sherwood, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

1. Que la ley General de Educación establece que todos los establecimientos educativos del país tendrán un manual de convivencia.
2. Que en el manual de convivencia de la institución se definirán claramente los deberes y derechos de los estudiantes
3. Que en el manual de convivencia se definirán los procedimientos para resolver conflictos individuales o colectivos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa.

4. Que la legislación escolar colombiana determina los aspectos que debe contemplar el manual de convivencia y la Honorable Corte Constitucional le asigna al mismo, el carácter de fuerza jurídica vinculante.

RESUELVE

Artículo 1º: Adoptar el MANUAL DE CONVIVENCIA que está contenido en el documento que se adjunta y hace parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Promulgar y explicar el manual de convivencia aquí adoptado en reuniones con la comunidad educativa y entregar un ejemplar a cada uno de las familias del Colegio.

Artículo 3º: El presente manual de convivencia empieza a regir a partir de la iniciación del año 2024

Artículo 4º: El presente manual de convivencia estará disponible en la página web del colegio Bosques de Sherwood.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Rectoría del Colegio Bosques de Sherwood, en la ciudad de Chía, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año 2023

ZULMA MORAN

RECTORA